MINISTERIO PÚBLICO

AIAMP

ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO A LAS INSTANCIAS DE GÉNERO DE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS DE IBEROAMERICA

Con el apoyo de

EUROSOCIAL

PROGRAMA PARA LA COHESIÓN SOCIAL EN AMÉRICA LATINA

Consorcio liderado por

FIIAPP COOPERACIÓN ESPAÑOLA

EXPERTISE FRANCE

50 iila organizzazione internazionale italo-latino americana

PROGRAMA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA

ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO A LAS INSTANCIAS DE GÉNERO DE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS DE IBEROAMERICA

Red Especializada en Género de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos

Autora: María Edith López Hernández

Organización: Asistencia Técnica para el fortalecimiento de la Red Especializada en Género de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos

Coordinador de la Red: Ministerio Público de Guatemala

Fecha: 4 de marzo de 2019

Reproducción autorizada siempre que se cite la fuente.
"La presente publicación ha sido elaborada con la asistencia de la Unión Europea. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva del autor y en ningún caso se debe considerar que refleje la opinión de la Unión Europea"

ÍNDICE

PRESENTACIÓN 1

INTRODUCCIÓN 1
Marco Normativo 5
Metodología y criterios para la Recopilación de Información 6

ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO A LAS INSTANCIAS DE GÉNERO DE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS DE IBEROAMERICA 9
Antecedentes 9
Situación que guardan las Instancias de Género de los Ministerios Públicos del GEG-AIAMP 13

Instancias especializadas o especiales para la persecución e investigación de delitos de violencia de género/contra las mujeres 14
Argentina. Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres 15
Chile. Unidad Especializada en DDHH, Violencia de Género y Delitos Sexuales 20
Costa Rica. Fiscalía Adjunta Especializada en Asuntos de Género 22
Guatemala. Fiscalía de la Mujer y Fiscalía contra el Delito de Femicidio 25
Honduras. Fiscalía Especial de Delitos contra la vida /Sección de Muerte violenta de Mujeres, Fiscalía Especial de Protección a la Mujer y Módulo de Atención Integral Especializada 32
México. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas 34
Panamá. Fiscalía Superior Especializada en Homicidio y Femicidio 39
Paraguay. Unidad Especializada de Lucha contra la Violencia Familiar 40
Portugal. Secciones Especializadas para la Investigación de Violencia Doméstica 41
Uruguay. Fiscalías Letradas Especializadas en Especializadas en Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia basada en Género 42

Instancias técnicas o especializadas, de carácter administrativo, para incorporación de la perspectiva de género 43
Argentina. Dirección General de Políticas de Género 44
Chile. Comité Técnico de Género 47
Costa Rica. Secretaría Técnica de Género 48
Guatemala. Secretaría de la Mujer 50
México. Unidad de Igualdad de Género 55
Panamá. Secretaría de Derechos Humanos, Acceso a la Justicia y Género 62
Paraguay. Oficina Técnica de Género 64
Uruguay. Unidad Especializada en Género 64

Propuestas de Estrategias de Fortalecimiento 65
Estrategia en materia de atribuciones y estructura– Fortalecimiento en la institucionalidad y la obligatoriedad jurídica 71
Estrategia en materia de conocimientos y personal – Fortalecimiento de la capacidad de ejecución 72
Estrategia en materia de presupuestal y la de evaluación – Fortalecimiento en la operatividad y toma de decisiones 73

ANEXOS. 74
Instrumento de recopilación de información 74

PRESENTACIÓN

La incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas tuvo presencia a nivel internacional a partir de las conferencias internacionales promovidas por Naciones Unidas y con el impulso del movimiento de mujeres a nivel mundial, a partir del año 1975. Fue específicamente en la Conferencia de Beijing en el año 1995 en que se habló por primera vez a nivel internacional de la importancia que los gobiernos adoptaran la transversalidad de la perspectiva de género en sus políticas públicas como un mecanismo para lograr metas nacionales.

La transversalización de género en la institucionalidad pública tiene como objetivo transformar las estructuras sociales e institucionales desiguales en estructuras iguales y justas tanto para hombres como para las mujeres.

La Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos –AIAMP- definió entre sus prioridades el impulso e implementación de lineamientos, estrategias y mecanismos comunes para prevenir, investigar, perseguir y sancionar la criminalidad de género en la región y la reparación transformadora, con perspectiva de derechos humanos de las mujeres.

La Red Especializada en Género de la AIAMP, en adelante conocida como la -REG-[1], fue creada con la participación de todos los países miembros de la AIAMP en el mes de septiembre del año 2018 y en el marco de su trabajo se plantea la incorporación del enfoque de género a la Asociación y la elaboración de herramientas que permitan a las instituciones encargadas de la persecución y la investigación penal, dar una respuesta adecuada bajo el enfoque de género. En este sentido, para la REG es prioritario conocer e identificar la situación, condición y posición en la que se encuentran las instancias de género a lo interno de los Ministerios Públicos que integran la AIAMP.

La propuesta de Estrategia de Fortalecimiento presenta una descripción de las Unidades de Género que funcionan en varios de los Ministerios Públicos de la región, con el objeto de tener un breve diagnóstico de la situación institucional del tema de género en los Ministerios Públicos y a partir de éste generar propuestas que se adapten a las realidades de contexto social y político de cada país. Así también visibiliza el rol que tienen las instancias, la necesidad de fortalecimiento, la formación de funcionarias y funcionarios en la consolidación de estructuras organizativas eficaces y, ante todo, el afianzamiento de políticas institucionales básicas como los derechos humanos, la igualdad de género, la no discriminación (por razón de sexo, religión, idioma, origen, etc.); reconociendo que existe diversidad en la estructura de las instancias y diversidad en las legislaciones vigentes en los países.

A través del presente documento, exhorto a aquellos países que aún no cuentan con instancias de género para que, a partir de las experiencias compartidas por otros países, se trabaje en su establecimiento. A la vez hago un llamado para quienes tenemos en nuestras manos apoyar y fortalecer a las instancias de género, para

[1] La REG tuvo como antecedente el Grupo Especializado en temas de Género de la AIAMP, cuya creación fue propuesta por el Ministerio Público de Guatemala en el marco de la XXIV Asamblea General Ordinaria de la AIAMP el año 2016.

que la creación se acompañe de la asignación de recursos humanos y financieros necesarios para que cumplan con su mandato, de una manera adecuada y efectiva.

Agradecemos a EUROsociAL+ por el apoyo brindado al Ministerio Público de Guatemala como ente coordinador, para la elaboración del presente documento. Ratifico nuestro compromiso con promover la igualdad de derechos entre mujeres y hombres a lo interno de nuestras instituciones, así como para impulsar decisiones y políticas institucionales que redunden en la justicia social en nuestros países.

María Consuelo Porras
Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público de Guatemala

INTRODUCCIÓN

La Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos es una entidad sin fines de lucro, que integra a los Ministerios Públicos de Iberoamérica. Fue fundada en la República Federativa de Brasil en el año 1954, como Asociación Interamericana de Ministerios Públicos; y posteriormente, con la incorporación de España y Portugal, pasó a denominarse Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (en adelante, AIAMP). Se rigen por los estatutos de la Asociación, aprobados en la XV Asamblea General llevada a cabo en Madrid, España, en octubre de 2007 y modificados en la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo en Lisboa, en 2016.[2]

En la actualidad, la AIAMP está conformada por 21 Ministerios Públicos y/o Fiscalías de los países siguientes[3]:

Argentina	Honduras
Bolivia	Nicaragua
Brasil	México
Colombia	Panamá
Costa Rica	Paraguay
Chile	Perú
Cuba	Portugal
Ecuador	República Dominicana
El Salvador	Uruguay
España	Venezuela
Guatemala	

Dentro de sus principales objetivos[4] se encuentran:

- Estrechar los vínculos de cooperación, solidaridad y enriquecimiento profesional recíprocos entre los Ministerios Públicos miembros.
- Promover el establecimiento de estrategias comunes para enfrentar los problemas fundamentales concernientes a la institución, especialmente referidos a Crimen Organizado (narcotráfico, terrorismo y trata de personas) y tratamiento de Víctimas y Testigos.
- Facilitar los vínculos y la comunicación con los Ministerios Públicos que no son miembros de la Asociación, con vistas a contribuir a su fortalecimiento institucional dentro de sus respectivos ordenamientos jurídico-políticos.

[2] ¿Qué es la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos? Conoce más sobre la #AIAMP, Procuraduría General de la República Mexicana, Blog, 07 de julio de 2017. Disponible en Internet: https://www.gob.mx/pgr/articulos/que-es-la-asociacion-iberoamericana-de-ministerios-publicos-conoce-mas-sobre-la-aiamp

[3] En la XXVI Asamblea General Ordinaria de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos se aprobó la incorporación como miembro a la Fiscalía General de Andorra. **Véase.** Acta de la XXVI Asamblea General Ordinaria de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, pp. 15. También. Conclusiones de la XXVI Asamblea General Ordinaria de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, conclusión vigésimo quinta, pp.12.

[4] ***Idem.***

Los días 10 y 11 de octubre de 2016, en la Ciudad de Lisboa, Portugal, durante la realización de la XXIV Asamblea General Ordinaria de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos[5], se aprobó la propuesta del Ministerio Público de Guatemala para conformar un **Grupo Especializado en Temas de Género,** en adelante, GEG. Se designó al Ministerio Público de Guatemala como el coordinador del grupo de trabajo, conformado –en ese momento- por Argentina, Cuba, Uruguay, Venezuela y quedó abierto a la inscripción de nuevos miembros.[6] Actualmente, el GEG se conforma por 14 países, coordinados por Guatemala.

El 29 de septiembre de 2017, en la Ciudad de Antigua, Guatemala, se realizó el Primer Taller del Grupo Especializado en temas de Género de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos, GEG-AIAMP.[7] Participaron dos representantes, que en su mayoría era personal fiscal especializado en la materia de los Ministerios Públicos/ Fiscalías de: Argentina, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Uruguay y Guatemala.[8]

Durante el taller se abordaron las siguientes temáticas:

a) Situación de los Derechos Humanos de las Mujeres de los países miembros del GEG, cada país participante presentó su marco normativo, estadísticas y funcionamiento a lo interno de los Ministerios Públicos de las dependencias encargadas del tema de mujeres y/o género.
b) Funcionamiento del GEG: Se expuso una propuesta mártir en plenaria, y posteriormente los participantes trabajaron en grupos, quienes a través de una serie de preguntas generadoras propusieron modificaciones al documento inicial. En Asamblea se consensuó una propuesta de todo el grupo.
c) Situación de muertes violentas de mujeres, cada país miembro expuso la situación de muertes violentas de mujeres en su país (femicidio/feminicidio), presentando estadísticas, marcos normativos, buenas prácticas y principales retos de las Fiscalías. Presentación del Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por razones de Género (femicidio/feminicidio).[9]

Entre los acuerdos alcanzados se encuentran:

i. La presentación de la "Propuesta de Reglamento del Grupo Especializado de la AIAMP". Dicho documento contiene los objetivos, ejes y líneas de acción del grupo.

ii. Presentar el "Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación Penal de Muertes Violentas de Mujeres (femicidio/feminicidio) en la XXV Asamblea General Ordinaria de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, a fin de que los miembros lo adopten como un instrumento de aplicación obligatoria dentro de cada uno de los Ministerios Públicos miembros de la AIAMP.

iii. Realizar el segundo taller del Grupo Especializado en temas de Género (en adelante, GEG) en Guatemala, en el marco del Día Internacional de la Mujer del año 2018, con una duración de 3 días. En donde se deberá como mínimo un plan de acción del GEG, la revisión de los instrumentos de investigación y una propuesta de estandarización de instrumentos de medición femicidios/feminicidios a nivel regional[10].

---

[5] Se contó con la presencia de procuradores y fiscales generales de Bolivia, Costa Rica, Portugal, Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, España, Guatemala, El Salvador, Panamá, México, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.
[6] Acta de conclusiones de la XXIV Asamblea General Ordinaria de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos, 11 de octubre de 2016, Lisboa, Portugal.
[7] Acta de conclusiones del Primer Taller del Grupo Especializado en temas de Género de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos, 29 de septiembre de 2017, Antigua, Guatemala.
[8] ***Idem.***
[9] ***Idem.***
[10] ***Idem.***

Los días 20, 21 y 22 de marzo de 2018, en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, se realizó el Segundo Taller del GEG-AIAMP, auspiciado por EUROsociAL+, congregando a representantes de los Ministerios Públicos y Fiscalías de 14 países, tales como: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Portugal y Uruguay, además de contar con la participación de ONU Mujeres y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).[11]

El objetivo principal de dicho taller fue brindar un espacio de intercambio para la elaboración de herramientas que permitan el fortalecimiento de los diferentes Ministerios Públicos de la región en el tratamiento e investigación de los crímenes por violencia de género, así como acordar una propuesta de Plan de Trabajo Quinquenal del GEG (2018 – 2022).

Los objetivos específicos fueron los siguientes:

- Socialización del estado situacional de la violencia contra la mujer en cada uno de los países participantes.

- Elaboración del plan quinquenal del GEG a través de la participación de las personas delegadas y la estrategia de fortalecimiento de las unidades de género de cada ministerio.

- Elaboración de plan de adopción e implementación del "Modelo de Protocolo Latinoamericano para la Investigación de Muertes Violentas de Mujeres femicidios/feminicidio" en cada Ministerio Público participante.

- Revisión del "Protocolo Regional para la Investigación con Perspectiva de Género de los Delitos Contra las Mujeres Cometidos en el Ámbito Intrafamiliar" en función de armonizar con la CEDAW y Belém do Pará, incluyendo el ámbito público de la violencia.

- Sistematización de buenas prácticas en investigación de casos de violencia contra la mujer en el ámbito privado y público.

Entre los acuerdos alcanzados destaca el de presentar la propuesta de Plan de Trabajo Quinquenal del GEG en la próxima Asamblea General de la AIAMP para someterlo a discusión y, de así considerarlo, la aprobación.[12]

En Ciudad de México, los días 5 y 6 de septiembre de 2018, se celebró la XXVI Asamblea General Ordinaria de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos con la asistencia de las y los Fiscales Generales de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Cuba, Ecuador, Honduras, Guatemala, México, Panamá, República Dominicana, El Salvador, Paraguay, Portugal y de otras altas representaciones de los Ministerios Públicos de España, Perú y Uruguay. Como observador asistió el Fiscal General de Andorra. También en calidad de observadoras personas representantes del Programa El PAcCTO, UNODC, ULANUD, EUROsociAL+.[13]

---

[11] Avances en la incorporación del enfoque transversal de género en los Ministerios Públicos de América Latina, 16 de mayo de 2018. Disponible en Internet: http://www.eurosocial.eu/es/noticia/avances-en-la-incorporacion-del-enfoque-transversal-de-genero-en

[12] ***Idem.***

[13] ***Véase.*** Acta de la XXVI Asamblea General Ordinaria de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, pp. 11. También. Conclusiones de la XXVI Asamblea General Ordinaria de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, conclusión décimo séptima, pp. 8 y 9.

En dicha Asamblea se aprobó que el GEG se transforme en la Red[14] Especializada en Género de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, en adelante REG de la AIAMP o RE

[14] Las Redes Especializadas estarán conformadas por un representante por cada uno de los Ministerios Públicos miembros de la AIAMP. La función de estas redes es impulsar mejores prácticas de [las y] los Fiscales en el ámbito de sus funciones e intercambiar información operativa dentro de los límites legales para coordinar operaciones concretas y actuaciones contra grupos de delincuentes organizados.

Las redes tendrán carácter permanente y contarán con un Coordinador[(a)] elegido[(a)] por mayoría simple de los miembros de la red. [La o] el Coordinador[(a)] ejercerá como tal durante cuatro (4) años y podrá ser reelegido[(a)] por periodos iguales. ***Véase.*** Estatuto de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP), artículo 25. Disponible en Internet: http://www.aiamp.info/index.php/2014-08-13-15-10-14/category/39-estatutos

Marco Normativo

De conformidad con el artículo 1° del Reglamento del Grupo Especializado de la AIAMP[15] entre los objetivos del grupo se encuentran:

- Impulsar la implementación de lineamientos, estrategias y, mecanismos comunes para prevenir, investigar, perseguir y sancionar la criminalidad de género en la región y la reparación transformadora, con perspectiva de derechos humanos de las mujeres.

- Incorporar el enfoque transversal de género en la actuación de los Ministerios Públicos en la investigación de todos los fenómenos criminales, así como en la atención y protección a las víctimas.

- Incorporar el enfoque de género en la AIAMP y en los Ministerios Públicos de los países miembros.

Asimismo, el artículo 7 del citado reglamento establece que el trabajo del GEG se estructurará en torno a ejes temáticos, conforme a lo establecido en el Estatuto de la AIAMP. Los ejes serán propuestos y aprobados por los integrantes del grupo, debiendo diseñarse en torno a éstos un plan de trabajo.

En ese sentido, los ejes temáticos en torno a los cuales trabajará el GEG son[16]:

1. Prevención de la criminalidad de género.
2. Investigación, persecución y sanción de la criminalidad de género y reparación transformadora.
3. Transversalización del enfoque de género en los Ministerios Públicos y dentro de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos.

El GEG ejecutará los ejes temáticos a través de las siguientes líneas de acción:

1. Desarrollar estrategias conjuntas de política criminal para enfrentar de manera coordinada el fenómeno de la violencia de género, desde una perspectiva de derechos humanos de las mujeres.
2. Fortalecer los mecanismos de cooperación internacional para investigar, perseguir y sancionar los casos de violencia de género y para la protección a las víctimas.
3. Desarrollar estrategias comunes de orientación, acompañamiento y protección a víctimas de violencia de género, bajo un enfoque interseccional y multicultural.
4. Incorporar el enfoque de género en la dirección de las investigaciones y en la persecución penal de todos los fenómenos criminales, especialmente aquellos cometidos contra mujeres por su condición.
5. Fortalecer la actuación interna de los Ministerios Públicos en temas de género, derechos humanos y derechos humanos de las mujeres.
6. Crear espacios continuos de reflexión, generación de conocimiento y acción sobre las problemáticas sociales y criminales que afectan a la población desde un enfoque de género.
7. Fomentar la igualdad, equidad, no discriminación, autonomía y derechos humanos de las mujeres en los estatutos de la AIAMP.
8. Promover la paridad de género en la estructura organizativa de la AIAMP.

[15] Aprobado en la XXV Asamblea General Ordinaria de la AIAMP, 16 de noviembre del 2017, en Buenos Aires, Argentina.
[16] Reglamento del Grupo Especializado de la AIAMP, artículo 8.

En ese sentido, uno de los proyectos que este año impulsa el GEG es una *Estrategia de Fortalecimiento a las Instancias de Género de los Ministerios Públicos de Iberoamérica*, en adelante Estrategia de Fortalecimiento, que tenga por objeto brindar una "visión general" de las instancias de género que integran el GEG y establecer una guía general para lograr objetivos que redunden en el fortalecimiento de dichas instancias.

Metodología y criterios para la Recopilación de Información

La realización de una Estrategia de Fortalecimiento necesariamente requiere de una reflexión profunda que nos lleva a analizar y saber: ¿qué se puede fortalecer? ¿qué se debe fortalecer? y ¿cómo realizar dicho fortalecimiento? A fin de que los recursos se aprovechen debidamente y eficientemente[17]. En ese sentido, la Estrategia de Fortalecimiento tiene que estar basada no sólo en la formación de funcionarias y funcionarios o en la consolidación de estructuras organizativas eficaces. Si no que debe basarse, ante todo, en el afianzamiento de instituciones básicas como los derechos humanos, la igualdad de género, la no discriminación (por razón de sexo, religión, lengua, origen, etc.).[18]

Para el desarrollo de una Estrategia de Fortalecimiento Institucional es necesario observar que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo define la "capacidad" como la habilidad de las personas, instituciones y sociedades para desempeñar funciones, resolver problemas, establecer y alcanzar objetivos de manera sostenible, en el marco de su propia visión de desarrollo. Desde la perspectiva del desarrollo internacional, muchos términos del idioma inglés son usados de manera indistinta como sinónimos, en alusión al tema de Desarrollo Institucional. Éstos incluyen: *institutional development*, *capacity development*, *capacity building*, *institutional strengthening*, *technical assistance*. En español, todos los conceptos anteriores, usados desde la perspectiva del desarrollo, se asocian exclusivamente a la noción de Desarrollo Institucional o Desarrollo de Capacidades. Estos dos términos son igualmente válidos y se pueden usar de manera sinónima.[19]

Es por ello, que la Estrategia de Fortalecimiento debe partir de que, se trata de un proceso a través del cual las habilidades necesarias para el desarrollo de las instancias de género de los Ministerios Públicos de Iberoamérica son fortalecidas, adaptadas y sostenidas a través del tiempo.

El desarrollo de habilidades y capacidades, así como su fortalecimiento, son un proceso endógeno y particularizado impulsado a nivel interno, cuyos resultados suelen darse a largo plazo y tras una evolución no lineal. Esto es debido principalmente a la complejidad de su naturaleza, ya que, de manera inherente, se trata de un proceso altamente político. Es decir, debe existir previamente una voluntad política que impulse y garantice que dicha estrategia tendrá un mínimo de viabilidad posible.

El segundo aspecto que debe observarse es que si bien, la Estrategia de Fortalecimiento busca generar un impacto en todas las Instancias de Género de los Ministerios Públicos de Iberoamérica, la recopilación de la información y el diseño de dicha estrategia se basan en la información proporcionada por los países integrantes del GEG. Dicha recolección de información se llevó acabo del 10 al 17 de mayo, extendiéndose por prorroga hasta el 23 de mayo del 2018.

---

[17] ***Véase.*** ALONSO GARCÍA, Gabriel, *El Fortalecimiento Institucional como factor estratégico de la Cooperación al Desarrollo*, H+D, Fundación Humanismo y Democracia, Madrid, España, 2011, pág. 5.
[18] ***Ibidem***, pág. 6.
[19] ***Ibidem***, pág. 16.

Los países que proporcionaron la información solicitada son:

País	SI	NO
Argentina	X	
Brasil		X
Chile	X	
Colombia	X	
Costa Rica	X	
Cuba		X
El Salvador		X
Guatemala	X	
Honduras	X	
México	X	
Panamá	X	
Paraguay	X	
Portugal	X	
Uruguay	X	

Es importante mencionar que, de los países que respondieron, algunos mandaron información insuficiente por lo que se realizó la búsqueda, recopilación y análisis de información a través de las páginas oficiales de las Fiscalías o Procuradurías; sin embargo, no siempre se encontró la información disponible en dichos portales.

Asimismo, aunque Colombia mando su información en tiempo y forma, la Fiscalía General de la Nación no cuenta ni con instancias especializadas o especiales para la persecución e investigación de delitos de género/contra las mujeres o instancia técnicas o especializadas, de carácter administrativo, para incorporación de la perspectiva de género en la institución por lo que no fue susceptible de incluir en el análisis de la situación que guardan las instancias de género.

Con el objetivo de realizar una actualización al documento, del 18 al 22 de febrero de 2019, se requirió nuevamente información a los países integrantes del GEG a fin de conocer si sus instancias de género habían sufrido cambios relevantes respecto a:

1. las personas titulares,
2. las facultades y/o atribuciones,
3. el nivel jerárquico,
4. el presupuesto,
5. el número de personal, o
6. cualquier otra información que se considere importante y no haya sido informada con anterioridad.

Los países que respondieron fueron: Chile, Colombia, Costa Rica, México, Panamá y Portugal. De los cuales, los países que reportaron información actualizada por existir cambios son: Costa Rica y México.

La propuesta de Estrategia de Fortalecimiento que se presenta busca impactar positivamente en términos generales a todas las instancias de género de los de Ministerios Públicos de los países integrantes de la AIAMP.

Como se mencionó, el presente documento contiene un breve análisis del estado que guardan las instancias de género de los Ministerios Públicos de los países integrantes del GEG que mandaron información. Como se verá en dicho apartado, las instancias de género de las Fiscalías y Procuradurías revisten una variedad de particularidades, que, aunque tienen objetivos generales similares o comunes, tienen características distintas unas de otras. Sin embargo, se propone una clasificación metodológica a fin de distinguir dos tipos:

1. Instancias especializadas o especiales para la persecución e investigación de delitos de violencia de género/contra las mujeres, y/o
2. Instancia técnicas o especializadas, de carácter administrativo, para incorporación de la perspectiva de género en la institución.

Como podrá observarse, hay países que cuentan con los dos tipos de instancias de género, hay países que solo tienen un tipo y hay países que no cuentan con ninguno. Lo que implica que la Estrategia de Fortalecimiento se estructure de forma general a fin de que el impacto no dependa del tipo o de las características de la(s) instancia(s) de género que se tenga(n). De igual forma para aquellos países que no cuentan con ningún tipo de instancia de género se desarrolló una propuesta de pronunciamiento para exhortarles/invitarles a que analicen las ventajas de contar con dichas instancias para garantizar la transversalización de la perspectiva de género en sus actuaciones.

ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO A LAS INSTANCIAS DE GÉNERO DE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS DE IBEROAMERICA

Antecedentes

A partir de las conferencias internacionales sobre la mujer de los años 1975, 1985 y 1995; así como, de las conferencias mundiales sobre temas específicos como salud, medio ambiente, población y desarrollo social, la consideración del género en las políticas públicas comenzó a recibir bastante atención a nivel internacional. Estas conferencias, todas auspiciadas por la Organización de las Naciones Unidas (en adelante ONU), fueron el resultado de una movilización global por parte de las mujeres feministas; tanto aquellas en países industrializados como en los países en desarrollo.[20]

Fue la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada por la ONU en Beijing en 1995, una de las de mayor relevancia ya que por primera vez se habló del concepto de género. También fue la primera vez que se habló de la importancia de que los gobiernos adoptaran la transversalidad de la perspectiva de género en sus políticas públicas, como un mecanismo para lograr las metas propuestas.

En 1997, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) definió el concepto de la transversalidad de la perspectiva de género como:

> el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros.[21]

La transversalización de la perspectiva de género no consiste en simplemente añadir un "componente femenino" ni un "componente de igualdad entre los géneros" a una política, estrategia o acción existente. Es asimismo algo más que aumentar la participación de las mujeres. Puede entrañar la identificación de cambios necesarios en los objetivos, estrategias y acciones para que hombres y mujeres a un tiempo puedan influir y participar en los procesos de desarrollo y beneficiarse. El objetivo es transformar las estructuras sociales e institucionales desiguales en estructuras iguales y justas para los hombres y las mujeres.[22]

De acuerdo con Carolyn Hannan, ex Directora de la División de las Naciones Unidas para el Adelanto de la Mujer, los principios básicos para la transversalización de la perspectiva de género, entre otros, son[23]:

- Establecer mecanismos adecuados y fiables para controlar los progresos realizados.
- La identificación inicial de cuestiones y problemas en todas las áreas de actividad debería ser tal que permita diagnosticar las diferencias y disparidades en razón del género.
- Jamás habría que dar por supuesto que hay cuestiones o problemas indiferentes desde la perspectiva de la igualdad entre los géneros.

---

[20] STROMQUIST, Nelly P. (Ed.), *La construcción del género en las políticas públicas: Perspectivas comparadas desde América Latina*, Perú, Instituto de Estudios Peruanos, 2006, p. 16.
[21] ***Véase***. Consejo Económico y Social (1997). Conclusiones acordadas, resolución 1997/2.
[22] ***Véase***. OIT, Instrumentos para la Igualdad de Género. Disponible en internet: http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/gender/newsite2002/about/defin.htm
[23] ***Idem.***

- Deberían realizarse sistemáticamente análisis por géneros.
- Para traducir la idea de la transversalización en realidades son importantes una clara voluntad política y la asignación de los recursos adecuados, incluidos recursos adicionales financieros y humanos si es necesario.
- No elimina la necesidad de elaborar políticas, programas y acciones específicamente destinados a las a las mujeres, así como una legislación positiva en su favor; tampoco elimina la necesidad de unidades o coordinadores para las cuestiones de género.

En la Plataforma de Acción de Beijing se reconoce que los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer son los organismos centrales de coordinación de políticas de los gobiernos. Su tarea principal es prestar apoyo en la incorporación de la perspectiva de la igualdad de géneros en todas las esferas de la política y en todos los niveles de gobierno. Para lograr un funcionamiento eficaz de los mecanismos nacionales es preciso que:

a) Se los considere en las instancias más altas de gobierno que sea posible, y que estén bajo la responsabilidad de un ministro del gabinete;
b) Existan mecanismos o procesos institucionales que agilicen, según proceda, la planificación descentralizada, la aplicación y la vigilancia con miras a lograr la participación de las organizaciones no gubernamentales y organizaciones comunitarias, empezando por las de base;
c) Se disponga de suficientes recursos presupuestarios y capacidad profesional;
d) Haya oportunidades para ejercer influencia en la formulación de todas las políticas gubernamentales.

Si bien, se reconoce la importancia de los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer para la transversalización de la perspectiva de género en la política pública de un país, también se observa que, cada vez más, al interior de las dependencias y entes de la administración pública del Poder Ejecutivo[24] se han ido creando y estableciendo mecanismos o instancias de género. Instancias que su mayoría son de reciente creación, por mucho hablamos de 10 años. Su principal objetivo es el de garantizar que la transversalización de la perspectiva de género aporte criterios para la definición de políticas, estrategias y acciones que aseguren la estructuración y funcionamiento del aparato público en correspondencia con las demandas y necesidades de las personas tomando en cuenta las diferencias sexo-genéricas, tanto en su ámbito interior como en el exterior.

Entendiéndose estos dos ámbitos[25] en términos generales como:

- **Interno.** El referente a la situación de las relaciones laborales de las mujeres en su entorno de trabajo, es decir, la forma en que son tratadas, las diferencias entre salarios para responsabilidades similares; la introducción legal de la perspectiva de género en los reglamentos, directivas, acuerdos, manuales y otros instrumentos que rigen a la organización interna; al porcentaje de mujeres laborando de acuerdo a sus puestos en relación con los hombres; etc.

---

[24] Se observa que se han establecido instancias o mecanismos de género al interior de los Poderes Legislativos y Judiciales en varios países de Iberoamérica. Asimismo, algunos Organismos Autónomos han empezado a establecer sus instancias de género. Por ejemplo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México estableció su Unidad de Género el 20 de enero de 2015 con el objetivo de "fortalecer la igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y la inclusión mediante la implantación de la transversalidad de la perspectiva de género en los procesos, procedimientos y quehacer institucional, que se refleje en el cambio de la cultura laboral y organizacional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Disponible en Internet: http://appweb.cndh.org.mx/uig_proceso/sec01_A.html

[25] ***Cfr.*** Unidad de Género, Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León, México. Disponible en Internet: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/NL/nlmeta6_1.pdf

- **Externo.** El correspondiente a las relaciones establecidas de dicha dependencia o ente hacia la población, particularmente con las mujeres en el servicio que les brindan o la forma en que interrelacionan con las demás dependencias o entes de la administración pública o los otros Poderes para el cumplimiento de las políticas de igualdad de género y erradicación de la violencia contra las mujeres del país.

Dichas instancias normalmente se enfrentan a las contradicciones que se producen en la cultura institucional imperante, entendiendo por cultura institucional[26]

> un sistema de significados compartidos entre las personas integrantes de la institución que produce acuerdos sobre lo que es un comportamiento correcto y significativo. […] incluye "el conjunto de las manifestaciones de poder, de características de interacción y de toma de decisiones y de los valores que surgen al interior de las organizaciones que, a lo largo del tiempo, se convierten en hábitos y en parte de la personalidad o 'forma de ser' de éstas". La cultura institucional es, como se señalaba, la personalidad de una institución: si su estructura puede considerarse como su cuerpo, su personalidad o alma es la manera en que la gente se relaciona entre sí y los valores y creencias dominantes. Determina las convenciones y reglas no escritas de la institución, sus normas de cooperación y conflicto, sus canales para ejercer influencia.

La cultura de la institución es un proceso, tiene su origen y su historia. También influye en ella el contexto en el que desarrolla su trabajo. En ese sentido, los valores centrales de todo organismo son aquellos principios y creencias fundamentales que subyacen a su práctica. Puede haber una gran brecha entre los valores a los que se aspira y los valores integrados, y esto ocurre esencialmente cuando se trata de género, pues se puede encontrar un discurso políticamente correcto pero no una verdadera intención de integrar la igualdad de género de manera total en la cultura institucional[27]. Es decir, las instituciones son reflejo de las sociedades patriarcales y desiguales en las que vivimos, por lo que no son neutras al género. Por tanto, persisten resistencias a la transformación para la igualdad y, en general, se percibe un escaso nivel de apropiación individual de los procesos.

Es por ello que, con las instancias de género se apuesta por transformación interna en las estructuras, en los procedimientos, en los procesos de planificación y de personal, apuntando a perfilar de mejor manera sus políticas hacia las mujeres o para hacerlo más comprehensivo, sus políticas de género.[28]

Ahora bien, tratándose de las instituciones de procuración de justicia, es importante hacer una breve reflexión previa sobre el Derecho y el Derecho Penal antes de analizar la evolución de la adopción y establecimiento de las instancias de género a su interior.

La función social del Derecho es la regulación y orientación de comportamientos de las personas, ya sea a través de la estipulación de normas de convivencia que dictan a las personas en una sociedad determinada lo jurídicamente permitido; dichas normas a su vez establecen los mecanismos para la resolución de conflictos; y, organizan, limitan y legitiman el poder político; con la finalidad de promover la realización personal y colectiva de quienes hacen parte de una comunidad, en paz y armonía. Si esto es cierto, tal como sostiene Alda Facio, cabe decir que el Derecho y sus instituciones no han cumplido con esta finalidad, tratándose de

---

[26] CORONA GODÍNEZ, Mónica Patricia, CORREA DE LA TORRE, Laura Liselotte et al., *Cultura institucional y equidad de género en la Administración Pública*, Instituto Nacional de las Mujeres, noviembre 2002, México, p. 13.
[27] ***Idem***.
[28] ***Véase***. BARRIG, Maruja, *Esa Esquiva Transversalidad: Experiencias de Políticas para la Igualdad*, PNUD, 2015, p. 8.

las mujeres. Alrededor del mundo existen leyes que esclavizan a las mujeres, que restringen de diferentes modos de acuerdo a su clase, etnia, raza, edad, habilidad, etc., sus posibilidades de ser y actuar en el mundo, que otorgan más poder económico, político y sexual a los hombres, sólo pueden profundizar una convivencia basada en la violencia y en el temor.[29]

Tratándose del Derecho Penal se observa con mayor claridad las circunstancias del sexismo desde su elaboración como aplicación; dichas circunstancias coadyuvan de modo importante en el mantenimiento de una realidad discriminatoria, hasta el punto de considerar que los procedimientos que se consideran garantía y expresión de la racionalidad práctica, tal vez no sean más que una manifestación de la perspectiva del hombre, cuya universalización sería una manera de silenciar la perspectiva de las mujeres. Y de hecho, los sistemas jurídicos siguen sirviendo al dominio del hombre sobre la mujer aunque sancionen la igualdad formal de trato entre los sexos desde hace varias décadas.[30]

Por ello, repensar el Derecho Penal y su función social, es un desafío que va más allá de contar con "buenas leyes" o con "buenas resoluciones judiciales" para las mujeres. Significa hacer de esta disciplina y sus instituciones instrumentos transformadores que desplacen los actuales modelos sexuales, sociales, económicos y políticos hacia una convivencia humana basada en la aceptación de la otra persona como una legítima otra y en la colaboración como resultante de dicho respeto a la diversidad.[31]

Como se verá en el siguiente apartado, se observa que en las instituciones de procuración de justicia cada vez más permea la apuesta por la creación de instancias de género en su interior, lo que representa en sí mismo un cambio de paradigma de cómo se busca transformar dichas instituciones tanto en su ámbito interior como exterior.

---

[29] ***Cfr.*** FACIO, Alda y FRIES, Lorena, "Feminismo, género y patriarcado", Academia: revista sobre enseñanza del derecho de Buenos Aires, Año 3, Número 6, 2005, págs. 259-294, p. 259. Disponible en Internet: http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/06/feminismo-genero-y-patriarcado.pdf

[30] RICOY, Rosa, "Teorías Jurídicas Feministas", FABRA ZAMORA, Jorge Luis, editor, *Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho*, volumen uno, capítulo 13, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Doctrina Jurídica, número 712, 1ª ed., México, 2015, p. 459. Disponible en internet: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3875/16.pdf

[31] ***Op. Cit.*** FACIO, Alda y FRIES, Lorena, supra, núm. 25. p. 259.

Situación que guardan las Instancias de Género de los Ministerios Públicos del GEG-AIAMP

Las instancias de género de las Fiscalías y Procuradurías pertenecientes al Grupo Especializado en temas de Género de la AIAMP revisten una variedad de particularidades, que, aunque tienen objetivos generales similares, tienen características distintas unas de otras. Para efectos de este documento, se distinguirán las instancias de género a partir de estos dos criterios:

1. Instancias especializadas o especiales para la persecución e investigación de delitos de violencia de género/contra las mujeres, y/o
2. Instancia técnicas o especializadas, de carácter administrativo, para incorporación de la perspectiva de género en la institución.

De los catorce países que integran el GEG, la siguiente tabla refleja cuales cuentan con instancias de género:

País	Instancias especializadas o especiales para la persecución e investigación de delitos de violencia de género/contra las mujeres	Instancia técnicas o especializada, de carácter administrativo, para incorporación de la perspectiva de género
1. Argentina	Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM)	Dirección General de Políticas de Género (DGPG)
2. Brasil	No mando información	No mando información
3. Chile	Unidad Especializada en DDHH, violencia de género y delitos sexuales de la Fiscalía Nacional	Comité Técnico de género del Ministerio Público
4. Colombia	No tiene	No tiene
5. Costa Rica	Fiscalía Adjunta Especializada en Asuntos de Género**	Comisión de Género del Ministerio Público
6. Cuba	No mando información	No mando información
7. El Salvador	No mando información	No mando información
8. Guatemala	Fiscalía de la Mujer Fiscalía contra el Delito de Femicidio	Secretaría de la Mujer
9. Honduras	Fiscalía Especial de Protección a la Mujer (FEP MUJER) Fiscalía Especial de Delitos contra la vida /Sección de Muerte violenta de Mujeres (FEDCV) Módulo de Atención Integral Especializado (MAIE)	No tiene
10. México	Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA)	Unidad de Igualdad de Género
11. Panamá	Fiscalía Superior Especializada en Homicidio y Femicidio	Secretaría de Derechos Humanos, Acceso a la Justicia y Género del Ministerio Público
12. Paraguay	Unidad Especializada de Lucha contra la violencia Familiar	Oficina Técnica de Género
13. Portugal	Secciones especializadas para la investigación de violencia doméstica	No tiene
14. Uruguay	Fiscalías Letradas Especializadas en Género, Delitos Sexuales y Violencia Domésticas	Unidad Especializada en Género del Director General

Instancias especializadas o especiales para la persecución e investigación de delitos de violencia de género/contra las mujeres

Por lo que hace a las *instancias especializadas o especiales para la persecución e investigación de delitos de género/contra las mujeres* se observa que responden al cumplimiento de las obligaciones internacionales, tales como las que derivan de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención Belém do Pará, que en su artículo 7° señala:

> Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:
>
> a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
>
> b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
>
> c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
>
> d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
>
> e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
>
> f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
>
> g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
>
> h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

Asimismo, en el artículo 8 se establece respecto a la obligación de los Estados de adoptar de forma progresiva medidas y programas para, entre otros, inciso d), suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados.

El principio de especialización o especialidad en la investigación de los delitos cometidos contra las mujeres en contextos de violencia de género deriva de las obligaciones internacionales de los Estados y es indispensable para el entendimiento frente a delitos que por siglos han gozado con el aval y la normalización de la sociedad

y con víctimas que, -a pesar de los procesos de sanciones de legislaciones específicas-, encuentran cierta dificultad de asumirse como tal.[32]

También surge de la particular situación de la víctima de un tipo delictual que, en el marco de una organización social patriarcal, han gozado y gozan de cierta legitimidad tácita, tanto es así que incluso las víctimas, justifican dichos delitos, y basan subjetivamente dicha justificación en el sistema de ordenamiento sexo/género operante. De esta manera cobra un papel fundamental la intervención del Estado de manera específica a fin de garantizar una investigación que no reproduzca los estereotipos y roles de género discriminatorios inmersos también en la cultura institucional de las Fiscalías y Procuradurías, así como el abordaje de la víctima en la comprensión de su calidad de tal y en lo complejo de leerla en una sociedad que desde siempre amparó esa desigualdad, causa fundante de estos delitos contra las mujeres por razones de género, y en definitiva para garantizar la sanción de dichos delitos a la altura de la gravedad de los mismos, y en un camino de desandar la mirada peyorativa que sobre éstos ha tenido desde siempre la agencia penal.[33]

Es por ello que, necesitamos un derecho penal y procesal penal que reconozca a través de la materialidad de sus investigaciones la violencia de género en su total dimensión, un derecho penal que le brinde a la víctimas órganos específicos de contención, escucha permanente y medios para ejercer un rol activo en el proceso, un derecho penal que comience sin más un camino de transformación de su propia subjetividad. Una de las formas más claras en aplicar el principio de Especialidad o Especialización en el procedimiento penal es la creación de las Fiscalías Especializadas o Especiales en Violencia de Género/Delitos en contra de las Mujeres/etc. [34] La apuesta al establecimiento y fortalecimiento de este tipo de instancias de género son sin duda uno de los desafíos grandes que enfrentan las Fiscalías y Procuradurías de Iberoamérica.

Argentina. Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres

La Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (en adelante UFEM) se encuentra adscrita a la estructura central de la Procuración General del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Cuadro 1. Adscripción de la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres.

[32] ***Cfr.*** PERUGINO, Silvina, Las violencias hacia las mujeres, el principio de Especialidad y la justicia penal. Apuntes hacia la necesidad del fortalecimiento de las fiscalías especializadas, REDEA, Revista Derechos en Acción, Núm. 4 (2017): Invierno 2017, p. 5. Disponible en Internet: https://revistas.unlp.edu.ar/ReDeA/article/view/3932/3745
[33] ***Idem.***
[34] ***Idem.***

Se creó a través de la Resolución PGN N° 1960 del 29 de junio de 2015, en los siguientes términos:

> "Tanto la experiencia adquirida por el Programa [sobre Políticas de Género][35], como algunos indicadores claros del desenvolvimiento del fenómeno criminal que gira en tomo a la violencia contra las mujeres develan la necesidad de jerarquizar la estructura central desde la que se diseña y ejecuta la persecución penal de este ámbito de delincuencia, motivo por el cual se dispondrá, en los términos del artículo 32 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (LOMPF) —n° 27.148—, la creación con carácter permanente de la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM).
>
> Las diversas formas y conductas mediante las cuales aquélla se ejerce, que ha permanecido oculta y silenciada históricamente, exigen la asunción de un rol más activo en la visibilización de la agresión estructural y sistemática contra las mujeres, tanto en los espacios públicos como en el ámbito privado. Su gravedad impone de manera prioritaria el abordaje de la persecución penal de un modo articulado y atendiendo a sus propias especificidades.
>
> La importancia de considerar la violencia contra las mujeres por razón de su género en todas sus manifestaciones, se asienta en la urgencia de identificar los patrones que se encuentran más naturalizados pero que sostienen los mecanismos más eficientes de control social y de reproducción de las desigualdades. Se trata de un fenómeno de extrema gravedad, que trasciende el ámbito doméstico y atraviesa todos los espacios en los que se desenvuelven las mujeres en la sociedad, enquistado en la propia raíz patriarcal que la rige.
>
> La puesta en funcionamiento de la UFEM, en tanto Unidad Fiscal Especializada, permitirá además seleccionar y desplegar las estrategias de investigación sobre los fenómenos criminales atravesados por las diferentes clases de violencia contra las mujeres y, al mismo tiempo, trabajar sobre los modos en que sus distintas manifestaciones afectan a otros grupos en situación de vulnerabilidad por razón de su orientación sexual e identidad de género."

De acuerdo con el *Manual de funcionamiento de la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres*, la UFEM tiene la misión de reforzar la actuación del MPF en materia de prevención, investigación, sanción y erradicación de la violencia de género, a través del diseño de una política criminal específica, el desarrollo de herramientas de intervención fiscal y el litigio estratégico.

Entendiendo por violencia de género toda acción u omisión dirigida contra las mujeres y las personas LGBTI, que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado, que sea consecuencia de las relaciones desiguales de poder entre varones y mujeres o que se dirija a agredir a quienes se apartan de los roles socialmente asignados en función del sexo biológico.

[35] Se hace referencia al *Programa sobre Políticas de Género* (Resolución PGN N° 533/12). Su establecimiento persiguió el objetivo de "incorporar la perspectiva de género en el diseño e implementación de las políticas públicas con el fin de eliminar la discriminación y la violencia contra la mujer, algo a lo que el Estado argentino se ha obligado expresamente al suscribir, y en su caso ratificar, tratados, convenios y declaraciones sobre derechos humanos que reconocen a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia y discriminación. Incorporar un enfoque de género, en este sentido, implica considerar sistemáticamente las diferencias entre las condiciones, situaciones y necesidades respectivas de las mujeres y de los hombres, en las fases de planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas".

Tiene los siguientes objetivos generales:

- Asegurar que la actuación del MPF se ajuste a los estándares de debida diligencia reforzada, exigibles en casos de violencia de género.
- Visibilizar el carácter estructural del fenómeno de la violencia de género con miras a contribuir a su prevención y erradicación.
- Mejorar la capacidad de respuesta y elevar los niveles de eficiencia del MPF frente al fenómeno de la violencia de género.

De acuerdo a su ámbito de actuación, la UFEM puede actuar ante cualquier manifestación de violencia de género perpetrada contra:

- Mujeres.
- Lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales e intersexuales (LGBTI).
- Niños, niñas[36] y adolescentes, cuando se trate de hechos vinculados al objeto de actuación de la Unidad, ocurridos en contextos de violencia intrafamiliar.

La UFEM tiene tres modos de intervención:

a) Diseño de la política criminal específica. Reúne y analiza información sobre el fenómeno de la violencia de género y la actuación del sistema de justicia en casos de violencia de género. A partir de ese análisis, diseña las estrategias de intervención y la política criminal del MPF en la materia.

b) Elaboración de herramientas de actuación fiscal. Elabora guías de actuación, protocolos de investigación, recomendaciones y proyectos de instrucciones generales aplicables a casos de violencia de género en los que interviene el MPF.

c) Intervención en casos. Puede intervenir en casos en todos los fueros e instancias del sistema de justicia Nacional y Federal, bajo las siguientes modalidades:

- Investigaciones preliminares y genéricas.
- Actuación autónoma por delegación de las fiscalías.
- Actuación conjunta por pedido de colaboración de los/las fiscales.
- Colaboración y asistencia técnica en cuestiones específicas de los casos por pedido de los/las fiscales.
- Monitoreo de casos relevantes.

Con el fin de optimizar los recursos disponibles para el cumplimiento de su misión, UFEM inicia investigaciones preliminares o genéricas y actúa en forma autónoma o conjunta en casos seleccionados bajo parámetros estratégicos. La Unidad puede brindar colaboración y asistencia técnica en asuntos puntuales en otros casos de violencia de género. Corresponde a la/el titular seleccionar los casos en los que interviene UFEM, priorizando la actuación según los siguientes criterios de oportunidad: gravedad del delito; riesgo para la víctima; relevancia institucional; representatividad del caso; y, oportunidad, mérito o conveniencia.[37]

---

[36] En el marco de actuación de la UFEM quedan excluidos los casos de violencia sexual contra personas menores de 13 años, puesto que corresponden al ámbito de actuación de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual (UFISEX). ***Véase***. Manual de funcionamiento de la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres. Disponible en Internet: https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2016/08/Manual-de-Funcionamiento-UFEM.pdf

[37] ***Idem.***

Ilustración 1. Mariela Labozzetta.
Fuente: http://www.mpf.gob.ar/ufem/

Mariela Labozzetta es la actual titular de la UFEM. Entre sus facultades y atribuciones se encuentran las siguientes:

1.Intervenir en casos de manera autónoma o conjunta con las/los fiscales, así como prestarles colaboración en cualquier instancia del proceso.

2. Disponer la apertura de investigaciones preliminares o genéricas y la intervención de la Unidad en casos de acuerdo a los criterios de oportunidad.

3. Establecer los objetivos estratégicos y líneas de acción, y aprobar los planes de trabajo generales.

4. Representar a la Unidad en sus relaciones institucionales.

5. Disponer los lineamientos para la comunicación institucional.

6. Elevar a la PGN propuestas de guías de actuación, protocolos, recomendaciones e instrucciones generales, proyectos de reformas legislativas o reglamentarias, convenios de cooperación o cualquier otra iniciativa encaminada a cumplir los objetivos de la Unidad.

7. Elevar a la PGN los informes de gestión.

Cuadro 2. Organigrama de la UFEM. **Fuente**. Manual de funcionamiento de la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres.

La UFEM cuenta además con el siguiente personal:

- En la Coordinación General: 1 abogada, 1 administrativa.
- En el Área de Política Criminal: 2 abogadas, 1 antropóloga, 1 administrativo.
- En el Área de Análisis Criminal y Planificación: 1 antropóloga, 1 politóloga, 2 socióloga/os.
- En el Área de Litigio Estratégico: 9 abogadas.

Todo el personal cuenta con una formación en género y diversidad sexual. Además, cada una de las personas cuenta con especializaciones específicas, ya sea en derecho penal, derecho de familia, criminología, derechos humanos, medición e indicadores, comunicación, etc.

En junio de 2018 se cumplieron tres años del funcionamiento de la UFEM. En estos años se han obtenido significativos logros en todas las áreas. A modo de ejemplo:

Litigio Estratégico: uno de sus trabajos más destacados es la intervención en la investigación, elevación a juicio y juicio oral por el asesinato de la activista travesti Amancay Diana Sacayán. Desde UFEM se colaboró activamente durante toda la investigación y juicio del caso. La labor desarrollada es un ejemplo de buenas prácticas en la litigación estratégica, toda vez que se pudo participar desde el inicio del caso, incorporando la perspectiva de género y el concepto de travesticidio.

Asimismo, se realizó un trabajo articulado en los casos con fiscalías de instrucción y de juicio y con las demás áreas del Ministerio Público Fiscal (Procuraduría de Narcocriminalidad, Procuraduría de Trata y Explotación de Personas, Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal, Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia, Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Victimas, entre otros); como así también con las querellas, las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación que cubren los casos.

Política Criminal: En esta área los principales logros fueron la elaboración, publicación y difusión de dos instrumentos de investigación que son:

1) *Guía de Actuación en casos de Violencia de Violencia Doméstica contra las Mujeres*. Da pautas específicas de investigación en este tipo de casos, como así también los criterios de acceso a la justicia y protección psicofísica de las mujeres denunciantes y su grupo familiar.

2) *Protocolo de Investigación y Litigio para casos de muertes violentas de mujeres (femicidio).* El documento sistematiza la metodología de trabajo del registro de femicidios y homicidios dolosos de mujeres que realiza la Unidad Fiscal, a partir de un sistema de medición propio construido en línea con las recomendaciones del Modelo de Protocolo Latinoamericano de investigación de muertes violentas de mujeres por razones de género de ONU. En el documento se detallan variables e indicadores construidos para la producción de información y análisis de este tipo de criminalidad específica.

Ambos documentos fueron aprobados por el/la Procurador/a General de la Nación mediante Resoluciones PGN N° 1232/2017 y N° 31/2018, respectivamente, resultando de gran utilidad para entender el fenómeno de la criminalidad de género y mejorar así la actuación y respuesta del Ministerio Publico Fiscal.

Análisis Criminal y Planificación: el área consolidó una metodología de medición de muertes violentas de mujeres por razones de género y, de ese modo, realizó informes sobre los femicidios y homicidios dolosos de mujeres ocurridos en el 2015 y 2016 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Actualmente, se encuentra en proceso de finalización el informe correspondiente al año 2017. Asimismo, sistematizó las sentencias dictadas en todo el país en casos de femicidio y crímenes por odio de género que apliquen las agravantes reformadas e introducidas en el Código Penal al tipificar el femicidio.

Asimismo, en cuanto a los resto que se enfrentan por parte de la UFEM se observan los siguientes:

Litigio Estratégico:

- Lograr la intervención en todos los casos de femicidio ocurridos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y avanzar en lograr mayor cantidad de acusaciones y sentencias en casos de femicidio sin relación previa.

- Obtener sentencias condenatorias que visibilicen las distintas formas en las que se priva de la vida a las mujeres y personas LGBT (por odio/ violencia de género) a través de la aplicación de las agravantes específicas (incisos 4 y 11 del artículo 80 del Código Penal).
- Intervenir en casos testigo, que impliquen desafíos en la interpretación con perspectiva de género del Código Penal (mujeres en conflicto con la ley penal, otras formas de violencia, etc.)

Política Criminal:

- Después de la reciente aprobación y publicación on line del "Protocolo para la Investigación y Litigio de Muertes Violentas de Mujeres (femicidios)", resta su publicación impresa, así como su difusión y la capacitación al personal del organismo en su contenido y aplicación en los casos. El Ministerio Público Fiscal está desarrollando acciones para lograr su aplicación por parte de los demás ministerios públicos del país y la región.
- Avanzar en una Guía o Protocolo sobre delitos contra la integridad sexual.

Análisis Criminal y Planificación:

- Articular con otros organismos del sistema de justicia y del Poder Ejecutivo, tanto nacionales como provinciales, con el propósito de unificar los criterios de medición de femicidios y avanzar en la consolidación de datos confiables sobre femicidios.
- Desarrollar una metodología de seguimiento de la implementación del Protocolo de femicidios de la UFEM a fin de analizar su impacto en las investigaciones penales.
- Trabajar en la construcción de información criminal en delitos sexuales para la planificación de estrategias de la Unidad.

Chile. Unidad Especializada en DDHH, Violencia de Género y Delitos Sexuales

La Resolución FN/MP N°2078/2017 modificó competencias y denominación de la Unidad Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar para dar pasó a la Unidad Especializada en Derechos Humanos, Violencia de Género y Delitos Sexuales. Si bien, se observa que dicha Unidad Especializada es de reciente creación, 2017, la Unidad Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar venía operando por lo que hace a los delitos sexuales y de violencia intrafamiliar.

La Unidad Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar originalmente tenía por objeto asesorar y colaborar con las y los fiscales que tuvieran a su cargo la dirección de la investigación de los delitos sexuales y aquellos delitos cometidos entre los sujetos comprendidos en el artículo 5° de la Ley N°20.066 sobre Violencia Intrafamiliar, de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicte el Fiscal Nacional, como asimismo, ejercer, en lo que corresponda, las funciones establecidas en este Reglamento y, en general, cualquier otra que diga relación con esta clase de delitos.[38]

De acuerdo con el Reglamento de Unidades Especializadas de la Fiscalía Nacional[39], las Unidades Especializadas de la Fiscalía Nacional y sus funcionarios (as) dependen del Fiscal Nacional, debiendo cumplir con su labor de colaboración y asesoría a las y los fiscales especializados de acuerdo a las instrucciones generales o especiales que dicha jefatura imparta, la que además ejercerá el control y supervisión de su gestión administrativa.[40]

[38] Reglamento de Unidades Especializadas de la Fiscalía Nacional, artículo 26.
[39] Texto aprobado por Resolución FN/MP N° 705/2014 de 07 de mayo de 2014.
[40] Reglamento de Unidades Especializadas de la Fiscalía Nacional, artículo 3.

Cuadro 3. Adscripción de la Unidad Especializada en Derechos Humanos, Violencia de Género y Delitos Sexuales.

De acuerdo con la Resolución FN/MP N°2078/2017 del 31 de octubre de 2017:

> "[…] atendiendo el deber del Ministerio Público de respetar y promover en su actuar los derechos fundamentales contenidos tanto en la constitución Política de la República como en los tratados internacionales, así como en el desarrollo de los fenómenos propios de los delitos de competencia de la unidad especializada antes adscrita (Unidad Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar), se hace ineludible la necesidad de fortalecer el trabajo institucional en materia de derechos humanos y violencia de género, respecto de los cuales existen obligaciones internacionales suscritas por el Estado de Chile, en particular respecto de la obligación de investigar conforme la debida diligencia este tipo de casos, por lo que se hace imprescindible contar con una unidad especializada que de manera orgánica coordine el trabajo de la Fiscalía y articule respuestas interinstitucionales en derechos humanos."

Las funciones de la Unidad Especializada en Derechos Humanos, Violencia de Género y Delitos Sexuales de la Fiscalía Nacional se enmarcan en el área de asesorías, análisis, coordinación, capacitación, elaboración y difusión en materias de la especialidad.

Asesorías[41]

La Unidad asesora y colabora al Fiscal Nacional en las materias de su competencia. Asimismo, la UDDHH asesora y colabora con las y los fiscales que tengan a su cargo la dirección de la investigación en delitos sexuales y de violencia intrafamiliar. Absorbe las consultas a nivel nacional que efectúan Fiscales, Abogados Asesores y Abogados Asistentes, de cada una de las regiones del país, colaborando en forma permanente con los fiscales, orientándolos según las instrucciones que dicte el Fiscal Nacional, y estableciendo y manteniendo procedimientos de trabajo que sean un aporte a la labor que ellos realizan.

Las asesorías abordan el apoyo a las y los fiscales en el ámbito jurídico; el seguimiento de casos; la recopilación, sistematización y análisis de jurisprudencia; el estudio de doctrina nacional y comparada; y en general, la colaboración integral y permanente con los fiscales que dirigen investigaciones de los delitos de su competencia.

[41] ***Véase.*** Portal de Internet de la Fiscalía Nacional de Chile. Unidades Especializadas. http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/fiscaliaNac_unidades_divisiones.jsp

Coordinación[42]

En materias propias de investigación de delitos sexuales y de violencia intrafamiliar, la Unidad, mantiene una constante coordinación interinstitucional y una estrecha relación, con las policías, instituciones y organismos públicos y privados vinculados a los temas propios de la Unidad. Así también, propende a la generación de mesas de trabajo con las principales instituciones públicas, con el objeto de lograr una coordinación y planes de trabajo conjunto.

Capacitación[43]

La UDDHH realiza una permanente labor de capacitación de fiscales especializados y de funcionarios (as) de organismos auxiliares, como Policías, Servicio Médico Legal, Servicio Nacional de Menores y Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que intervienen en las investigaciones de delitos sexuales y de violencia intrafamiliar.

Competencia Delitos Sexuales

Violación (Art. 361 del CP), Violación impropia (Art. 362 del CP), Violación con homicidio (Art. 372 bis del CP), Estupro (Art. 363 del CP), Abuso sexual (Arts. 365 bis y 366 del CP), Abuso sexual infantil (Art. 366 bis del CP), Abuso sexual infantil impropio (Art. 366 quáter del CP), Corrupción de menores (Art. 365 del CP), Obtención de Servicios Sexuales (Art. 367 ter del CP), Producción, comercialización, y almacenamiento de material pornográfico infantil (Art. 366 quinquies, 374 bis y 374 ter todos del CP), Trata de personas (Art. 411 ter y quáter del CP), Incesto (Art. 375 del CP), Ultraje a las buenas costumbres (Art. 373 y 374 del CP) y Ofensas al pudor (Art. 495 N° 5 del CP). *Delitos de Violencia Intrafamiliar.* Son aquellos delitos cometidos entre los sujetos comprendidos en el artículo 5 de la Ley N° 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar.

Sobre la persona titular de dicha Unidad se encuentra vacante por el momento. Entre los mayores retos que enfrenta la Unidad es el de transversalizar el enfoque de género en la Fiscalía de Chile, ya sea en las investigaciones como en su organización interna. En las investigaciones se traduce en la transformación de la especialidad de Violencia Intrafamiliar en Violencia de Género, y en la organización de la institución se manifiesta al estar a cargo de conducir el diagnóstico en materia de género del Ministerio Público.

De acuerdo con la información recopilada se considera que, entre los mayores logros de esta Unidad se encuentra el apoyo a casos relevantes de violencia contra la mujer, donde se ha incidido para que la presentación del caso sea con un enfoque de género y de DDHH.

Costa Rica. Fiscalía Adjunta Especializada en Asuntos de Género

De acuerdo con la información recopilada, la Fiscalía Adjunta Especializada en Asuntos de Género está inscrita en el marco de la Ley No. 8589, *Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres* de 2007. Originalmente, la Fiscalía se denominaba como Fiscalía Adjunta de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales, no se tiene certeza, de la información recopilada, en la fecha y por medio de que instrumento o normativa se hace el cambio de denominación.[44]

De acuerdo con la Ley Orgánica del Ministerio Público[45], artículo 31, las Fiscalías Especializadas intervendrán, en todo o en parte, en las etapas del proceso penal, con las mismas facultades y obligaciones de las fiscalías

---

[42] ***Idem.***
[43] ***Idem.***
[44] Se observa que en el Memorando N° 01-NA- FAVG- 2011 ya se hace mención expresa a la Fiscalía Adjunta Especializada en Asuntos de Género.
[45] Ley N° 7442 de 25 de octubre de 1994, modificada totalmente por Ley de Reorganización Judicial N° 7728 De 15 de diciembre de 1997.

adjuntas territoriales, en actuación separada o en colaboración con estas. Existirán al menos dos fiscalías especializadas, una en los hechos ilícitos, cuya competencia corresponde a la Jurisdicción Penal de Hacienda y de la Función Pública y otra en los hechos relacionados con el narcotráfico.

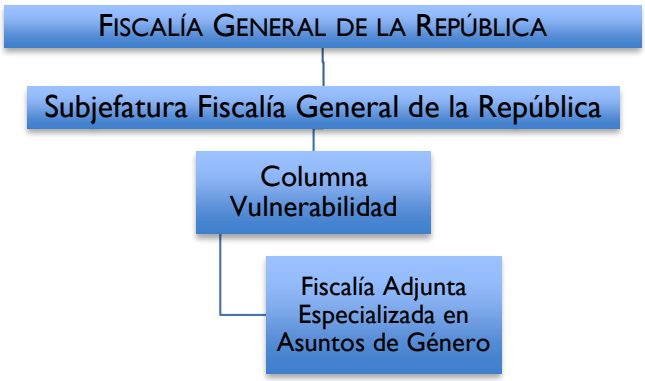

Cuadro 4. Adscripción de la Fiscalía Adjunta Especializada en Asuntos de Género

Si bien, aunque de la información recopilada y de la investigación realizada a través de la página oficial de la Fiscalía General de la República de Costa Rica no se desprende la información suficiente para conocer las atribuciones, estructura orgánica u otras características de la Fiscalía Adjunta Especializada en Asuntos de Género, se observa que a través Instrucción General 01-2016 se estableció que todas las Fiscalías Especializadas existentes, se constituyen en Rectorías Nacionales.

Como Rectoría Nacional en su materia, cada especialidad tendrá la autoridad final en la definición de los criterios penales sustantivos y adjetivos a aplicar y en la definición de los estándares probatorios. Con el fin de lograr la Unidad de Acción en esos temas cada Especialidad deberá elaborar un Módulo de Gestión Jurídico Penal del Caso con la última doctrina y jurisprudencia aplicable de los tipos penales de los que se ocupa. Un módulo de Gestión Procesal del Caso con las recomendaciones procesales propia de su especialidad y un Módulo de Gestión Probatoria del Caso, con las recomendaciones atinentes a la prueba y a la dirección funcional en la investigación de las conductas que se investigan en la especialidad.[46]

Como Rectorías Nacionales la Fiscalías Especializadas deberán transmitir a los fiscales territoriales los conocimientos especializados en relación a la Gestión Jurídico Penal, la Gestión Probatoria y la Gestión Procesal del caso a través de la capacitación, el asesoramiento y supervisión de las investigaciones radicadas en las Fiscalías Territoriales. Los criterios referentes a la Gestión Administrativa del Caso serán fijados por la Especialidad en conjunto con el Fiscal General y el Fiscal II de la Columna de Fiscalías Territoriales.[47]

La Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público dará el apoyo necesario a las Fiscalías Especializadas para el desarrollo de los núcleos cognitivos de capacitación de la Gestión Jurídico Penal, la Gestión Probatoria y la Gestión Procesal de los casos, con el fin de transmitirlos a los fiscales territoriales. La Unidad de Monitoreo y Apoyo a la Gestión de Fiscalías, de igual manera servirá de apoyo, dando seguimiento y monitoreo constante a la gestión, proporcionando información base y haciendo recomendaciones y medidas

[46] ***Véase.*** Instrucción General. Fiscalías Especializadas se constituyen en Rectorías a Nivel Nacional, teniendo la autoridad final en la definición de los criterios penales sustantivos y adjetivos a aplicar y en la definición de los estándares probatorios, así como los procedimientos válidos para el abordaje de los casos, IG-01-2016. Disponible en Internet: https://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/documentos/Circulares/instructivos/IG-01-2016.pdf
[47] ***Idem.***

correctivas a la Fiscalía General, para optimizar los servicios de las Rectorías Nacionales en sus distintas facetas.[48]

De igual forma, se toma en cuenta en el año 2016, se puso en funcionamiento el Plan de acción para control de desestimaciones en materia de Delitos Sexuales y Violencia de Género. (Circular 04-ADM-2016). Considerando que, por su naturaleza, los delitos sexuales y de violencia de género, afectan sensiblemente los más altos valores sociales, como lo son: la vida, la libertad, la autodeterminación, y el patrimonio, entre otros. Es de especial trascendencia conocer de manera puntual cuáles son las razones que fundamentan las solicitudes de desestimación en este tipo de ilícitos. Esto permite en la actualidad, verificar, con base en datos duros, el comportamiento criminal en estos asuntos y finalmente, tomar decisiones que permitan dar una respuesta más eficiente a esta problemática.

Por ello, a partir de agosto de 2016 todos los fiscales y las fiscalas que resuelvan una causa, ya sea por delitos sexuales o los de la Ley de Penalización, deberán llenar una plantilla anexa a la circular mencionada para un control efectivo por parte de la Fiscalía Adjunta de Género, siendo este el medio para obtener información requerida para establecer como Fiscalía Rectora las acciones correctivas necesarias en dicha materia.[49]

Ilustración 2. María Gabriela Alfaro Zúñiga. **Fuente:** https://bit.ly/2uqot7D

La actual titular de la Fiscalía Adjunta Especializada contra la violencia de Género es **María Gabriela Alfaro Zúñiga**.

Por lo que hace a las acciones realizadas en el año 2017[50] por parte de la Fiscalía se observan los siguientes logros:

1.- "Equipos de Respuesta Rápida a Víctimas de Violación en las primeras 72 horas de ocurrido el evento (ERRVV)". Al igual que años anteriores en el marco de aplicación del Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Víctimas de Violación Sexual en las primeras 72 horas de ocurrido el evento.

Durante el 2017, se llevaron a cabo talleres que buscan un aumento en la capacitación y seguimiento de los ERRVV existentes. De manera positiva se implementaron un total de 13 actividades en las localidades de: Alajuela, Quepos, Turrialba, Liberia, Pérez Zeledón, Cartago, Guápiles, Puntarenas, Limón y San Carlos.

2- Durante el 2017, se trabajó en la divulgación, implementación y seguimiento del "Modelo Atención Integral y Articulada a Víctimas de los Delitos contenidos en la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres". Este modelo se enfoca en una metodología que procura que la mujer víctima de violencia sea atendida en un solo lugar y que cuando se presenta a requerir servicios en el Poder Judicial, sea atendida en el mismo momento por las instancias involucradas, a saber, Fiscalía y Juzgados de Violencia Doméstica. Al ser la interiorización por parte del personal que se desempeña en estas acciones un pilar fundamental para obtener resultados positivos, se celebraron talleres locales a nivel nacional: Alajuela, Heredia, Grecia, I y II Circuitos Judiciales de San José, Cartago, Turrialba, Limón, Guápiles, Santa Cruz, Nicoya, Corredores, Coto Brus, Puerto Jiménez, Golfito, Sarapiqui, Puntarenas, con sus Fiscalías satélites, Pérez Zeledón y Buenos Aires, con una asistencia total de 397 funcionarios y funcionarias.

---

[48] ***Idem.***

[49] Informe Anual de Labores 2016. Ministerio Público de Costa Rica. Disponible en Internet: https://www.poder-judicial.go.cr/justiciaabierta/images/RendicionCuentas/InformeLabores2016/pdfs_2016/informes/auxiliar_justicia/Ministerio%20P%C3%BAblico.pdf

[50] Informe Anual de Labores 2017. Ministerio Público de Costa Rica. Disponible en Internet: https://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/media/attachments/2018/02/02/informe-labores-2017-mp--final.pdf

3- Al igual que los (ERRVV), en el 2017, se continuó participando en los "Comités Locales para la Atención y el Seguimiento de los Casos de Alto riesgo de Violencia contra las Mujeres (CLAIS)", equipo de trabajo conformado por Fiscales (as), Jueces (as) de Violencia Doméstica, Oficial del Ministerio de Seguridad Pública, funcionaria del INAMU. Actividades de capacitación y seguimiento a los CLAIS de: Turrialba, San Vito, Limón, Puntarenas, Heredia Desampara, La Cruz, Santa Cruz, Alajuelita (Hatillo), Upala, Cañas, Alajuela, Juan Viñas, Pérez Zeledón y Corredores.

4.- Capacitación e implementación del Protocolo: "Latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género: Femicidio/feminicidio", como complemento del protocolo, se celebró el Curso de autoformación relacionado con la aplicación de este protocolo, con un total de 47 personas capacitadas, en las cuales recae la obligación de divulgar el conocimiento y con ello tener un margen más amplio de personal capacitado.

Para el año 2018, esta Fiscalía reportó que, a nivel nacional con la labor tanto de la Fiscalía Adjunta especializada como de las fiscalías territoriales, se atendieron 16, 747 causas referidas a los delitos de penalización de violencia contra la mujer y delitos sexuales, y se acusaron 1, 816 casos. Respecto a las condenatorias a nivel nacional se tiene un alcance actual de 53% y en condenatorias absolutorias de 6,5%.[51]
Para los casos de alto impacto social se dio la investigación que inicia el 4 de agosto de 2016, referente al homicidio de dos mujeres en San José. Se determinó que el imputado pretendía huir del país y gracias a la alerta migratoria, así como a la acción de los cuerpos policiales, un día después de los hechos fue identificado y detenido en la frontera con Nicaragua. Las investigaciones permitieron al Ministerio Público solicitar prisión preventiva desde la fecha de su captura. Actualmente, se encuentra descontando una condena de 30 años y 6 meses.[52]

Por lo que hace a la información recopilada se considera que uno de los mayores retos que se enfrenta la Fiscalía Adjunta versa sobre el concientizar a las víctimas de violencia de género, para que recurran ante las autoridades judiciales y formulen las denuncias correspondientes y de esta manera poder ayudarles, con el fin de evitar que continúen siendo víctimas de violencia.

Guatemala. Fiscalía de la Mujer y Fiscalía contra el Delito de Femicidio

De acuerdo con la información recopilada, Guatemala reporta contar con las siguientes instancias de género *para la persecución e investigación de delitos de género/contra las mujeres*:

1. **Fiscalía de la Mujer** (cuenta con 19 agencias fiscales en los departamentos del país y 3 municipales a nivel nacional).
2. **Fiscalía Contra el Delito de Femicidio** (una sede con competencia a nivel nacional).
3. **Fiscalía Contra la Trata de Personas** (tres sedes en los departamentos del país).
4. **Fiscalía de la Niñez y Adolescencia** (una sede con competencia a nivel nacional).

[51] Informe de Labores y Rendición de Cuentas 2018, Ministerio Público Costa Rica, Fiscalía General de la República. Disponible en Internet: https://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/images/Informe_Rendicion_de_Cuentas_Corte_Plena.pdf
[52] ***Idem.***

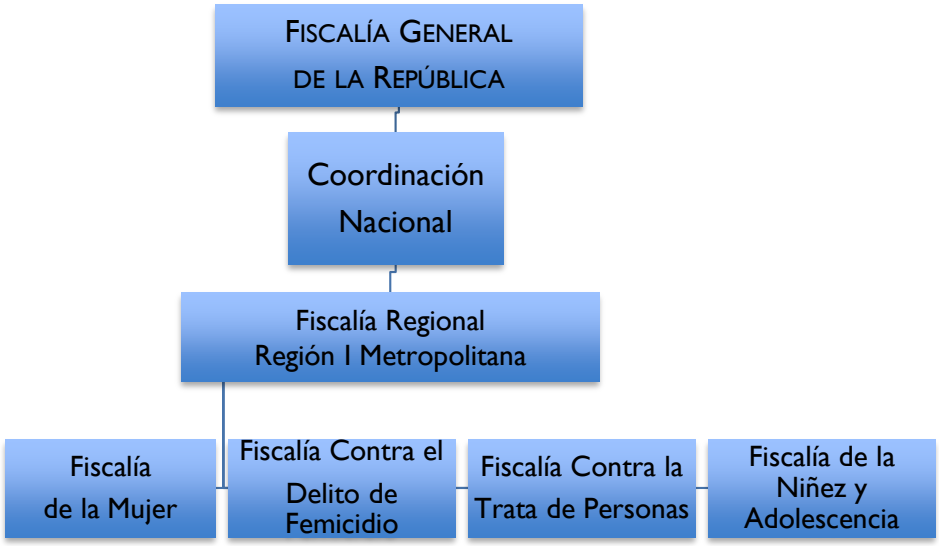

Cuadro 5. Adscripción de la Fiscalía de la Mujer, Contra el Delito de Femicidio, Contra la Trata de Personas y de la Niñez y Adolescencia.

Por lo que hace a las Fiscalías "Contra la Trata de Personas" y "de la Niñez y Adolescencia", si bien son reportadas por Guatemala como instancias de género para la persecución e investigación de delitos de género/contra las mujeres; la mayoría de las Fiscalías o Procuradurías del GEG cuentan con alguna Fiscalía, Agencia o Unidad para investigar los delitos de trata de personas y los delitos cometidos contra la niñez y la adolescencia y no están siendo consideradas para efectos del diagnóstico como las instancias de género especializadas. Sin embargo, se reconoce que las mujeres, niñas y niños son las principales víctimas de los delitos de trata de personas y explotación humana, principalmente mediante alguna forma de explotación sexual, por esta razón las investigaciones de estos delitos deben de garantizar la perspectiva de género. De igual forma, se reconoce la importancia de que la investigación de los delitos que se comenten en contra las niñas y las adolescentes no solo garanticen la perspectiva de la niñez y la adolescencia sino también la perspectiva de género.

I. Fiscalía de la Mujer

La Fiscalía de la Mujer se crea por el Acuerdo 101-2011 de la Fiscalía General, del 14 de octubre de 2011, con la finalidad de hacer efectiva la persecución y la acción penal de aquellos ilícitos que involucren a una o varias mujeres y que tengan relación con su condición de mujeres, así como de delitos contra niñas, niños y adolescentes, exceptuando los delitos relacionados con la corrupción de menores y aquellos en que falleciere la víctima como consecuencia del ilícito.

De acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía de Sección de la Mujer[53], la Fiscalía se organiza de la forma siguiente:

a. Jefatura de la Fiscalía
b. Unidad de Decisión Temprana (UDT)
c. Unidad de Dirección de la Investigación (UDI), integrada por el Área de Investigadores.
d. Unidad de Litigio (UL), integrada por el Área de Audiencias Previas al Juicio, Área de Audiencias de Juicio y Área de Prueba para el Juicio.

[53] ***Véase.*** Acuerdo 101-2011 de la Fiscalía General, del 14 de octubre de 2011.

Además, para el cumplimiento de sus funciones la Fiscalía se integra con: Fiscal de Sección, Agentes y Auxiliares Fiscales, Oficiales de Fiscalía y personal técnico administrativos necesario para la prestación del servicio y las Oficinas de Atención a la Víctima y Oficina de Atención Permanente.

La Fiscalía de la Mujer, al igual que otros fiscalías de Fiscalía General, es evaluada por la Secretaría de Política Criminal a fin de determinar la eficacia y realizar los ajustes que sean necesarios.[54]

Asimismo, de acuerdo con la Ley Orgánica del Ministerio Público, artículo 30, estarán a cargo de un Fiscal de Sección la Fiscalía de la mujer. La cual tendrá a su cargo la intervención del Ministerio Público en los procesos que involucren mujeres víctimas de delito y que tengan relación con su condición de mujer. Contará con la asesoría de especialistas en la materia respectiva.

La Fiscalía de la Mujer ha desarrollado mecanismos para la pronta y eficaz atención a la víctima, lo que ha permitido que el acercamiento de las mujeres hacia los organismos de justicia sea más evidente, lo que se deduce con el incremento de la manifestación de confianza a través de la denuncia. El flagelo de la violencia contra la mujer ha permeado en los diferentes estratos de la sociedad guatemalteca, a través de las diferentes manifestaciones de violencia generada tanto en el hogar, ambiente laboral, a nivel sociocultural, etc.[55]

La atención a víctimas de los hechos delictivos dentro de la competencia de la Fiscalía, se rigen de conformidad con el Acuerdo del Modelo de Atención Integral Permanente.

Las investigaciones efectuadas por medio de denuncias, análisis estadísticos ha permitido que las acciones encaminadas a la erradicación de la violencia sean más efectivas y con resultados positivos; tal como se evidencia en los casos de asesinos seriales. De Mayo de 2017 a mayo de 2017 la Fiscalía reportó la captura de 3 violadores seriales en el departamento de Guatemala.[56]

Fuente: Secretaría de la Mujer, Guatemala.

Vilma González Chacón es la Fiscal de Sección de la Mujer. Como se ha mencionado, la Fiscalía de la Mujer cuenta con 19 agencias fiscales en los departamentos del país y 3 municipales a nivel nacional, esto implica un total de 616 personas trabajando en la Fiscalía. Dicho personal se encuentra especializado. Entre los mayores logros de la Fiscalía se encuentran:

1. Persecución penal especializada para cada uno de los fenómenos criminales.

2. Uso de Protocolos de investigación para cada uno de los delitos que se investiga.

3. Capacitación y sensibilización del personal que la conforma.

Entre los mayores retos, de acuerdo con la información proporcionada, que enfrenta esta Fiscalía es contar con agencias fiscales que investiguen delitos de violencia de género en todo el territorio nacional.

[54] ***Ibidem,*** artículo 30.
[55] Informe Anual. Memoria-Administración. Mayo 2016-2017. Ministerio Público de Guatemala, mayo, 2017, Guatemala, p.123. Disponible en Internet: https://www.mp.gob.gt/noticias/memoria-de-labores-2018/informe-de-labores-2016-2017
[56] ***Ibidem***., p. 124.

Ante el compromiso de una atención oportuna y eficaz, el Ministerio Público implementó sistemas de atención, apoyo y auxilio en la Fiscalía de Sección de la Mujer. Uno de éstos, es el Centro de Llamadas de Emergencia para Víctimas de Violencia Contra la Mujer en su manifestación Física. El otro es el Botón de Pánico. La implementación de ambos sistemas tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y procurar para ellas una vida libre de violencia. Los casos ingresados durante el período de abril 2016 a marzo 2017, son los detallados a continuación: El centro de llamadas de emergencia recibió 13,025 llamadas, de las cuales se han brindado 476 asesorías por medio de operadoras de sexo femenino, quienes cuentan con la capacitación para fomentar, a través de la interlocución, la confianza que la usuaria requiere para poder exponer el problema por el cual hace uso del servicio.[57]

Por otra parte, el botón de pánico es un mecanismo de ayuda a la víctima que fue implementado con la finalidad de la atención inmediata en el momento de emergencia. Para el efecto el Ministerio Público implementó el uso de la app la cual debe ser descargada a través del teléfono móvil y debe ser activada a solicitud de la interesada, proporcionando datos para su activación. De abril 2016 a marzo 2017, la aplicación registra 15,531 descargas, de las cuales 922 fueron solicitudes de activación de la aplicación, la mayoría de estas en el departamento de Guatemala con 715 activaciones.[58]

II. Fiscalía Contra el Delito de Femicidio

Esta fiscalía nace a la vida jurídica con las reformas al decreto 40-94 – Ley Orgánica del Ministerio Público que en su artículo 30, numeral 20 y formalmente inicia a funcionar el 10 de agosto de 2016. Promueve la acción y persecución penal de los delitos que atenten en contra de la vida de las mujeres.

De acuerdo con la Instrucción General 2-2017 para Regular el Funcionamiento de la Fiscalía contra el Delito de Femicidio, de fecha 6 de febrero de 2017, artículo 3°, la Fiscalía Contra el Delito de Femicidio tiene competencia para investigar, promover la persecución penal y litigar los delitos de femicidio, asesinato, parricidio y homicidio, consumados y en grado de tentativa, de una o más niñas, adolescentes y mujeres adultas, en todo el territorio nacional.

Es importante mencionar que, quedan exceptuados los procesos en los que la muerte sea consecuencia de un hecho culposo. En estos casos la competencia recae en las Fiscalías de Distrito, Municipales u otras fiscalías de acuerdo al territorio asignado. Sin embargo, si durante la investigación, existen indicios que permiten establecer que el hecho que inicialmente se consideró como culposo, en realidad es producto de una acción dolosa, la Fiscalía Contra el Delito de Femicidio continuará con la investigación hasta su fenecimiento.

La creación de esta Fiscalía también se rige por la Ley contra el Delito de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, decreto 22-2008, promulgada el 9 de abril de 2008. En su artículo 14 establece que:

> "**Fortalecimiento de las dependencias encargadas de la investigación criminal.** Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley el Ministerio Público deberá crear la Fiscalía de Delitos contra la Vida e Integridad de la Mujer, especializada en la investigación de los delitos creados por esta ley, con los recursos presupuestarios, físicos, materiales, científicos y humanos que permitan el cumplimiento de los fines de la misma."

Esta Fiscalía funciona las 24 horas del día los 365 días del año. Las Fiscalías de Distrito y Municipales que conozcan de hechos de femicidio deberán informar inmediatamente del hecho a la Fiscalía Contra el Delito de Femicidio, estas fiscalías tienen obligación de acompañar el procesamiento de la escena del crimen y desarrollar las diligencias urgentes a través de los medios tecnológicos disponibles. El personal de la Fiscalía

[57] ***Ibidem***., p. 125.
[58] ***Ibidem***., p. 126.

Contra el Delito de Femicidio debe trasladarse al lugar, a más tardar, durante las 24 horas siguientes de ocurrido el hecho criminal, con la finalidad de dar seguimiento a la investigación. En ese sentido, el capítulo II de la Instrucción General 2-2017 establece los procesamientos de escenas del crimen y el abordaje de la investigación preliminar, artículos 13 al 19.

Mediante esta Instrucción también se establece los criterios de actuación, así el artículo 20 establece la obligación para todos los equipos fiscales de aplicar y desarrollar los procedimientos establecidos en el Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio).

Asimismo, el artículo 22, establece la obligación de mantener contacto con las víctimas e informar en todo momento sobre el avance de la investigación; así como colaborar en su ubicación, traslado y demás diligencias que se requieran como apoyo especializado.

El artículo 23 establece los criterios de actuación en los casos de muerte violenta de niñas, adolescentes o mujeres adultas producidos por grupos delictivos organizados u organizaciones criminales y/o pandillas para que el expediente sea trasladado a la Fiscalía Contra el Delito de Femicidio para que le dé seguimiento.

El capítulo IV establece la atención integral a víctimas del delito brindando la atención de acuerdo con las necesidades de las víctimas. El equipo de la Unidad de Atención Integral a la Víctima de la Fiscalía brindará atención a la víctima directa, indirecta y colateral. Asimismo, es la unidad responsable de la elaboración de informes, estudios o dictámenes que fortalezcan las medidas de reparación digna y transformadora, determinando por medio de estos los daños ocasionados y derivados del delito.

Es importante mencionar que, esta Instrucción General no establece la estructura de la Fiscalía Contra el Delito de Femicidio. Específicamente, el artículo 25, menciona que la organización de la Fiscalía será regulada por medio de un cuerpo normativo específico, en el cual se incorporaran las funciones de cada una de las unidades que integran la estructura de la misma.

De acuerdo con esta Instrucción, la Fiscalía Contra el Delito de Femicidio se encuentra obligada a observar (así como todas y todos los fiscales, y demás personal que forma parte del Ministerio Público) la Instrucción General 06-2013 para la Investigación Criminal del Delito de Femicidio.

La Instrucción General 06-2013 institucionaliza una metodología de trabajo para fortalecer y guiar la investigación y persecución penal del delito de femicidio, y tentativas por las y los funcionarios del Ministerio Público.

Ilustración 4. Berónica Judith de León. **Fuente:** Secretaría de la Mujer, Guatemala.

La actual titular de la Fiscalía Contra el Delito de Femicidio es **Berónica Judith de León**. De acuerdo con el Informe Anual 2016-2017 del Ministerio Público de Guatemala, en el año 2016 la Fiscalía procesó en turno 79 casos, del 01 de enero al 31 de marzo del 2017 se procesaron 40 escenas del crimen, lo que dio un total de 119 expedientes conocidos en procesamiento de escena. Así también ha recibido casos provenientes de las fiscalías distritales y municipales[59].

Siguiendo con el Informe Anual, la Fiscalía ha realizado investigación de estructuras criminales denominadas maras o pandillas en las que la fiscalía ha implementado la persecución penal estratégica con el objeto de lograr la desarticulación de estos grupos criminales que son los responsables de los hechos delictivos cometidos en contra de mujeres en diferentes zonas del país. Los casos que se investigan son los siguientes:

1. Caso "Coronados Locos Salvatrucha"
2. Caso "Maestros del Dancing Rap"
3. Caso "Los del punto"

Así mismo, la Fiscalía ha realizado investigación de estructuras criminales denominadas maras o pandillas en las que ha implementado la persecución penal estratégica con el objeto de lograr la desarticulación de estos grupos criminales que son los responsables de los hechos delictivos cometidos en contra de mujeres en diferentes zonas del país. Es importante para la Fiscalía poder desarticular estos grupos criminales para reducir el índice de criminalidad en los distintos puntos donde operan.[60]

El 21 de mayo de 2008, el Ministerio Público inauguró en la Fiscalía Distrital Metropolitana el Modelo de Atención Integral para casos de Violencia Sexual y Violencia contra la Mujer –MAI– el cual comprende un conjunto de procedimientos de gestión que impulsa una atención integral a las personas usuarias por medio de la articulación de acciones de protección a su favor y las relacionas con el hecho las primeras 24 horas de la denuncia; se centra en la optimización de los procedimientos de investigación y persecución penal, realizados en la fase preliminar de atención, investigación y gestión de casos; propiciando la respuesta de la Fiscalía de la Mujer desde el momento del conocimiento del hecho delictivo, e impulsando un nuevo sistema de atención a favor de las víctimas de delito, de carácter ininterrumpido, con el objeto de:

a. optimizar la capacidad de investigación técnica en los casos de violencia contra la mujer y delitos sexuales y niñez víctima;
b. reducción de tiempos para el otorgamiento de medidas de seguridad a favor de las víctimas;
c. el aumento del número de diligencias de investigación preliminar;
d. incremento de casos atendidos en forma integral,
e. Reducción de tiempos para solicitudes de órdenes de aprehensión.[61]

Reorganiza las funciones del personal relacionado con la ruta de atención, resaltando la figura del Auxiliar fiscal como director(a) de la investigación, sobre el nuevo paradigma de considerar a la presentación y se

[59] Informe Anual. Memoria-Administración. Mayo 2016-2017. Ministerio Público de Guatemala, mayo 2017, Guatemala, p.107. Disponible en Internet: https://www.mp.gob.gt/noticias/memoria-de-labores-2018/informe-de-labores-2016-2017/
[60] ***Ibidem***., p. 108.
[61] ***Ibidem***., p. 130 y 131.

cuente con el apoyo de policías municipales de tránsito. Durante el periodo del 1 de abril del 2016 al 31 de marzo de 2017 se recibieron un total de 9,473 denuncias en la Fiscalía de la Mujer sede Metropolitana de las cuales 6,536 corresponden al 69% denuncias verbales recibidas de forma integral a través de las cuatro Oficinas que integran el Modelo de Atención Integral en horario ininterrumpido de atención, el 31% restante corresponden a denuncias telefónicas, Prevenciones Policiales o las derivadas por los Juzgados competentes.[62]

[62] ***Idem.***

Honduras. Fiscalía Especial de Delitos contra la vida /Sección de Muerte violenta de Mujeres, Fiscalía Especial de Protección a la Mujer y Módulo de Atención Integral Especializada

De acuerdo con el Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía General de la República de Honduras, en el artículo 110, se establece que para el cumplimiento de la visión y misión del Ministerio Público, en función de los bienes jurídicos protegidos establecidos en la norma penal vigente y sin perjuicio de las diferentes unidades fiscales que se pudieran crear en el futuro atendiendo a las necesidades del servicio, la Dirección General de la Fiscalía, organizará dentro de la estructura aprobada por el Fiscal General de la República, las Fiscalías Especiales y las Unidades Especiales siguientes: en materia de Derechos Humanos y Población Vulnerable, entre otras se establecen la Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida y Fiscalía Especial de Protección a la Mujer.

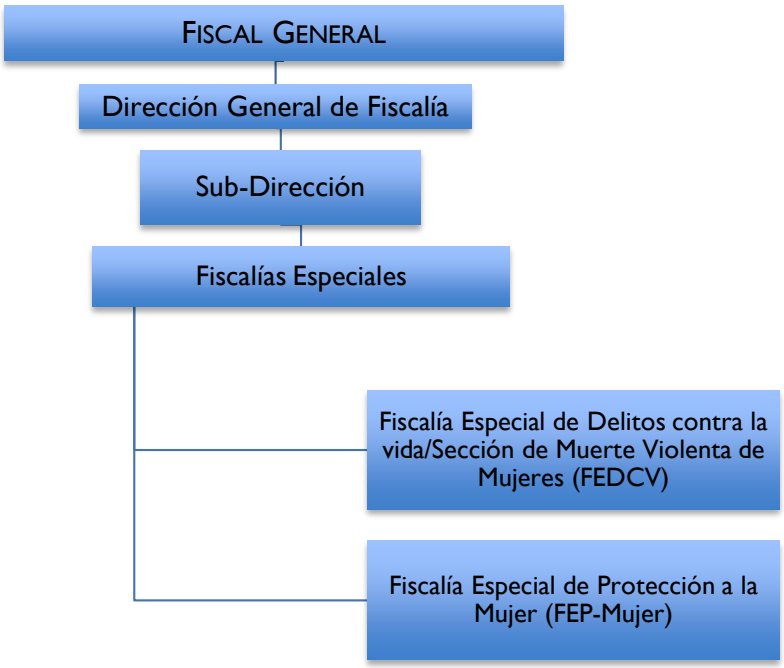

Cuadro 6. Adscripción de la FEDCV/Sección de Muerte Violenta de Mujeres y de la FEP-Mujer

La *Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida* (en adelante FEDCV), de acuerdo con el artículo 188 del Reglamento citado, tendrá jurisdicción y competencia nacional para conocer de todos aquellos delitos cometidos contra la vida de los (y las) habitantes del país. Asimismo, en el artículo 189 se establece la estructura de la FEDCV, la cual se organiza en diversas secciones. La Sección de Muerte Violenta de Mujeres tiene a su cargo el conocimiento e investigación de toda muerte dolosa en la que el sujeto pasivo del delito sea del sexo femenino, ya sea que concurran o no las condiciones particulares que determinan el tipo penal de femicidio, colaborando con las secciones de instrucción y audiencias y juicios en el desarrollo de su actividad procesal. Asimismo, se observa la Sección de Muerte de Personas pertenecientes a Grupos Sociales Vulnerables, la cual tiene a su cargo el conocimiento de toda muerte dolosa en la que el sujeto pasivo del delito sea una persona perteneciente a un grupo socialmente vulnerable como pueden ser, y sin limitar los que pudieran agregarse en un futuro, personas abogadas, periodistas, comunicadoras sociales y personas pertenecientes a la comunidad de diversidad sexual (LGBTI) y personas extranjeras. Entre sus grandes logros se encuentra la investigación del asesinato de la Líder Indígena y Ambientalista Hondureña, Berta Cáceres (marzo 2016).

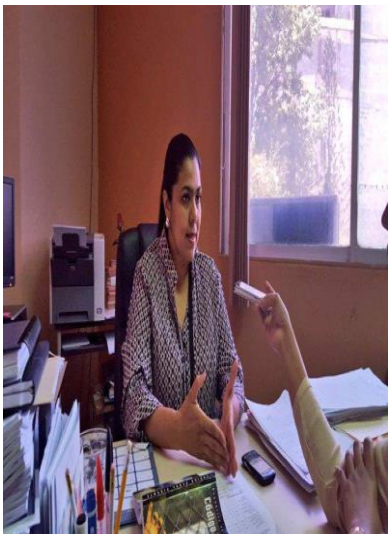

Ilustración 5. María Mercedes Bustillo. Fuente: https://bit.ly/2uqot7D

La Titular de la *Fiscalía Especial de Protección a la Mujer* (en adelante, FEP-Mujer), es **María Mercedes Bustillo**. De acuerdo con el artículo 200 del multicitado Reglamento, tiene competencia a nivel nacional en la investigación y enjuiciamiento de cualquier acción, acto o conducta relacionado con violencia de género, tales como la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y/o económica, que vaya en detrimento de los derechos de las mujeres, ya sea por hechos que constituyan delitos o por violencia doméstica y tendrán como objetivos primordiales los de representar, defender y proteger los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia basada en género.

La FEP-Mujer tiene competencia en los Juzgados y Tribunales en materia Penal, Juzgado Especial contra la Violencia Doméstica, Juzgados de Paz y Letras que conozcan los procesos de violencia doméstica. De igual manera pueden intervenir a nivel nacional realizando las investigaciones que sean necesarias, así como las acciones ante los órganos jurisdiccionales competentes, en aquellos casos que por razón de impacto, gravedad o complejidad sea imprescindible su participación.

Por lo que hace a los principios especiales que rigen los procedimientos que involucren a mujeres, la FEP-Mujer deberá de considerar la Perspectiva de Género, la Atención Integral, la Dignidad Humana, la No Discriminación y la No Revictimización.[63] Para la observancia del cumplimiento de estos principios por las Fiscalías Locales y Regionales, la FEP-Mujer en colaboración con el Módulo de Recepción de Denuncias (MRD) verificará la información relativa a las denuncias de todo el país que ameriten su investigación especializada; e igualmente en colaboración con el Módulo de Atención Integral Especializada (MAIE) verificará que la recepción de denuncias, entrevistas, declaraciones y demás actuaciones se efectúen por personal calificado y en lugares adecuados para tranquilidad y seguridad de las víctimas; asimismo procurará la inmediata atención de los servicios médicos forenses.

La Estructura de la FEP- MUJER es la siguiente:

- Sección de Instrucción
- Sección contra Delitos Sexuales y Discriminación
- Sección contra Delitos en Perjuicio del Orden de Familia, Desobediencia y Otros
- Sección contra la Violencia Doméstica
- Sección de Delitos de Violencia Intrafamiliar, Sexual o Lesiones
- Sección contra la Explotación Sexual Comercial y la Trata de Mujeres

Entre los grandes logros FEP-MUJER se encuentra la desarticulación de Red de Trata de personas (abril 2017).

[63] Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía General de la República de Honduras, en el artículo 201. Disponible en Internet: https://www.tsc.gob.hn/leyes/Reglamento_Especial_de_Organizacion_y_Funcionamiento%20de_la%20_Direccion_Gral_de_la_Fiscalia.pdf

Por lo que hace al Módulo de Atención Integral Especializada (MAIE), el artículo 362 del Reglamento en comento, establece que su objetivo fundamental es mejorar las condiciones de trabajo, atención al público y establecer una adecuada coordinación entre los Módulos de Atención Integral (MAI) y las Cámaras de GESELL a nivel nacional, simplificando las tareas desarrolladas por estas unidades y los mecanismos de atención, para solventar desde una óptica fiscal cualquier irregularidad que se suscite, integrando y agilizando los diferentes módulos, a fin de que cumplan una función armónica que responda a las políticas y planificación estratégica definidas por la fiscalía General, sirviendo de apoyo a los diferentes procesos de investigación, sin descuidar la labor técnica que implica la atención de personas menores de edad, mujeres embarazadas, personas de la tercera edad y personas con discapacidad, quienes por su condición de vulnerabilidad, requieran de la atención especializada que presentan estas unidades a nivel nacional. De esta forma y mediante su unificación se garantiza un adecuado uso de los recursos humanos y materiales en estos procesos de atención a la ciudadanía; concibiendo al MAIA por su apoyo inicial a testigos y víctimas, como un ente integrado al engranaje Fiscal-investigativo, que formará parte fundamental de los diferentes procesos desarrollados por las distintas dependencias del Ministerio Público. El MAIE debe de colaborar y velar porque las víctimas y testigos atendidos contribuyan sin menoscabo a sus derechos individuales, mediante sus declaraciones con la pronta, diligente, correcta y eficaz administración de justicia en el ámbito penal, garantizando de esta forma mediante sus declaraciones en última instancia, la efectividad de sus testimonios y prueba científica, el éxito en la persecución penal.

El MAIE tiene su oficina principal en la Capital de la República y ejerce funciones en todo el territorio nacional. Forma parte de la estructura interna de la Dirección General de Fiscalía. Los principios de actuación por los que se rige son:

- Respeto a los Derechos Humanos
- Interés Superior de la Niñez
- No Discriminación
- Perspectiva de Género
- No Revictimización
- Debida Diligencia
- Secretividad

El Sistema de Cámara GESELL está bajo la administración del MAEI y se concibe como una herramienta que coadyuva a la no revictimización en los procesos de entrevista o interrogatorio a los que son expuestas las víctimas y testigos vulnerables en los procesos penales.

De acuerdo con la información recopilada se consideran como grandes retos de estas estructuras de la Fiscalía General el contar en cada Fiscalía de Honduras con Fiscalías de Mujer con más de 1 Fiscal, Agentes de investigación asignados a estas Fiscalías, tener personal capacitado y sensibilizado con tema Género, contar con MAIE y CAMARAS DE GESELL para realizar investigación y persecución con perspectiva de género.

México. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

La Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) se encuentra adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.

Mediante el Acuerdo A/024/08 se crea la FEVIMTRA, dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2008, en el cual se establece:

> "Que el Estado mexicano como parte integrante de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, en términos del

artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ha comprometido ante la comunidad internacional a vigilar el respeto a los derechos y libertades de las mujeres, en especial a garantizar el derecho a una vida libre de violencia;

Que, en consecuencia, es tarea del Estado mexicano promover y defender el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;

Que la violencia contra las mujeres puede alcanzar la gravedad de su desaparición, muerte, privación ilegal de la libertad, tortura, violación o mutilación, tornándose en un problema que afecte a varias entidades de la República con un alto impacto social;

Que para atender este problema se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/003/06 del Procurador General de la República por el cual se crea la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos relacionados con actos de violencia contra las mujeres en el país[64];

Que resulta pertinente ampliar las facultades de la citada Fiscalía para que conozca de delitos previstos en la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, sin menoscabo de la importante labor que realiza en materia de violencia contra las mujeres desde su creación."

En el artículo primero del citado acuerdo se establece que la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas tendrá facultades para investigar y perseguir los delitos previstos en la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2007, con excepción de cuando se cometan por miembros de la delincuencia organizada en términos de los artículos 2 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Así como, aquellos hechos de violencia contra las mujeres en el país que sean de la competencia de la Federación. Para tales efectos coadyuvará en el cumplimiento de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En este acuerdo la FEVIMTRA estaba adscrita a la Oficina del Procurador General de la República; sin embargo, mediante el Acuerdo A/109/12 de la Procuraduría General de la República se adscribe a la Fiscalía Especial a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad.

El 14 de diciembre de 2018 se publica, en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; de acuerdo con esta ley la Fiscalía General de la República cuenta dentro de su estructura con una Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos la cual tiene a su cargo a las Fiscalías de protección de los derechos humanos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes; de trata de personas; de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares; de periodistas y personas defensoras de derechos humanos; de migrantes; de investigación de tortura, y todas aquellas Fiscalías, órganos o unidades que determina la persona titular de la Fiscalía General de la República.[65]

---

[64] El acuerdo A/003/06 del Procurador General de la República crea la Fiscalía Especial para la Atención de delitos relacionados con actos de violencia contra las mujeres en el país, el 16 de febrero de 2006.

[65] Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, D.O.F. 14 de diciembre de 2018, Declaratoria de entrada en vigor de autonomía constitucional, D.O.F. 20 de diciembre de 2018, artículo 14. Disponible en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOFGR_201218.pdf

Cuadro 7. Adscripción de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

La principal función de la FEVIMTRA es investigar y perseguir los delitos federales relacionados con hechos de violencia contra las mujeres y los de trata de personas, con pleno respeto a los derechos humanos, a la igualdad de género y atendiendo al interés superior de niñas, niños y adolescentes, así como, brindar a las víctimas y a su hijas e hijos, un lugar digno, seguro y protegido en donde habitar de forma temporal en caso de que sea necesario.[66]

También realiza acciones para combatir la violencia contra las mujeres y la trata de personas, tales como[67]:

1. Proporcionar capacitación para profesionalizar a quienes operan el sistema de justicia penal y a servidoras y servidores públicos cuyas actividades están relacionadas con el combate a estos delitos en otras instancias, por ejemplo, actividades que tienen que ver con la prevención y con la denuncia.

2. Contribuir a prevenir y alentar su denuncia, por medio de materiales impresos de difusión, sesiones de orientación, módulos informativos, mensajes por medio de las redes sociales de la Procuraduría.

La persona titular de la FEVIMTRA tiene la calidad de agente del Ministerio Público de la Federación, y es competente para investigar y perseguir los delitos federales relacionados con hechos de violencia contra las mujeres, así como los de trata de personas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y los Instrumentos Internacionales de protección a los derechos humanos en la materia.

[66] Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas, Acciones y Programas, Procuraduría General de la República. Disponible en internet: https://www.gob.mx/pgr/acciones-y-programas/fiscalia-especial-para-los-delitos-de-violencia-contra-las-mujeres-y-trata-de-personas
[67] ***Idem***.

Ilustración 6. Adriana Lizárraga González. **Fuente:** https://www.gob.mx/pgr

La actual titular de FEVIMTRA es **Adriana Lizárraga González**, dentro de sus facultades[68] se encuentran las siguientes:

1. Ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Instrumentos internacionales en la materia, las leyes y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público de la Federación.

2. Ejercer la facultad de atracción de los delitos del orden común en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Atender el despacho de los asuntos competencia de la Fiscalía.

4. Participar en la Comisión Intersecretarial para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas prevista en el artículo 10 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas; en el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres creado en el artículo 36 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y en el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establecido en el artículo 23 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

5. La representación de la Procuraduría General de la República en los Sistemas Nacionales y en la Comisión Intersecretarial señalados en el párrafo anterior, recaerá en el Subprocurador de Derechos Humanos Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, atendiendo a lo que determinen las disposiciones aplicables.

6. Participar, en coordinación con las áreas de la Procuraduría que correspondan, en el cumplimiento a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

7. Coordinar el desarrollo y cumplimiento de las funciones de las unidades que integren la Fiscalía, vigilando que se observen los ordenamientos legales, los Instrumentos Internacionales en la materia y demás disposiciones aplicables.

8. Establecer mecanismos de coordinación y de interrelación con otras áreas de la Procuraduría, así como con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las Comisiones de Derechos Humanos Estatales, y las Organizaciones no Gubernamentales Activas en la Defensa de los Derechos Humanos, Agencias y Organismos en estos temas de conformidad con las políticas y lineamientos que en materia internacional tenga establecidos la Institución, para el óptimo cumplimiento de las funciones que le corresponden.

9. Emitir o suscribir los instrumentos jurídicos que faciliten el funcionamiento y la operación de la Fiscalía, de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica.

10. Fortalecer los mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, del Distrito Federal[69], estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, atendiendo a las normas y políticas institucionales.

---

[68] Acuerdo A/024/08 se crea la FEVIMTRA, dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2008. Disponible en internet: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5029276&fecha=31/01/2008

[69] Ahora, Ciudad de México.

11. Proponer al Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público en el ámbito de su competencia.

12. Recibir en acuerdo ordinario a los responsables de las unidades administrativas que integren la Fiscalía y en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público, así como para conceder audiencia al público.

13. Informar al Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad sobre los asuntos encomendados a la Fiscalía; entre otras que se establezcan en otras disposiciones jurídicas aplicables.

La FEVIMTRA cuenta funcionalmente con un total de 149 servidoras y servidores públicos, de los cuales 29 son Agentes del Ministerio Público de la Federación, quienes continuamente participan en actividades académicas, en donde fortalecen sus capacidades y habilidades en materia de derechos humanos, derechos humanos de las mujeres y niñas, género, perspectiva de género, sistema de justicia penal acusatorio, violencia contra las mujeres y trata de personas.

En el impulso de acciones de política pública, la FEVIMTRA ha elaborado dos Protocolos de investigación ministerial, policial y pericial de la PGR con perspectiva de género para el delito de feminicidio y para la violencia sexual (publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2015), con lo que se abre un amplio panorama para el cumplimiento de metas y compromisos que sostiene la PGR de acuerdo a su Ley Orgánica, con los programas nacionales de procuración de justicia y de desarrollo. Con ellos, también se da cumplimiento a las recomendaciones emitidas por organismos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, enfatizando las acciones de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y la eliminación de los obstáculos que impidan la debida investigación de los hechos a través de la estandarización del conocimiento de las y los agentes del Ministerio Público.

Otra medida, generada en el año 2016 por la FEVIMTRA fue la elaboración de los Lineamientos de Calidad para la Atención Ministerial de la Violencia contra las Mujeres; fueron presentados en la XXXV Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en donde se aprobaron y propusieron como base para que la atención a mujeres víctimas de violencia comprenda las perspectivas de derechos humanos y género, y a lo dispuesto en las normas protectoras de derechos humanos de las mujeres en los Centros de Justicia para las Mujeres de cada entidad federativa.

Entre los mayores logros de esta instancia de género, de acuerdo con la información recopilada, se observa en la persecución e investigación de un caso, lo es el Ejercicio de la Acción Penal de la averiguación previa AP/PGR/FEVIMTRA-C/139/2011, contra elementos del ejército mexicano, respecto de los delitos de privación ilegal de la libertad, tortura y simulación de pruebas, cometido en agravio de "Miriam Isaura López Vargas". Consignación que se llevó a cabo el 4 de septiembre de 2017 ante el Juzgado Quinto de Distrito en Tijuana Baja California dentro de la causa penal 5/2017, donde se obtuvo orden de aprehensión, misma que fue cumplimentada y hoy en día se instruye proceso judicial a dos probables responsables.

Asimismo, el 1 de junio de 2018, la Juez Séptima de Distrito en el estado de Guerrero, dictó sentencia condenatoria dentro de una causa penal, derivada de una averiguación previa emblemática, en razón de Recomendación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a dos personas del sexo masculino por los delitos de violación agravada y tortura, imponiéndoles la pena de 19 años, 5 meses,1 día de prisión.

El 26 de julio de 2018 en relación a una Carpeta de Investigación, se dictó la primera sentencia condenatoria en materia del delito de trata de personas dentro del Sistema Procesal Penal Acusatorio, por procedimiento abreviado en contra de una persona del sexo masculino, imponiéndole una pena de 14 años y 23 días de

prisión, multa de $68,468.00 pesos, y se condenó a la reparación del daño en favor de la víctima por la cantidad de $293,852.00; sentencia que ha quedado firme.

Entre los mayores retos se consideró que el de incentivar la denuncia entre la población y a las propias víctimas es de los más importantes, por otra parte, también como un reto se enuncia la necesidad de contar con más personal ministerial capacitado y especializado en el tema y la creación de refugios especializados para mujeres.

Panamá. Fiscalía Superior Especializada en Homicidio y Femicidio

El13 de noviembre de 2013, mediante la Resolución N°79 del Ministerio Público de la Procuraduría General de la Nación, se creó la Fiscalía Sexta Superior de Homicidio en el Primer Distrito Judicial de Panamá y se asignó funciones a las Fiscalías Superiores de Distrito Judicial para la investigación de los delitos de Femicidio.

De acuerdo con dicha resolución, dicha Fiscalía cuenta con las atribuciones generales que corresponden a los ministerios públicos, así como las atribuciones especiales que señala el artículo 360 del Código Judicial; es decir:

- Instruir las sumarias y, en general, ejercer la acción penal respecto de los delitos de competencia del tribunal ante el cual actúan;
- Defender ante el Tribunal Superior de su circunscripción los intereses de los municipios y de las otras entidades públicas en los asuntos en que no tenga interés la Nación, siempre que estas entidades carezcan de representantes o apoderados;
- Emitir opinión y representar los intereses públicos, según sea el caso, en los procesos relativos al estado de familia, en la forma establecida por la ley;
- Solicitar, cuando no los reciban oportunamente, los datos que sean necesarios para el informe que debe presentar al Procurador General de la Nación sobre la marcha de la administración de justicia en el Distrito Judicial de su circunscripción;
- Vigilar el funcionamiento de las agencias del Ministerio Público subalternas de su circunscripción, a fin de que cumplan adecuadamente con sus atribuciones; y
- Enviar mensualmente un informe sobre los casos tramitados en su despacho al Procurador General de la Nación.

De acuerdo con la información recopilada, con la entrada en vigencia del Sistema Penal Acusatorio en Panamá, desde el 02 de septiembre de 2016, la investigación de los delitos de femicidio es asumida por la Fiscalía Superior Especializada en Homicidio y Femicidio.

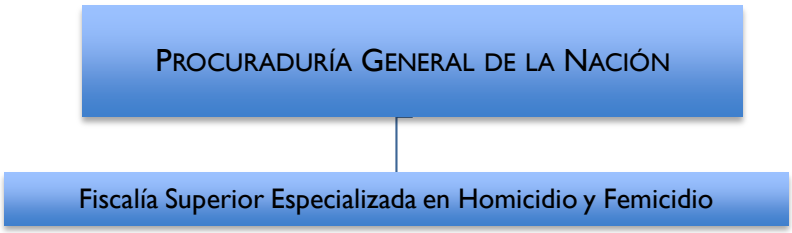

Cuadro 8. Adscripción de la Fiscalía Superior Especializada en Homicidio y Femicidio

Es esta Fiscalía la que realiza la investigación de los delitos de Femicidio y en grado de tentativa, tipificado en el artículo 132-A del Código Penal y el ejercicio de la acción penal respectiva.

Ilustración 7. Rafael Bayoles
Fuente: http://ministeriopublico.gob.pa/

El Titular de la Fiscalía es **Rafael Bayoles**. Dicha Fiscalía cuenta con 5 Fiscales especializados para atender casos de Femicidio, contando el Fiscal Superior que mantiene la especialidad.

De acuerdo con la información recopilada, entre los mayores logros se encuentra la investigación del caso de una mujer que encontrada un río en la provincia de Panamá Oeste, mutilada y decapitada post mortem. La misma fue identificado días posteriores con pruebas de ADN cuyas experticias estuvo a cargo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMELCF), donde se le tomo pruebas de ADN a familiares que reportaron la desaparición de la señora Mignolia Sanjur, donde se le ha imputado cargos con pruebas científicas que vinculan al conductor de bus de la ruta Los Andes-Torrijos Carter y a dos (2) asistentes, por delito Contra la Vida y la Integridad Personal (Femicidio), Contra la Libertad e Integridad Sexual (Violación) y Contra el Patrimonio Económico (Robo). Hecho ocurrido en el mes de septiembre de 2017.

Paraguay. Unidad Especializada de Lucha contra la Violencia Familiar

La Unidad Especializada de Lucha contra la Violencia Familiar se crea mediante la Resolución F.G.E.N°1008 de fecha 7 de marzo de 2018 (entró en vigor el 22 de mayo del 2018). Dicha unidad cuenta como principal atribución la de investigar, imputar y acusar cuando se reúnen los elementos probatorios suficientes, para elevar a juicio oral y público, a las personas responsables de los hechos de violencia física o sicológica cometidos en contra de una mujer, en el ámbito descrito en el artículo 229 del Código Penal y su modificatoria La Ley n° 5378/14.

La Unidad Especializada de Lucha contra la Violencia Familiar podrá indagar ilícitos que ocurran en la Ciudad de Asunción, como así también en el área Central.

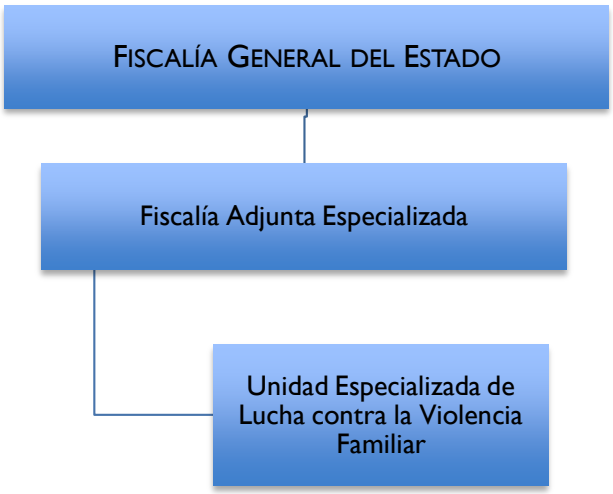

Cuadro 9. Adscripción de la Unidad Especializada de Lucha contra la Violencia Familiar

La fiscalía especializada cuenta con una fiscalía adjunta, una fiscal delegada, tres unidades penales, una dirección de análisis jurídico, dirección de enlace inter e intrainstitucional, área administrativa y oficina de apoyo técnico compuesto por un área de atención sicológica y otra de atención de trabajadores sociales.

Es importante mencionar que, también, existen unidades penales especializadas en ciudades del interior del país, específicamente en las áreas del Departamento de Alto Paraná y Guairá. Se espera la extensión de la competencia a todo el país, y la designación de agentes fiscales en las cabeceras departamentales o cuando menos, en los lugares de mayor incidencia de este hecho punible.

Se señala que, también las unidades penales ordinarias tienen competencia para la investigación del hecho punible de violencia familiar, es decir, que estos hechos son investigados en toda la república. La mayoría del personal es especializado y otra parte cuenta con formación en la materia.

Ilustración 8. Soledad Machuca
Fuente: shorturl.at/jsR89

María Soledad Machuca Vidal es la Fiscal Adjunta responsable de la Unidad. Las fiscales asignadas para cumplir funciones en esta Unidad Especializada son: Liliana Zayas, Alicia Sapriza y Nancy Salomón.

El principal reto para la Unidades Especializadas sin duda es responder a las expectativas de la sociedad respecto del compromiso asumido por el Ministerio Público con su entrada en vigencia. En ese sentido y atendiendo al gran número de denuncias que ingresan respecto del hecho punible de violencia familiar, dar el acceso a la justicia a las mujeres víctimas de este flagelo y actuar con la debida diligencia, de manera oportuna, inmediata, eficaz y suficiente, incorporando la perspectiva de género y el principio de igualdad entre mujeres y hombres en la investigación del hecho punible, con el fin de sancionar y erradicar la violencia familiar que afecta con mayor incidencia a las mujeres. Finalmente, priorizar la más amplia y efectiva protección a la mujer en situación de violencia sin ningún tipo de discriminación son algunos de los principales retos que enfrentamos.

Portugal. Secciones Especializadas para la Investigación de Violencia Doméstica

De acuerdo con la información proporcionada las Secciones Especializadas para la Investigación de Violencia Doméstica son una directiva de la Fiscalía General de la República. Sus atribuciones son las de investigación de los delitos de violencia doméstica. Se menciona que cada Comarca cuenta con sus propios sobre los procedimientos que se siguen en la investigación de los delitos de violencia doméstica. Por lo que hace a la estructura de la Sección Especializada en la Ciudad de Oporto se cuenta con tres Procuradoras Adjuntas y una Procuradora de la República Coordinadora. No es necesaria formación especializada para ser parte de la Sección, pero se está impartiendo ese tipo de formación. En todas las comarcas nacionales hay secciones especializadas en los mismos moldes.

Entre los mayores logros se encuentra la creación de diversos Protocolos con entidades externas, en particular, con la Delegación del Puerto del Instituto Nacional de Medicina Legal, con entidades de apoyo a la víctima, con facultades (en el ámbito de la psicología, la sociología y la criminología), con la Comisión de Protección al Anciano, con la Comisión de Protección del Anciano, etcétera.

Se considera que una de las dificultades que se enfrenta es el exceso de trabajo para el número de Fiscales Adjuntos con los que se cuenta. Por ello, uno de los mayores retos es ofrecer una respuesta rápida a víctimas de violencia doméstica que se encuentran en peligro.

Uruguay. Fiscalías Letradas Especializadas en Especializadas en Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia basada en Género

A través de la Resolución No. 637/2017, de 12 de octubre de 2017, se da competencia a las Fiscalías Especializadas en Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia basada en Género para la investigación de los delitos materia de su competencia.

Lo anterior obedeció a la entrada en vigencia del nuevo Código del Proceso Penal, el 1° de noviembre de 2017. Por lo que se hizo necesario que dentro de las fiscalías que trabajarán con el nuevo sistema y a los efectos de la distribución de trabajo entre las Fiscalías Penales de Montevideo, se distinguiera entre las fiscalías que trabajan con casos flagrantes de las que lo harán con casos no flagrantes. Asimismo, fue necesario especializar fiscalías por grupo de delitos, permitiendo el desarrollo de experticia en la investigación en determinadas áreas.

Por ello, el Director General de la Fiscalía General de la Nación resolvió que se transformarán las Fiscalías Penales de Montevideo de 19° y 20° turnos en Fiscalías Penales de Montevideo de Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia basada en Género de 1° y 2° turno, mismas que trabajarán con el nuevo sistema procesal penal.

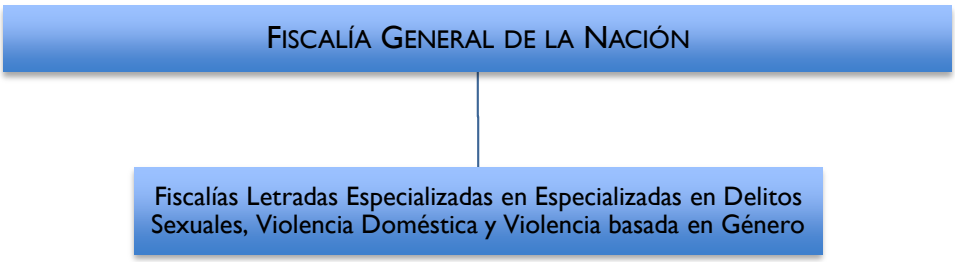

Cuadro 10. Adscripción de Fiscalías Especializadas en Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia basada en Género

Las fiscalías especializadas tienen en cada uno de sus equipos técnicos (3 personas) y administrativos (2 personas para cada fiscalía).

La titular de la Fiscalía Letrada Penal de Montevideo de Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia basada en Género de 1° turno es Mariela Luzi. La titular de la Fiscalía Letrada Penal de Montevideo de Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia basada en Género de 2° turno es Sabrina Flores Vergara.

Entre los mayores logros de estas Fiscalías se encuentran el abordaje de los asuntos a tratar y las investigaciones desde la perspectiva de género y poniendo esta perspectiva en la centralidad de la función jurisdiccional a desarrollar. Sin embrago, sigue siendo un reto el gran volumen de trabajo que tienen dichas Fiscalías y el poco personal con que cuentan.

Instancias técnicas o especializadas, de carácter administrativo, para incorporación de la perspectiva de género

La incorporación real de la transversalización de la perspectiva de género implica necesariamente modificar la cultura institucional y su práctica, con la intención de transformar la manera en la que los problemas sociales de las personas son abordados.

Una de las formas que se han implementado para la transversalización de la perspectiva de género en las dependencias y entes de la administración pública del Poder Ejecutivo, pero también en los Poderes Legislativo y Judicial, ha sido la creación de las llamadas "instancias de género". Las instancias de género son parte de la estructura de la institución o dependencia, pueden tener una variedad de denominaciones (unidades, comités, secretarías, comisiones, direcciones, oficina, etc.), revisten diversos niveles de jerarquía y adscripción, cuentan personal especializado propio (regularmente nunca el suficiente o el necesario) y, algunas, no todas, tienen manuales, reglamentos o lineamientos de operación. Podríamos decir que todas comparten un objetivo principal: garantizar la transversalización de la perspectiva de género en el actuar de dicha institución.

El proceso de adopción de las instancias de género al interior de las instituciones parte de las siguientes premisas: "la perspectiva de género es un asunto importante para la institución" o "la ausencia de la perspectiva de género en la institución es un problema que debe de atenderse".

Sin embargo, para la creación o el establecimiento, así como para el funcionamiento de una instancia de género por lo menos se requiere:

1. **Voluntad Política**. La voluntad política facilita y favorece la inclusión de la perspectiva de género en la institución. Además, este elemento contribuye a posicionar con mayor facilidad las acciones relativas a la transversalización y a favor de la igualdad que requiere realizar la institución.[70] Es por ello, que las instancias de género son parte de la estructura de la institución y sus facultades o atribuciones deben estar, de preferencia, en los ordenamientos de la institución (leyes orgánicas, reglamentos, manuales, etc.).

2. **Diagnóstico Institucional**. Un diagnóstico permite saber cuáles son las políticas, programas y acciones que deben implementarse dentro de la institución para transversalizar la perspectiva de género, que impacten a nivel local o nacional, sino que también impacten dentro de la misma institución.[71]

3. **Planificación**. **Monitoreo y la Evaluación.** Es necesaria una planeación previa al desarrollo y ejecución de acciones, en donde se establezcan los pasos a seguir para el logro de los objetivos de la transversalización de la perspectiva de género en la institución. De igual forma, es necesario llevar a cabo un monitoreo y evaluación, no solo de las acciones implementadas por la instancia sino de todas las acciones desarrolladas por la institución, a fin de observar cómo está impactando la perspectiva de género, asimismo para identificar nuevos asuntos o problemas que requerirán de estrategias o acciones diseñadas desde o con perspectiva de género para ser solventados.[72]

4. **Obligatoriedad Jurídica.** Las políticas, programas y acciones que se desarrollen por parte de las instancias de género tienen que contar con la característica de ser de cumplimiento

---

[70] ***Cfr.*** BARQUET, Mercedes, y BENÍTEZ SILVA, Alejandra, *La transversalización de la perspectiva de género: una estrategia para avanzar a la igualdad*, México, SCJN – IEDF, 2012, p.45.
[71] ***Cfr.*** La Perspectiva de Género en las Políticas Públicas en México: Alcances, Límites y Desafíos Contemporáneos, s.f. Disponible en Internet: https://bit.ly/2Lnm5oD
[72] ***Idem.***

obligatorio para las y los funcionarios y personas que laboren en dicha Institución. La mayoría de los países cuentan con una exigencia jurídica que proviene de los tratados internacionales y sus propias leyes que permiten generar la obligatoriedad en el cumplimiento de las acciones que deriven de las instancias de género.[73]

5. **Presupuesto**. Para que las políticas, programas y acciones puedan ser aplicadas de forma efectiva se requiere presupuesto específico para el cumplimiento de la transversalización de la perspectiva de género en la Institución. Pero, además, las instancias de género deben contribuir en el análisis del ejercicio presupuestario de la Institución para determinar cómo se integra el tema del género en las políticas públicas, programas y acciones que se desarrollan. El objetivo la misión es hacer presupuestos que refuercen el valor de la igualdad, de la justicia social y de la democracia sustancial.[74]

6. **Personal Especializado**. Lo óptimo es que se cuenten con criterios de selección para la persona que dirige la instancia de género y para el personal que lo conforma. Entre los criterios para la selección deben de prevalecer los de idoneidad, es decir tratarse de personas que cuenten conocimientos y experiencia profesionales en la materia.

Argentina. Dirección General de Políticas de Género

La Dirección General de Políticas de Género (en adelante, DGPG) depende de la Secretaría General de Coordinación Institucional Penal del Ministerio Público Fiscal. De acuerdo con la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal N° 27.148, en el artículo 33, las direcciones generales son los órganos encargados de realizar las tareas auxiliares y de apoyo indispensables para el desarrollo de las funciones del Ministerio Público Fiscal de la Nación (en adelante, MFP). Asimismo, de acuerdo con el artículo 35 de la ley en comento, inciso d), la DGPG tendrá como función

> "el asesoramiento y asistencia técnica sobre cuestiones de género cuando así le sea requerido por cualquier magistrado del Ministerio Público Fiscal. Asimismo, se encargará de la difusión, sensibilización y capacitación sobre la temática de género y derechos de las mujeres y de la articulación intra e interministerial con organismos encargados de asuntos pertinentes para su materia".

La DGPG fue inicialmente creada como Programa sobre Políticas de Género, en noviembre de 2012, mediante la Resolución PGN N° 533/12 y tuvo dos objetivos principales: contribuir a remover los obstáculos que dificultan el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia y promover la eliminación de las desigualdades de género en las políticas de acceso y permanencia de las mujeres dentro del Ministerio Público Fiscal.

Durante el año 2015, el Programa transitó una etapa de profundos cambios en un proceso que apuntó a fortalecer el área de trabajo. De este modo, mediante la Resolución PGN N° 1960/15 y de la entrada en vigencia de la nueva Ley Orgánica del MPF N° 27.148, el Programa se transformó en la Dirección General de Políticas de Género y se dispuso la creación de la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM). Cabe mencionar que desde noviembre de 2012 y hasta junio de 2015, momento en que se crea la UFEM, el entonces Programa tenía entre sus funciones el asesoramiento y asistencia técnica a las fiscalías en causas sobre violencia de género. Con la reestructuración efectuada, la intervención en litigios se derivó a dicha unidad.

Mediante la Resolución PGN N° 427/2016 se separa organizacionalmente la DGPG de la UFEM a fin de que la nueva ubicación institucional inserte a la Dirección General en mejores condiciones para cumplir

[73] ***Idem.***
[74] ***Idem.***

acabadamente su misión de contribuir a la introducción y fortalecimiento progresivo de la perspectiva de género en las distintas dependencias del Ministerio Público Fiscal, como política interna del organismo.

Cuadro 11. Adscripción de la Dirección General de Políticas de Género

De acuerdo con la resolución citada, la DGPG deberá desarrollar las siguientes funciones:

a) Realizar un continuo seguimiento de las reglamentaciones y prácticas institucionales internas con el fin de facilitar que el funcionamiento del organismo se adecúe a los estándares nacionales e internacionales sobre igualdad de género y respeto a la diversidad sexual e identidad de género, especialmente en el campo disciplinario y técnico, concursal, de ingreso democrático, recursos humanos y bienestar laboral.
b) Articular con las distintas áreas de la Procuración General para enriquecer, con la debida perspectiva de género, el abordaje de las problemáticas tratadas por cada una de ellas y optimizar el desarrollo de sus propias funciones.
c) Brindar a los y las fiscales asesoramiento y asistencia técnica sobre cuestiones de género que se presenten en el desarrollo de sus funciones y que no se vinculen directamente con la intervención fiscal en casos. Esto incluye sistematización y difusión de jurisprudencia sobre cuestiones de género.
d) Elaborar los informes exigidos por los organismos de control, nacionales e internacionales, sobre el cumplimiento del organismo de las exigencias de igualdad entre varones y mujeres y otras identidades de género.
e) Medir el desempeño del organismo, a través del desarrollo de estudios y/o investigaciones, en relación con los estándares nacionales e internacionales sobre igualdad entre varones y mujeres y protección de las mujeres involucradas en el sistema de administración de justicia, en coordinación con la Dirección General de Desempeño Institucional.
f) Coordinar con la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal, actividades de capacitación y sensibilización sobre el rol del Ministerio Público Fiscal en la temática de género, derechos de las mujeres, prevención de la violencia y en, articulación con la UFEM, cursos de capacitación en materia de investigación.
g) Articular con organismos estatales y de la sociedad civil para el abordaje de temas de competencia de la Dirección.

Es importante mencionar que la DGPG no tiene incidencia en la planificación ni en el presupuesto anual del MPF. Para cumplir dichas funciones, el trabajo del área se realiza a través de cuatro grandes líneas de actuación. Estas son:

- Programa de Transversalización del Enfoque de Género en el MPF
- Plan de Capacitación Técnica
- Proyecto de Formación Comunitaria
- Programa de Producción de Información y Articulación Institucional

Ilustración 9. Romina Pzellinsky
Fuente: shorturl.at/bcrz7

La titular de la DGPG es **Romina Pzellinsky**. Dicha Dirección cuenta, actualmente, con un equipo integrado por 8 personas (6 mujeres, incluyendo a la titular y 2 varones) con formación en la materia. Es un equipo interdisciplinario conformado por 4 abogadas, 1 abogado, 1 psicóloga, 1 psicólogo y 1 politóloga.

Los criterios de selección del personal de la DGPG responden a dos cuestiones relevantes para el tipo de tareas que se llevan a cabo en la instancia especializada.

La primera, corresponde a la formación en temas de género y la segunda, la de conformar un grupo de trabajo interdisciplinario que permita abordar desde distintas perspectivas las tareas encomendadas.

Entre las estrategias de desarrollo de capacidades al interior de la DGPG se reportan la formación y actualización permanente que se realiza individualmente y según la disciplina de la persona integrante del equipo de trabajo de la Dirección.

En este sentido, se participa en cursos y talleres brindados por especialistas, así como se sigue la evolución de la literatura específica que se publica en idioma español.

La DGPG elabora compendios jurisprudenciales con el objetivo de incorporar una perspectiva de género en materia de investigación penal. Hasta el momento se han publicado cuatro compendios jurisprudenciales en los que se incluyeron selecciones de jurisprudencia, doctrina y normativa sobre discriminación y violencia contra las mujeres.[75] En el año 2016 se elaboró la "Guía de actuación en casos de violencia doméstica contra las mujeres", conjuntamente con la UFEM y la colaboración de la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC), así como fiscales nacionales en materia penal, que fue aprobada a través de la Resolución PGN N° 1232/17.

Por otro lado, la DGPG a través de instancias de capacitación, asesoramiento, apoyo técnico y diseño de proyectos de investigación, promueve la transversalización del enfoque de género en los diversos ámbitos del MPF.

Por lo que hace a la coordinación, la DGPG tiene un rol de dispositivo articulador con las áreas y dependencias del MPF. Este vínculo se realiza a través de instancias de formación, asesoramiento y apoyo técnico orientado a la aplicación de la perspectiva de género en sus diversos ámbitos de competencia.

En particular, con la UFEM se ha trabajado de manera constante en la oferta de instancias de capacitación y en la elaboración de distintos proyectos. De manera conjunta se dictaron cursos –modalidad presencial y virtual– sobre el delito de femicidio y en la elaboración de la "Guía de actuación en casos de violencia doméstica contra las mujeres". Luego de su aprobación se realizaron cursos de formación sobre la implementación del documento.

[75] El material se encuentra disponible en la página de la DGPG: http://www.mpf.gob.ar/direccion-general-de-politicas-de-genero/tipo_de_recurso/guias-y-documentos/

De acuerdo con la información recopilada, el mayor logro de la DGPG ha sido instalarse como un área de referencia en cuestiones de género dentro del MPF. Actúa como una instancia de consulta, asesoramiento y referencia en cuestiones de género. Esta circunstancia se presenta en términos amplios y se extiende a diferentes vínculos con áreas de la institución (penales, no penales y administrativas).

Un ejemplo concreto de institucionalización de la perspectiva de género fue la elaboración por parte de la DGPG de un nuevo régimen de licencias, aprobado mediante la Resolución PGN N° 3140/16, que incorpora una perspectiva de género y de diversidad sexual. Entre otras disposiciones novedosas, este cuerpo normativo contempla la diversidad de familias reconociendo aquellas conformadas por parejas heterosexuales y homosexuales, así como también a las familias monoparentales, estableciendo licencias por nacimientos de hijos/as a personas gestantes y no gestantes (en reemplazo de las antiguas licencias de maternidad y paternidad). Además, incorpora una licencia por técnicas de reproducción humana asistida y otra por violencia de género, entre otras.[76]

Asimismo, se señala que el mayor reto que enfrenta la dirección, a largo plazo, es poder incidir en la transversalización de la perspectiva de género dentro de la institución. Sin embargo, el objetivo de mediano plazo, es poder profundizar algunas de las actividades de formación y capacitación que viene realizando internamente, pero también mediante actividades dirigidas a la comunidad. En relación a las capacitaciones técnicas para el personal del MPF una cuestión central es lograr que puedan transformarse en obligatorias para poder alcanzar a todo el organismo.

Tratándose de acciones de incidencia o de coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, la DGPG ha promovido la implementación del Proyecto de Formación de Promotoras y Promotores Territoriales en Género (RE.TE.GER- Red Territorial en Género) coordinado conjuntamente con la Dirección General de Acceso a la Justicia del MPF, que logró formar a más de 380 promotoras y promotores junto con el apoyo de fiscalías del interior del país y la constante articulación con organizaciones de la sociedad civil. Su objetivo principal es propiciar la conformación de redes comunitarias asentadas en territorios de alta vulnerabilidad social, con el fin de incidir en la prevención de la violencia de género. La estrategia de trabajo desarrollada consiste en entrenar a referentes sociales en el uso de herramientas teórico-prácticas, para el acompañamiento de mujeres y personas LGTBI que atraviesen situaciones de violencia de género facilitando el acceso a la justicia, y para el desarrollo de actividades de prevención de la violencia en el territorio. El desarrollo de la formación de promotoras/es implicó la articulación con organismos estatales y organizaciones no gubernamentales.[77]

Chile. Comité Técnico de Género

El Comité Técnico de Género del Ministerio Público se creó mediante la Resolución FN/MP N° 165/2018, de 24 de enero de 2018. De acuerdo condicha resolución el 28 de diciembre de 2017, se suscribió el convenio individualizado con el Ministro de Hacienda que contiene las Metas de Gestión Institucional de la Fiscalía de Chile; en dicho convenio se comprometió como meta, la ejecución del "Programa de trabajo Enfoque de Género", el cual contempla dentro de sus actividades, la conformación de un "Comité Técnico de Género" para asesorar técnicamente el desarrollo de las actividades contenidas en el programa.

El propósito del programa es relevar al ámbito estratégico de la institución la incorporación del enfoque de género, pues se advierte la necesidad de realizar un seguimiento de las reglamentaciones y prácticas internas para adecuarlos a estándares internacionales sobre igualdad, identidad de género y respeto a la diversidad sexual, en el ámbito disciplinario, concursal, recursos humanos, entre otros, y que se articule con las distintas

[76] El material se encuentra disponible en la página de la DGPG: http://www.mpf.gov.ar/resoluciones/pgn/2016/PGN-3140-2016-001.pdf

[77] Para mayor información sobre el proyecto, se puede consultar: http://www.fiscales.gob.ar/genero/el-proyecto-reteger-formo-a-383-promotoras-y-promotores-en-genero-durante-el-segundo-semestre-de-2017/

áreas de la institución, de manera que las actuaciones internas se lleven a cabo con perspectiva de género. Con la creación del Comité Técnico de Género se formalizó el trabajo que se realiza en la materia.

El Comité no tiene personal propio, sino que está integrado por:

Ilustración 10. María Francisca Werth Wainer **Fuente:** shorturl.at/egkm7

1. La Directora Ejecutiva Nacional, quien lo preside, María Francisca Werth Wainer.
2. La Directora de la Unidad de Planificación y Coordinación Estratégica, quien actúa como coordinadora de las actividades del Comité.
3. El Director de la Unidad Especializada en Derechos Humanos, Violencia de Género y Delitos Sexuales.
4. La Directora de la Unidad de Asesoría Jurídica.
5. La Gerente de la División de Atención a las Víctimas y Testigos.
6. El Gerente de la División de Recursos Humanos.
7. La Gerente de la División de Estudios, Evaluación, Control y Desarrollo de la Gestión.
8. Una o un abogado de la Unidad Especializada en Derechos Humanos, Violencia de Género y Delitos Sexuales.

Es importante mencionar que, el funcionamiento del Comité es sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que les son propias a las Divisiones, Unidades y Fiscalías Regionales.

El Comité sesiona con un mínimo de tres veces en el año, correspondiendo a la coordinadora de las actividades del Comité elaborar la agenda y someterla a la consideración de las y los integrantes. En forma previa a la celebración de cada sesión. Asimismo, el Comité puede sesionar de manera extraordinaria, cuando quien lo preside a si les solicite.

De acuerdo con el Convenio de Desempeño 2018[78], el Programa de Trabajo Enfoque de Género tiene programado para el primer semestre del año la realización de un estudio de Diagnóstico del Enfoque de Género en la Fiscalía de Chile. Se espera que para el segundo semestre del año, una vez culminado el diagnóstico y sobre dicha base, se construya la primera política institucional del Ministerio Público, para institucionalizar el enfoque de género.

Al ser un Comité compuesto por autoridades de alto rango de diversas áreas de la institución se espera que su incidencia en otras áreas sea buena. El Comité no tiene presupuesto ni estructura propia.

Costa Rica. Secretaría Técnica de Género

La Secretaría Técnica del Género fue aprobada por Corte Plena en el año 2005, modificado el término equidad por igualdad, por Corte Plena, sesión N°38-13 del 2013. Pretende que el personal del Poder Judicial ofrezca un trato no discriminatorio, que asegure a las mujeres y los hombres el respeto y acceso a sus derechos, tomando en cuenta sus diferencias culturales económicas y sociales.[79]

La meta de la Secretaría Técnica de Género es velar por el desarrollo de la Política de Igualdad de Género del Poder Judicial de tal forma que garantice la equidad en el trato y la igualdad de oportunidades entre mujeres

[78] Fiscalía Nacional, Oficio FN No. 948/17. Disponible en Internet: http://www.fiscaliadechile.cl/oficio_FN_N_948_17.pdf
[79] Comisión de Género y Secretaría Técnica de Género, Poder Judicial de la República de Costa Rica. Disponible en Internet: http://www.poder-judicial.go.cr/genero/index.php?option=com_content&view=article&id=16&Itemid=147

y hombres en la prestación del servicio público de la administración de justicia y su funcionamiento interno. Así como, contribuir a la consecución de la tarea de transversalizar el enfoque de género en el accionar de sus ámbitos mediante la promoción, orientación, fortalecimiento y control de los procesos de cambio de la cultura institucional que requieren la prestación de servicios con equidad y las relaciones laborales internas en igualdad de oportunidades y derechos. De acuerdo con la Política de Igualdad de Género del Poder Judicial, la Comisión de Género[80] mediante la Secretaría Técnica de Género y los Comités de Género en los distintos circuitos judiciales, son responsables de la implementación, seguimiento y evaluación de la política.[81]

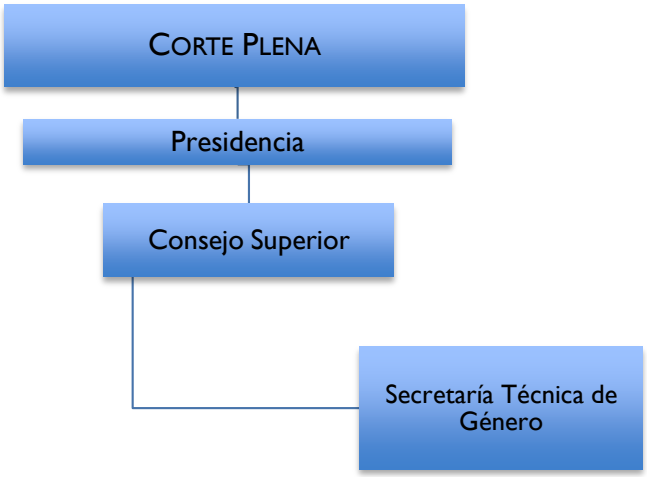

Cuadro 12. Adscripción de la Secretaría Técnica de Género

[80] Como resultado del primer Encuentro de Magistradas de América Latina y el Caribe Por una Justicia de Género, celebrado en Costa Rica en el 2001, se acordó: "Promover la incorporación e institucionalización de la perspectiva de género en la administración de la justicia" y solicitar que se incorpore en los programas de modernización y reforma de los poderes judiciales como elemento indispensable de su ejecución. En seguimiento a las recomendaciones de este encuentro, por acuerdo de la Corte Plena del 2 de abril del 2001, se creó la Comisión de Género de la Corte Suprema de Justicia, integrada por tres magistradas y tres magistrados, con el fin de "... diseñar una política integral que homogenice la perspectiva de género en el Poder Judicial y articule los servicios existentes para la atención de violaciones a derechos derivados de la condición de género de las personas..." Este proceso fue incorporado en la segunda etapa del Programa Modernización de la Administración de Justicia (Contrato Préstamo 1377 OC-CR), Poder Judicial – BID. Disponible en Internet: http://www.poder-judicial.go.cr/genero/index.php?option=com_content&view=article&id=16&Itemid=147

[81] Política de Igualdad de Género del Poder Judicial, Secretaría Técnica de Género, s.f., p. 12. Disponible en Internet: http://www.poder-judicial.go.cr/genero/documentos/Pol%C3%ADtica%20de%20Igualdad%20de%20G%C3%A9nero%20del%20Poder%20Judicial.pdf

Las áreas estratégicas para la ejecución de la política serán las siguientes[82]:

1. Capacitación y sensibilización en materia de equidad de género, de manera continua y sistemática a todos-as los y las servidoras del Poder Judicial sin excepción.
2. Información y divulgación, dirigida a todo el personal, así como a los y las usuarias, considerando los medios internos y locales con que se cuentan.
3. Coordinación, tanto en el ámbito interno como externo del Poder Judicial.
4. Asistencia técnica, a la Comisión de Género, a todos los departamentos del Poder Judicial a nivel nacional, a los Comités de Género y a los y las servidoras que lo soliciten.
5. Investigación, con el fin de generar conocimiento.
6. Seguimiento y evaluación, como mecanismos de mejora y de verificación de logros de la política, y de identificación de obstáculos que impiden su implementación.

Es importante destacar que las acciones propuestas son desarrolladas en el ámbito jurisdiccional, administrativo y auxiliar de justicia. En ese sentido, el Ministerio Público de Costa Rica es una institución auxiliar administración de justicia, es decir del Poder Judicial.

Tratándose específicamente de las acciones que se desarrollan en el ámbito del Ministerio Público, la Política de Igualdad de Género establece que toda denuncia sobre violencia y/o delito sexual, deberá hacerse, de ser posible, ante una persona capacitada en la atención de este tipo de víctimas, además se deberá contar con condiciones físicas adecuadas que garanticen la confidencialidad e intimidad. Asimismo, la persona ofendida puede hacerse acompañar de una persona de su confianza si así lo prefiere.[83]

Ilustración 11. Jeannette Arias Meza
Fuente: shorturl.at/ouD16

La jefa de la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia es Jeannette Arias Meza. Las funciones de la Secretaría Técnica de Género[84] son:

1. Identificar las áreas y acciones de carácter estratégico de la institución, con el fin de impulsar la plataforma de igualdad de oportunidades y equidad de género para las personas usuarias.
2. Impulsar procesos de sensibilización y capacitación en equidad de género para todo el personal del Poder Judicial.
3. Establecer alianzas con instancias claves de la institución, fomentando valores y prácticas institucionales de equidad entre los géneros.
4. Impulsar procesos de formación del recurso humano institucional que permita generar las herramientas teóricas y metodológicas para la aplicación del enfoque de género en su quehacer diario.
5. Promover, apoyar y canalizar iniciativas propias e institucionales con organismos nacionales e internacionales.

Guatemala. Secretaría de la Mujer

Mediante el Acuerdo de Creación número 13-2017, de fecha 7 de febrero de 2017 y en el marco del Día Internacional de la Mujer y atendiendo a los Tratados y Convenios Internacionales en la materia, se inaugura

82 ***Idem.***
83 ***Idem.***
84 Secretaría Técnica de Género, Poder Judicial, s.f. Disponible en Internet: http://www.poder-judicial.go.cr/genero/documentos/desplegablestg.pdf

la Secretaría de la Mujer, que tiene por objeto entre otros, implementar, coordinar y monitorear las políticas de género dentro de la institución, así como promover el cambio cultural para el respeto de los derechos humanos de las mujeres. Dicha Secretaría se encuentra adscrita directamente al Despacho de la Fiscal de la República.

Cuadro 13. Adscripción de la Secretaría de la Mujer

Sus funciones son:

1) Asesorar, coordinar y ejecutar acciones institucionales en el marco de los derechos humanos de las mujeres, de conformidad con los convenios y tratados internacionales relacionados.
2) Encargada de velar por la correcta aplicación de la normativa en materia de género.
3) Impulsar los procesos dentro de la gestión fiscal, técnica y administrativa que faciliten la inclusión del enfoque de género e interseccional y fomentar una cultura institucional de respeto a los derechos humanos de las mujeres.
4) Monitorear y evaluar la aplicación de la política institucional de equidad de género en el Ministerio Público, así como la normativa vigente.
5) Implementar, dar seguimiento y evaluar avances del plan estratégico de la política institucional de equidad de género en el Ministerio Público; así como proponer las acciones correctivas que correspondan.
6) Promover iniciativas que constituyan a la sensibilización y formación con enfoque de género del personal fiscal, técnico y administrativo, en coordinación con la Unidad de Capacitación.
7) Facilitar directrices y lineamientos para incorporar el enfoque de género en la dirección de la investigación y en la persecución penal de los hechos delictivos cometidos en contra de las mujeres por su condición de ser mujeres, para asegurar sus derechos y garantías.
8) Observar y darles seguimiento a los problemas recurrentes en la incorporación del enfoque de género e interseccional en la gestión fiscal. Así como los avances y buenas prácticas, en función de generar información para la toma de decisiones, medidas o ejecutar acciones oportunas.
9) Asesorar y articular con las dependencias correspondientes las políticas victimológicas y de pertenencia cultural desde la metodología de género.
10) Asesorar la formulación de indicadores de género e instrumentos que sirvan para el registro y control de la información desagregada por sexo, para efectos de análisis y toma de decisiones.
11) Fomentar ambientes laborales libres de violencia y discriminación por razones de género; así como dar acompañamiento oportuno a las trabajadoras que denuncien posibles casos de acoso sexual a lo interno de la institución.
12) Velar por la incorporación del lenguaje inclusivo y no discriminatorio en el Ministerio Público.
13) Asesorar al Despacho del Fiscal General de la República en materia de género para la toma de decisiones institucionales.
14) Representar al Ministerio Público en todas las instancias gubernamentales y no gubernamentales que trabajan en pro de los derechos humanos de las mujeres y temas de género.
15) Informar mensualmente al Despacho del Fiscal General de la República sobre las actividades realizadas y presentar reportes especiales cuando le sean requeridos.
16) Realizar otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

Al ser el ente encargado de transversalizar el enfoque de género en todas las áreas que conforman la institución, tiene diversos temas asignados:

- Personas con discapacidad
- Población LGTBI
- Niñez víctima
- Mujeres víctimas de violencia contra la mujer
- Mujeres desaparecidas
- Personas adultas mayores

Entre otros, temas que están contemplados en los distintos ejes del Plan Estratégico de la Política para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ministerio Público, del cual debe realizar el monitoreo y evaluación de su cumplimento.

Ilustración 12. Lucrecia Vásquez
Fuente: Secretaría de la Mujer

La actual titular de la Secretaría es **Lucrecia Vásquez**. La Secretaría se encuentra integrada con una Secretaria, una Subsecretaria, personal profesional, técnico, administrativo y de apoyo necesario para la prestación del servicio. La Secretaría de la Mujer actualmente está conformada por 5 profesionales multidisciplinarias.

El perfil de los puestos: profesionales en ciencias jurídicas y social, deben tener como mínimo 5 años de experiencia en género y derechos humanos de las mujeres, especialmente en la justicia especializada penal con enfoque de género e interseccional.

Actualmente la Secretaría está conformada por las siguientes profesionales:

1. Socióloga
2. Psicóloga
3. 2 abogadas
4. Trabajadora social

La Secretaría se coordina con todas las fiscalías especializadas, principalmente se trabajan dos componentes en la relación bilateral que se tiene:

- representaciones interinstitucionales en las diferentes mesas temáticas para fortalecer el tema y
- en la elaboración de herramientas en conjunto que permitan dotar a las y los fiscales de elementos para incorporar el enfoque de género en las investigación y persecución penal de estos casos.

Entre los logros obtenidos por la Secretaría, de conformidad con la información recopilada, se encuentran los siguientes:

a. **Implementación del Mecanismo de Seguimiento de la Política para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**.

   Desde el 2016 un grupo de mujeres que conforman las distintas dependencias administrativas del Ministerios Público, elaboró una Plan de Implementación de la Política para la Igualdad, posteriormente la Secretaría de la Mujer, gestionó las acciones necesarias para institucionalizar el Mecanismo. Así mediante el acuerdo de creación 43-2018, se crea de manera oficial el Mecanismo de

Seguimiento, el cual tiene como función apoyar e implementar las acciones necesarias para aplicar las políticas de género existentes. Será un espacio de apoyo institucional para la Secretaría. Actualmente se cuenta con 25 personas designas por parte de su superior.

b. **Revisión, actualización y elaboración de una instrucción que aborde el tema de acoso sexual en el ámbito laboral a lo interno del Ministerio Público**.

En el marco de los cambios a la Ley Orgánica del Ministerio Público la Secretaría realizó un proceso de revisión de la instrucción 1-2014 emitida para abordar casos de acoso sexual en el ámbito laboral, dentro del Ministerio Público. La nueva propuesta de instrucción incluye los nuevos procedimientos y obligaciones institucionales en casos de acoso sexual en el ámbito laboral. Y tiene como objetivo:

- Fomentar ambientes laborales que prevengan el acoso sexual, la violencia y el acoso por razones de sexo, dentro del Ministerio Público.
- Fortalecer el mecanismo de denuncia, investigación y sanción de casos de acoso sexual dentro del Ministerio Público.
- Implementar un mecanismo de atención y protección al personal del Ministerio Público víctima de acoso sexual.

En ese sentido, también se identificó la necesidad de hacer un protocolo de atención e investigación para casos de acoso sexual, el cual se está elaborando actualmente**.**

c. Lineamientos para incorporar el enfoque de género en la evaluación de desempeño (elaborado en conjunto con la Unidad de Evaluación de Desempeño).

Mediante una metodología participativa se elaboró una propuesta de lineamientos para incluir el enfoque de género en la evaluación de desempeño, cumpliendo con estándares internacionales en la materia. La herramienta permite identificar y superar sesgos de género y discriminación por diferentes razones que pueden estar inmersos en el proceso de evaluación.

Actualmente la propuesta se encuentra en la Unidad de Evaluación de Desempeño para iniciar el proceso de revisión, posteriormente se traslada a las instancias correspondientes para que emitan la opinión técnica jurídica

d. Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas

Implementación de la Ley de búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas: Siendo titular del Mecanismo de Búsqueda de Mujeres Desaparecidas, la Secretaría ha dirigido el espacio interinstitucional, impulsado la creación de la Alerta Isabel-Claudina y la elaboración de rutas internas que garanticen la reacción inmediata del Ministerio Público y coadyuven a brindar una atención efectiva y eficaz en la atención a mujeres desaparecidas. Particularmente se debe hacer mención de la elaboración del Reglamento de la Ley que fue entregado a la Secretaria General de la Presidencia el 11 de mayo del 2018. Asimismo, está a cargo de la Coordinadora y Dirección del Mecanismo.

e. Coordinación de la Red Especializada en Género de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos

En la XXIV Asamblea General Ordinaria de la AIAMP realizada en Lisboa, Portugal en octubre del 2016, se contó con la presencia de procuradores y fiscales generales de Bolivia, Costa Rica, Portugal, Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, España, Guatemala, El Salvador, Panamá, México, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela. Se tomaron importantes acuerdos para las instituciones de los países miembros, entre ellos se destaca la propuesta de Guatemala de crear

el Grupo Especializado en Temas de Género –GEG-, el cual está integrado por los Ministerios Públicos de Argentina, Cuba, Venezuela, El Salvador, Uruguay, Costa Rica y coordinado por Guatemala.

En Ciudad de México, los días 5 y 6 de septiembre de 2018, se celebró la XXVI Asamblea General Ordinaria de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, en donde se aprobó que el Grupo se transforme en la Red[85] Especializada en Género de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos.

La REG permite abordar integral y estratégicamente las necesidades de las mujeres en el acceso a la justicia penal por medio de las instituciones miembros de la AIAMP. Así como, fortalecer el tema a lo interno de la AIAMP.

Productos realizados:

1. Reglamento del Grupo Especializado
2. Plan Quinquenal de trabajo estratégico
3. Buenas prácticas en investigación y persecución penal con perspectiva de género
4. Buenas prácticas en políticas y leyes en materia de derechos humanos de las mujeres
5. Dos talleres asistenciales de trabajo (septiembre 2017 y marzo 2018)

De igual manera, se considera que el mayor reto que enfrenta la Secretaría es la transversalización de la perspectiva de género a nivel institucional. Además, particularmente, tratándose de la coordinación del REG sus principales retos son:

a. La etapa de transición de las nuevas autoridades del Ministerio Público de Guatemala.
b. Lograr que las Fiscalías y Procuradurías incluyan dentro de sus planes anuales el Plan Estratégico de Trabajo Quinquenal de la Red Especializada.

[85] Las Redes Especializadas estarán conformadas por un representante por cada uno de los Ministerios Públicos miembros de la AIAMP. La función de estas redes es impulsar mejores prácticas de [las y] los Fiscales en el ámbito de sus funciones e intercambiar información operativa dentro de los límites legales para coordinar operaciones concretas y actuaciones contra grupos de delincuentes organizados.

Las redes tendrán carácter permanente y contarán con un Coordinador[(a)] elegido[(a)] por mayoría simple de los miembros de la red. [La o] el Coordinador[(a)] ejercerá como tal durante cuatro (4) años y podrá ser reelegido[(a)] por periodos iguales. ***Véase.*** Estatuto de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP), artículo 25. Disponible en Internet: http://www.aiamp.info/index.php/2014-08-13-15-10-14/category/39-estatutos

México. Unidad de Igualdad de Género

La Unidad de Igualdad de Género, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se crea mediante el Acuerdo A063/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015. En donde se establece los siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Unidad de Igualdad de Género como la instancia designada para conducir los trabajos para incorporar la perspectiva de género y el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño, planeación, presupuestación, ejecución y evaluación de las políticas públicas que impactan en todas las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, así como para llevar a cabo la coordinación interinstitucional en el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

La Unidad de Igualdad de Género estará adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Oficialía Mayor.

SEGUNDO. La Unidad de Igualdad de Género contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria y se integrará como mínimo por una Dirección General Adjunta, dos Direcciones de Área, así como con el personal de apoyo suficiente para el eficaz cumplimiento de su objeto.[86]

De acuerdo con la información recabada, la Unidad empezó a operar a partir del año 2016. El 18 de noviembre de 2017, mediante el acuerdo A90/2017, se reforma el Acuerdo A063/2015 en los siguientes términos:

"Que resulta necesario fortalecer de manera transversal la perspectiva de género en los programas de la Procuraduría General de la República, especialmente los que lleva a cabo la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, y

Que la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, por sus características y ámbito de competencia, resulta ser la unidad administrativa idónea para coordinar las actividades de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República en materia de igualdad de género, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforma el párrafo segundo del artículo primero, así como la fracción XXI del artículo cuarto, todos del A/063/15, por el que se crea la Unidad de Igualdad de Género de la Procuraduría General de la República y se establecen sus facultades y organización, para quedar como sigue:

"PRIMERO. **...**
La Unidad de Igualdad de Género estará adscrita a la **Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad**".[…]"[87]

---

[86] ACUERDO A/063/15 por el que se crea la Unidad de Igualdad de Género de la Procuraduría General de la República y se establecen sus facultades y organización, D.O.F. 14/08/2015. Disponible en Internet: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404067&fecha=14/08/2015

[87] ACUERDO A/090/17 por el que se reforma el diverso A/063/15, por el que se crea la Unidad de Igualdad de Género de la Procuraduría General de la República y se establecen sus facultades y organización, D.O.F. 08/11/2017.

Como ya se mencionó, el pasado 14 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República. Entre las facultades de la persona titular de la Fiscalía General de la República, entre otras, se encuentra:

> Tener a su cargo la Unidad Especial de Género y Violencia Contra la Mujer, que tendrá como objetivo la institucionalización de la perspectiva y transversalidad de género en todas las áreas de la Fiscalía, a través de la incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación a la cultura institucional a través del diseño, planeación, presupuesto, ejecución y evaluación de las políticas de la Fiscalía y será responsable de coordinar y gestionar acciones con todas las áreas de la Fiscalía General de la República, para incorporar en su actuación, los principios rectores de la igualdad sustantiva y de oportunidades entre mujeres y hombres.[88]

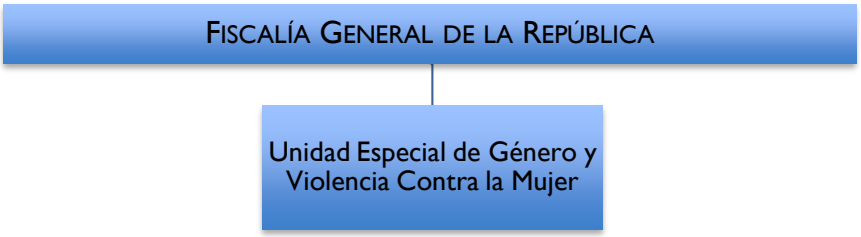

Cuadro 14. Adscripción de la Unidad Especial de Género y Violencia Contra la Mujer

Se encuentra en proceso la transición de la UIG a la, ahora, Unidad Especial de Género y Violencia Contra la Mujer de la Fiscalía General de la República. La Titular de la Unidad de Igualdad de Género es **Marisol Nashiely Ruíz Ruvalcaba**. Quien cuenta, como titular, con las facultades[89] siguientes:

Ilustración 13. Marisol Ruíz Ruvalcaba
Fuente: shorturl.at/ikBEX

- Planear, programar, organizar y dirigir el funcionamiento de la Unidad de Igualdad de Género.
- Promover la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, programación, ejecución y evaluación de programas, proyectos, normas, acciones y políticas públicas de la Procuraduría de manera transversal, así como darle seguimiento y verificar su cumplimiento.
- Coordinar su actuar con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República.
- Proponer y participar en la definición de acciones con instituciones públicas y privadas orientadas a la igualdad sustantiva.
- Coordinarse con la Dirección General de Programación y Presupuesto, en la revisión del presupuesto de la Institución para que se elabore con perspectiva de género, así como participar en el seguimiento a los recursos asignados a la Institución para la igualdad entre mujeres y hombres etiquetados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

[88] Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, D.O.F. 14 de diciembre de 2018, Declaratoria de entrada en vigor de autonomía constitucional, D.O.F. 20 de diciembre de 2018, artículo 19, fracción XXIII. Disponible en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOFGR_201218.pdf

[89] Hasta la fecha de última actualización de este documento, 4 de marzo de 2019, la Unidad operaba con las mismas atribuciones con las que fue creada.

- Contribuir y participar en el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

- Participar con otras unidades de igualdad de género de la Administración Pública Federal, en la instrumentación de planes o programas de acción, en el desempeño de las funciones que les corresponden.

- Coordinar la elaboración de contenidos y productos que consoliden el proceso de institucionalización de la perspectiva de igualdad género.

- Desarrollar e implementar herramientas metodológicas, procesos y procedimientos para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de las acciones institucionales realizadas en materia de género e igualdad.

- Representar a la Procuraduría General de la República ante las instituciones de los tres órdenes de gobierno, así como instituciones de los sectores social y privado e instituciones internacionales.

- Promover que la generación, sistematización y difusión de información se lleve a cabo con perspectiva de género.

- Generar estadísticas e informes periódicos con base en los registros administrativos y otras fuentes de datos en materia de violencia y discriminación contra las mujeres y sobre los avances en la institucionalización de la perspectiva de género en la Procuraduría, así como sobre los resultados y efectos de los planes, programas y políticas en la materia.

- Proponer e implementar, en coordinación con las unidades administrativas y órganos desconcentrados competentes de la Procuraduría General de la República, el diseño de esquemas de capacitación, actualización y especialización en las materias relacionadas con el objeto de la Unidad de Igualdad de Género.

- Participar en reuniones, comités y demás eventos realizados por la Institución, en el ámbito de su competencia.

- Promover la celebración de acuerdos, bases y mecanismos de coordinación y concertación con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad, que faciliten alcanzar las metas institucionales en materia de igualdad de género.

- Fungir como órgano de consulta y asesoría de la Institución en materia de perspectiva de género.

- Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la igualdad y perspectiva de género en la Procuraduría.

- Elaborar y difundir, conforme a la normatividad aplicable, informes de evaluación periódica sobre los resultados y el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas en la Procuraduría, en materia de igualdad de género.

- Coordinar el proceso de certificación y auditoría de mantenimiento en las normas oficiales mexicanas en las materias de competencia de la unidad.

- Informar a su superior jerárquico sobre los asuntos encomendados a la Unidad de Igualdad de Género.

Actualmente, la Unidad cuenta con un equipo de 8 personas. Tres de los integrantes cuentan con formación y/o experiencia mayor a 5 años; 3 con formación reciente, menor a 2 años y 2 integrantes cuentan con experiencia en áreas administrativas. De conformidad con la información recopilada, la Unidad requiere contar con más personal especializado, con el fin de atender adecuadamente los mandatos de la Unidad que recaen en toda la Procuraduría (la institución cuenta con aproximadamente 22,000 servidoras y servidores públicos).

Entre los logros de la Unidad destacan los siguientes:

[2016] Elaboró y publicó la **Política de igualdad laboral y no discriminación con perspectiva de género, 2016-2018**, que tiene por objeto impulsar acciones que fomenten y fortalezcan la prevalencia de la igualdad y la no discriminación entre el personal y hacia la ciudadanía.[90]

[2016-2018] Coordinó el proceso para la **certificación de la PGR en la Norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación**. Como mecanismo de adopción voluntaria, esta norma reconoce a los centros de trabajo por sus buenas prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación. La Procuraduría obtuvo la certificación nivel plata, con 93 de los 100 puntos a obtener.[91] A diferencia de los logros alcanzados con normas similares anteriores, la UIG trabajó con todas las unidades de la PGR, por lo que la certificación tiene un alcance general, es decir, abarca al sector central, los órganos desconcentrados y las delegaciones (equivalente a 20,779 personas: 8,903 mujeres y 11,876 hombres).

En 2018, la Procuraduría General de la República llevó a cabo el proceso de auditoría de vigilancia de la Norma Mexicana NMX-R- 025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación, tal y como establece la misma. Como resultado del proceso, se obtuvo una calificación y un nivel superiores respecto de los obtenidos en la auditoría realizada en 2016. En total se lograron 95 sobre 100 puntos (dos más que hace dos años) y se logró obtener el nivel de certificado oro, por contar con 4 de las 5 "medidas de nivelación que establece la Norma".

Este resultado no sólo implica que la Procuraduría mantiene las condiciones que propiciaron su certificación en el año 2016, sino que se logró demostrar una serie de mejoras en materia de igualdad laboral y no discriminación. Con esta certificación, la Procuraduría ratifica su compromiso de realizar acciones para garantizar la mejora continua enfocada particularmente en atender las áreas de oportunidad detectadas en la auditoría. Al respecto, entre otras, las principales áreas de oportunidad identificadas se refieren a la necesidad de reforzar las medidas para la inclusión de las personas con discapacidad y movilidad reducida (como mujeres embarazadas y personas adultas mayores), para garantizar su seguridad, un trato adecuado y brindarles atención de acuerdo a sus circunstancias.

[2016-2017] Desarrolló y publicó un **Diagnóstico Institucional sobre la Incorporación de la Perspectiva de Género y la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la PGR**. Este estudio profundo y extenso tiene dos componentes principales: uno sobre el clima y cultura organizacionales (que aporta datos en materia de hostigamiento y acoso sexuales, discriminación y acoso, y corresponsabilidad laboral, al interior de la institución) y otro sobre la aplicación de la perspectiva de género y la afectación a derechos humanos en las actividades sustantivas.[92]

---

[90] El material se encuentra disponible en internet: http://www.pgr.gob.mx/que-es-la-pgr/PGR_Normateca_Adjetiva/POL%C3%8DTICA%20DE%20IGUALDAD%20LABORAL.pdf

[91] Comunicado 007/17. PGR obtiene el Certificado Nivel Plata en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación. Disponible en Internet: https://www.gob.mx/pgr/prensa/pgr-obtiene-el-certificado-nivel-plata-en-la-norma-mexicana-nmx-r-025-scfi-2015-en-igualdad-laboral-y-no-discriminacion-comunicado-007-17

[92] El material se encuentra disponible en internet: https://www.gob.mx/pgr/acciones-y-programas/unidad-de-igualdad-de-genero-37812

[2016-2018] Aplicación de un **Programa de Capacitación** mediante el que se han desarrollado actividades presenciales en temas como género, derechos humanos de las mujeres con perspectiva de género, violencia contra las mujeres, lenguaje incluyente y no sexista, hostigamiento y acoso sexual, argumentación jurídica con perspectiva de género, presupuestos públicos con perspectiva de género, entre otras; en las que han participado 1,1863 servidoras y servidores públicos de la FGR, el equivalente 51.9% del total del personal93, como se describe a continuación:

> De enero a diciembre de 2016, se realizaron 106 acciones, con una participación de 3,464 personas (1,648 mujeres y 1,816 hombres).
> De enero a diciembre de 2017, se realizaron 100 acciones, con una participación de 2,903 personas (1369 mujeres y 1534 hombres).
> De enero a diciembre de 2018, se han realizado 124 acciones, con una participación de 5496 personas (2854 mujeres y 2642 hombres).

[2016-2018] En lo que toca a la promoción de los derechos humanos y la perspectiva de género, aplicación de un **Programa de Difusión de la UIG** se divulga información para promover el conocimiento y la reflexión en temas de igualdad y no discriminación, desde una perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, por medios impresos y electrónicos. Entre otras acciones se desarrolló la serie de videos Mujeres transformando, en la que se presentan testimonios de servidoras públicas de la PGR en puestos de alto mando y en ámbitos tradicionalmente "masculinizados", a fin de alentar la reflexión sobre las barreras que establecen los roles y los estereotipos de género en el terreno laboral. Los videos fueron mediante redes sociales, en su primera semana de difusión por esta vía, el primer video (sobre las pilotas aviadoras de la PGR) fue reproducido más de 15 mil veces en Facebook, siendo hasta la fecha el video más visto de la Institución en esta plataforma; también se publicará el primer número de la serie editorial Género y Procuración de Justicia, en la que se presentan artículos realizados por investigadoras/es y expertos/as en derecho penal y perspectiva de género, con el fin de brindar pautas para la comprensión y aplicación práctica de esta perspectiva en la procuración de justicia federal. Asimismo, al interior de la PGR, se han distribuido materiales informativos impresos, en temas como lactancia materna, hostigamiento y acoso sexual, corresponsabilidad, de éstos se desarrollaron contenidos, y se imprimieron y distribuyeron 7,414 carteles, 30,043 polípticos y 5,497 ejemplares de la PILND.

Asimismo, se inició en 2016 la publicación de la serie editorial "Género y procuración de justicia", cuyo objetivo es difundir información específicamente sobre la aplicación de los estudios y la perspectiva de género en el ámbito del derecho, pero en especial en la procuración de justicia – particularmente la federal. Se busca que la información divulgada a través de la serie editorial sirva de apoyo para la actuación de quienes operan en el sistema (agentes del MP, peritas/os, policía) o de quienes toman decisiones en instituciones como PGR; que fomenten la reflexión de éstos/as o que puedan servir como material de apoyo para quienes capacitan a todas/os las/os anteriores.

El desarrollo de los artículos tiene como premisa, hasta donde es posible, abordar los temas desde un punto de vista práctico o aplicado, entendiendo el papel y la circunstancia de cada operador/a del proceso. Estos artículos son propuestas de mujeres y hombres expertos y expertas en temas de procuración de justicia y derecho penal con perspectiva de género. Igual que el resto de los materiales de "Igualdad[es]", la serie se dirige y distribuye principalmente entre servidoras y servidores públicos, tanto de manera impresa como de manera electrónica.

En diciembre de 2017 se publicó el primer número de esta serie, con el tema "El Derecho Penal y la Procuración de Justicia desde la Perspectiva de Género", en versión impresa y electrónica, que cuentan con registro ISBN; de su publicación a diciembre de 2018 se distribuyeron 2,004 ejemplares. En

[93] Respecto de la plantilla de personal de febrero de 2018, constituida por 9,629 mujeres y 13,025 hombres.

noviembre de 2018, se publicó el segundo número de la serie, únicamente en versión electrónica, con el tema "Los Servicios Periciales con Perspectiva de Género", el cual se encuentra en la página web de la PGR, consultable en la liga:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/416890/Serie_2_30nov18.pdf.

[2017-2018] **Coordinación para la aplicación del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.** El Protocolo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2016, por mandato del Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Este instrumento es de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como para la Procuraduría General de la República (PGR).

[2017-2018] **Estrategia de Fomento a la lactancia materna**. En 2016, la Procuraduría General de la República, a través de la Unidad de Igualdad de Género, incluyó en su Política de Igualdad Laboral y no Discriminación con Perspectiva de Género, 2016-2018, la estrategia que establece: "Aplicar medidas que favorezcan la protección y el ejercicio de los derechos (laborales, a la salud y reproductivos) de las mujeres embarazadas, en periodo de puerperio, lactancia y con hijos menores, así como los derechos de sus hijos e hijas.

En cumplimiento a las leyes aplicables, a dicha Política y con base con base en los resultados del proceso de certificación en la Norma Mexicana NMX-R- 025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación de 2016, la UIG inició una estrategia de fomento a la lactancia materna, mediante la cual amplió las actividades que en 2016 se centraron particularmente en difusión.

En 2017 y 2018 se continuó la difusión con mensajes mensuales vía correo electrónico, con el fin de informar sobre el tema; la PGR se sumó a la celebración de la Semana Mundial de la Lactancia Materna, en la que se desarrollaron actividades como conversatorios y conferencias. En ese mismo año se destinó presupuesto de la UIG para habilitar 14 nuevas salas de lactancia en instalaciones de la PGR en el interior de la República, con lo que se pasó de tener 3 salas (a principios de 2017) a 17 (a principio de 2018); asimismo, se mejoraron 22 salas que ya se encontraban funcionando. En total, con el impulso de la UIG, se pasó de 22 lactarios en toda la PGR (ninguno de ellos en las Delegaciones) a finales de 2015, a 44 en noviembre de 2018 (21 lactarios en el interior de la República y 23 en la Ciudad de México).

Asimismo, se desarrolló el documento "*Lineamientos para Uso y Administración de las Salas de Lactancia en la Procuraduría General de la República*", firmado por el Oficial Mayor y Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad con fecha 22 de octubre de 2018, mediante el cual, se regula el uso de estos espacios, pero además se establecen beneficios tales como:

- Se amplía el periodo de descansos extraordinarios de lactancia, pasando de seis meses a partir del nacimiento del hijo o hija, a seis meses a partir de la reincorporación a centro de trabajo.
- Se permite el ingreso de niñas y niños lactantes, hijas e hijos de las y los trabajadores, para que sean alimentados con leche materna en los lactarios (siempre y cuando existan las condiciones de seguridad correspondientes).
- Se permite el uso de las salas de lactancia a los hombres trabajadores que estén en posibilidad de alimentar a sus hijas e hijos en el centro de trabajo.

Dichos Lineamientos se encuentran vigentes a partir del 14 de noviembre de 2018, y se inició ya su difusión entre las áreas encargadas del manejo de recursos humanos, así como entre el personal, en general.

[2018] ***Emisión de un acuerdo de paridad en las convocatorias del Servicio Profesional de Carrera.*** La UIG, en estrecha colaboración con la Dirección General de Servicio Profesional de Carrera, desarrolló y gestionó la aprobación de una propuesta de acción afirmativa aplicable a dicho Servicio. En mayo de 2018, el Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República, aprobó por unanimidad el "Acuerdo del Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República por el que se aprueba que en las convocatorias para formar parte del Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial se observe la paridad de género entre hombres y mujeres, como medida temporal en favor de la igualdad, eliminación de estereotipos y el mejoramiento de las oportunidades para acceder a cargos públicos".

Entre otros aspectos, el texto del acuerdo señala que en las convocatorias de ingreso se dispondrán 50% de las plazas a concursar para mujeres y 50% para hombres; asimismo, cuando la asignación de plazas deba realizarse paulatinamente, se indica que dicha asignación se efectuará de manera alternada a mujer y hombre.

Se señala que el criterio de paridad se acompañará de acciones de difusión para alentar la participación de más mujeres en las convocatorias, a fin de asegurar que concursen e ingresen los mejores perfiles, que desarrollarán labores sustantivas en la Procuraduría. De manera complementaria a este acuerdo, en junio de 2018 se emitió otro acuerdo con el fin de asegurar la presencia de mujeres y hombres en los sínodos encargados de calificar las candidaturas para el ingreso al Servicio Profesional de Carrera.

[2018] Emisión de las **Directrices institucionales respecto del tratamiento de las mujeres trabajadoras que se encuentran en estado de embarazo, puerperio o lactancia.** Las Directrices se publicaron en la Normateca Administrativa y entraron en vigor el 10 de diciembre de 2018. El documento fue remitido a la Dirección General de Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos de la PGR, a fin de que ésta haga el envío a la Comisión Nacional de Derechos Humanos para el cumplimiento de la recomendación 22/2017.

En su contenido, las Directrices hacen una contribución más amplia a lo solicitado en la Recomendación, con el fin de proteger mejor los derechos de las mujeres trabajadoras de la PGR, e incluso de mujeres no trabajadoras que se encuentran en proceso de ingreso, servicio social o que prestan servicios en las instalaciones de la Procuraduría. Entre otros aspectos relevantes:

- Se establecen los objetivos de contribuir a garantizar la salvaguarda de la integridad física, psíquica y moral de las trabajadoras, las prestadoras de servicios por honorarios, y las no trabajadoras en estado de embarazo, puerperio y/o lactancia, así como del producto del embarazo de éstas; y Prevenir conductas que pudieran constituir manifestaciones de violencia laboral o institucional.
- Se establecen permisos para consumo de alimentos y descansos periódicos durante la jornada laboral, de acuerdo con las necesidades de la mujer.
- Se señala que se deberá proteger la estabilidad en el empleo de las trabajadoras durante el periodo de embarazo y puerperio.
- Se establece la obligación de tomar medidas específicas en los casos de embarazos de alto riesgo, así como de realizar análisis de riesgo particulares.
- Se garantiza el derecho de audiencia para las trabajadoras por posibles actos de discriminación en contra de ellas.
- Se permite que las mujeres, en proceso de ingreso, que hayan ingresado al Curso de Formación Inicial y no puedan concluirlo por razón de su estado de embarazo y puerperio, sean admitidas en la siguiente emisión sin tener que cursar las asignaturas ya aprobadas.
- Igualmente se permite que quienes desempeñan su servicio social, si no pueden concluirlo por cuestión de su embarazo, puedan reingresar posteriormente, tomando en cuenta las horas ya trabajadas.

Entre los mayores retos de la UIG se encuentran mejorar su estructura orgánica, en la transición de ésta a la Unidad Especial de Género y Violencia contra las Mujeres definida en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, que entró en vigor el 20 de diciembre de 2018; así como, hacer uso de la experiencia acumulada y dar continuidad a los avances obtenidos en los tres años de la UIG.

Panamá. Secretaría de Derechos Humanos, Acceso a la Justicia y Género

La Secretaría de Derechos Humanos, Acceso a la Justicia y Género, con su actual denominación, surge de la Resolución No. 14 del 18 de abril de 2012. Sus antecedentes son en primer lugar, la Secretaría de Responsabilidad Institucional y Derechos Humanos del Ministerio Público, creada mediante la Resolución No. 10 del 17 de enero de 2005. En 23 de enero de 2012, mediante la Resolución No. 8, crea la Oficina de Derechos Humanos conformada por Unidades de Equiparación de Oportunidades y Acceso a la Justicia y Género, dejando sin efecto a la Resolución No 10.

En la Resolución No. 14 se reconoce que la atención al problema de género debe ser atendido desde una perspectiva que involucra a todas las disciplinas y sectores del país, en razón que se trata de una problemática que afecta a las mujeres en sus distintos ámbitos. Por lo que se resuelve modificar la Resolución No. 8 para que la oficina se denomine Secretaría de Derechos Humanos, Acceso a la Justicia y Género del Ministerio Público.

Le corresponde a la Secretaría velar por el respeto de los Derechos Humanos, promover la equiparación de oportunidades, el acceso a la justicia y a la igualdad de género para lo cual desarrollará las políticas institucionales que le permitan cumplir con lo establecido en la Constitución Política, la Ley y los Tratados en materia de Derechos Humanos, así como garantizar el efectivo acceso a la justicia, procurar la igualdad, inclusión y equiparación de género.

Asimismo, deberá adoptar el Protocolo de actuación interinstitucional para las víctimas de Violencia de Género, el cual surge en el marco del Proyecto de actuación integral para las víctimas de género. Le corresponde a la Secretaría desarrollar las iniciativas que permitan alcanzar los objetivos planteados en la resolución en comento.

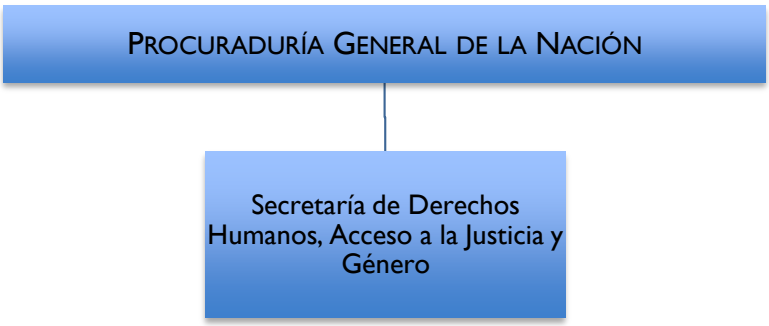

Cuadro 15. Adscripción de la Secretaría de Derechos Humanos, Acceso a la Justicia y Género

Ilustración 14. Jissel Maitín **Fuente** shorturl.at/yHQYZ:

De acuerdo con la Resolución No. 63, del 4 de diciembre de 2017, la Secretaría tendrá su sede en la provincia de Panamá y sus funciones serán ejercidas en todo el territorio nacional y contará con el personal necesario para la ejecución adecuada de sus funciones.

La actual titular de la Secretaría es **Jissel Maitín**. En ese sentido, las funciones de la Secretaría son:

- Brindar asistencia técnica al Despacho Superior, así como a todas las dependencias del Ministerio Público en materia de derechos humanos, equiparación de oportunidades, acceso a la justicia e igualdad de género.

- Evaluar, monitorear y dar seguimiento a la política institucional de derechos humanos, acceso a la justicia y género, con el fin de promover el cumplimiento de las normas jurídicas que constituyen el marco normativo que fundamentan la creación de la Secretaría, así como crear los mecanismos que sean necesarios para lograr la coordinación entre los diferentes ámbitos del Ministerio Público, responsables de su aplicación.

- Crear los espacios de debate, sensibilización y capacitación, con el objeto de que las y los funcionarios del Ministerio Público, amplíen sus conocimientos en materia de Derechos Humanos, de modo que surjan criterios de atención aplicables a las personas en condiciones de vulnerabilidad, erradicando de la cultura laboral, los comportamientos socialmente excluyentes.

- Coordinar de manera continua y sistemática con la Escuela del Ministerio Público, "Clara González de Behrenger" la capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, acceso a la justicia y equidad de género, a todas y todos los servidores del Ministerio Público, sin excepción.

De acuerdo con la información recopilada la Secretaría, actualmente, se compone por cuatro personas, lo que se considera no es el personal suficiente ni necesario para dar cumplimiento a las atribuciones de la Secretaría. Además, de que se requiere de personal interdisciplinario para el análisis y abordaje de los temas especializados.

Entre los mayores logros de la Secretaría se encuentra la Firma de la Resolución de la Política Institucional de Derechos Humanos, Acceso a la Justicia y Género del Ministerio Publico, firmada el 15 de enero de este año. Dicha Resolución establece que a través de la Política Institucional de Derechos Humanos, Acceso a la Justicia y Género del Ministerio Público serán establecidos los lineamientos para el monitoreo, seguimiento y fortalecimiento del recurso humano, así como los mecanismos para la creación de espacios de discusión, evaluación y toma de decisiones a fin de garantizar el respeto a los derechos humanos, el acceso a la justicia y la equidad de género de conformidad con la Constitución Política, la normatividad interna e instrumentos Internacionales de Derechos Humanos. Esta política está amparada y resguardada bajo los principios rectores que rigen la legislación panameña, así como también los instrumentos supranacionales reguladores y orientares de los Derechos Humanos. Los principios son: igualdad y equidad, no discriminación, integridad e independencia, interés superior de las personas menores de edad, imparcialidad, accesibilidad, equiparación, diversidad, publicidad y no violencia.

De los mayores retos que debe afrontar la Secretaría es lograr tener presencia a nivel nacional a través de oficinas regionales.

Paraguay. Oficina Técnica de Género

La Oficina Técnica de Género se estableció mediante la Resolución FGE N° 6220/17; está adscrita a la Fiscalía General del Estado. De acuerdo con la información recopilada dicha Oficina aún no está en funcionamiento.[94]

Cuadro 16. Adscripción de la Oficina Técnica de Género

La Oficina Técnica de Género busca implementar un modelo institucional que promueva el mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia de las mujeres.[95]

Dentro de sus funciones se establece brindar orientación en todos los casos de violencia de género. Asimismo, acompañar a las víctimas que así lo requieran durante el proceso e informarles sobre sus derechos, como garantía del cumplimiento de los diferentes instrumentos jurídicos y normativas vigentes, que son deberes asumidos y ratificados por el Estado paraguayo. Igualmente, esta deberá trabajar conjuntamente con las unidades fiscales, a fin de establecer mecanismos que permitan el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia, impulsar campañas de información y promover talleres de sensibilización y concienciación.[96]

Uruguay. Unidad Especializada en Género

La Unidad Especializada en Género se crea a través de la Resolución No. 477/2016, el 13 de julio de 2016. En dicha resolución se establece que la Fiscalía General de la Nación cumple un rol fundamental para la igualdad de género y la vida libre de violencia basada en género, en tanto tiene como cometido la protección y defensa de los intereses generales de la sociedad, entre los que resulta prioritario asegurar el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos. Y ello implica el desarrollo de acciones intra e interinstitucionales, así como la incorporación de esta perspectiva en los procesos judiciales y administrativos en los que participa, de manera de garantizar efectivamente el acceso a la justicia de quienes se encuentran en situación de discriminación o violencia en base al género; asegurar la protección oportuna y eficaz, disminuir las brechas de impunidad y coadyuvar a la reparación integral. Por lo anterior, se crea la Unidad Especializada en Género que tiene por cometido la transversalización de la perspectiva de género en la estructura y acciones de la Fiscalía General de la Nación.

Se establece que la Unidad podrá cumplir sus tareas por iniciativa propia, a solicitud del Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación o a pedido de cualquier Fiscal o funcionario. Sin embargo, los aportes realizados por la Unidad no tienen carácter vinculante para el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, ni para los Fiscales que intervienen en causas judiciales.

---

[94] No fue posible corroborar la información en virtud de que el portal de internet de la Fiscalía General no contaba con mayor información, salvo una comunicado de prensa.
[95] Presentan protocolo para combatir la violencia contra la mujer, Fiscalía General, 31 de diciembre de 2017. Disponible en internet: http://www.ministeriopublico.gov.py/presentan-protocolo-para-combatir-la-violencia-contra-la-mujer-n5089
[96] ***Idem.***

Ilustración 15. Diana González Perrett
Fuente shorturl.at/hiq07

La Directora de la Unidad de Género de la Fiscalía General de la Nación es **Diana González Perrett**. Mediante la Resolución No. 952/2016, de 21 de diciembre de 2017, el Fiscal Adjunto de la Corte faculto a la Unidad Especializada en Género para la participación en los espacios de articulación nacional junto con la referente fiscal que específicamente se designe. En dichos espacios de articulación las personas cometidas por la Fiscalía General de la Nación colaborarán con los objetivos de cada comisión, en especial en:

a. la planificación, evaluación y rendición de cuentas.
b. campañas de prevención.
c. información sobre los derechos de las víctimas, especialmente en relación al derecho a la defensa letrada, las medidas de protección, las características de los procesos y su participación en el mismo.
d. acciones para garantizar el acceso de las víctimas a la justicia pronta, de calidad y sin dilaciones, asegurando el cumplimiento del deber de debida diligencia.
e. acciones para la efectiva protección de las víctimas, el cumplimiento de las directrices de investigación penal y la cadena de custodia.

De igual forma, a través de la Resolución N.º 214/2017, de 25 de abril de 2017, se aprobó Política Pública y el Plan Estratégico de Igualdad de Género de la Fiscalía General de la Nación por el período 2017 – 2023.[97] En donde se encomendó a la a la Unidad de Género el impulso, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del cumplimiento de los objetivos establecidos. En ese sentido, en la implementación de la Política de Igualdad de Género, la Unidad Especializada de Género de la Fiscalía General de la Nación será la entidad responsable de:

- **a.** Asesorar a las instancias de la Fiscalía General de la Nación para transversalizar la perspectiva de género en los servicios que otorga la institución.
- **b.** Monitorear, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de la Política de Igualdad de Género, su Plan Estratégico, los Planes Operativos Anuales, programas y proyectos institucionales.
- **c.** Representar a la Fiscalía General de la Nación en las redes interinstitucionales a nivel nacional e internacional.
- **d.** Rendir cuentas a la sociedad civil sobre los avances en la igualdad de género en los servicios de la Fiscalía General de la Nación.

Entre los retos que enfrenta esta Unidad se reportó la necesidad de contar con un mayor presupuesto para atender todos los requerimientos de la temática de género, además la importancia de contar con más personal.

Propuestas de Estrategias de Fortalecimiento

Las estrategias son herramientas que describen las medidas o criterios para conseguir resultados, en este caso concreto: el resultado que se busca es fortalecimiento institucional de las instancias de género de los Ministerios Públicos de Iberoamérica. Sin embargo, es importante remarcar que, como se hacía referencia en el apartado de Metodología del presente documento, las estrategias son procesos endógenos y particularizados, que deben ser impulsados a nivel interno, cuyos resultados suelen darse a largo plazo y tras una evolución no lineal. Esto es debido, principalmente, a la complejidad de su naturaleza, ya que, de manera inherente, las estrategias de fortalecimiento institucional son procesos altamente políticos. Es decir, los resultados dependerán en gran medida de la voluntad política y el compromiso de la Fiscalía o Procuraduría para impulsar y garantizar que las estrategias adoptadas tengan un mínimo de viabilidad posible.

[97] El material se encuentra disponible en internet: http://www.fiscalia.gub.uy/innovaportal/file/3443/1/res.-214_2017_aprobacion-politica-publica-genero_con-anexo.pdf

Es importante aclarar que, las propuestas vertidas en este apartado son generales y amplias; por ello, requieren de un proceso de adaptación interna que considere o parta de las circunstancias y objetivos particulares o específicos de la instancia de género que se quiere fortalecer. Por lo mismo, no se busca que las propuestas de estrategias de fortalecimiento institucional sean adoptadas o asumidas todas y cada una, sino solo aquellas que contribuyan, a criterio de la misma instancia de género, en primer lugar, pero también de la Procuraduría o Fiscalía, al fortalecimiento institucional.[98]

Como se pudo advertir en el apartado de la Situación que guardan las Instancias de Género de los Ministerios Públicos de la REG-AIAMP se utilizó un criterio amplio para clasificar a las instancias de género de los países integrantes del, antes GEG, hoy REG, derivado de la diversidad que impera. Dicha clasificación es con fines meramente metodológicos que permiten agrupar en dos clases o tipos a las instancias de género:

1. Las que realizan acciones de investigación y persecución penal de delitos de violencia de género/contra las mujeres, y/o

2. Las que son de carácter administrativo y se ocupan de la incorporación de la perspectiva de género en el quehacer de la institución.

Si partimos de una clasificación netamente conceptual[99] de lo se debería entender por "instancia de género", en términos generales, se podría decir que es el mecanismo que tiene por objetivo transformar los procesos internos y externos, al transversalizar la perspectiva de género, en todo el actuar de una institución con la finalidad de garantizar la igualdad de género/la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y contribuir en la eliminación de toda forma de discriminación y la erradicación de la violencia contra las mujeres por razones de género.

Sin duda, esta conceptualización dejaría fuera a las "Fiscalías, Unidades o Secciones Especiales o Especializadas que realizan acciones de investigación y persecución penal de delitos de violencia de género/contra las mujeres" pero llama la atención que varias de estas instancias cuentan con atribuciones que impactan a toda la institución en su actuar, por poner un ejemplo:

La UFEM, de Argentina, reúne y analiza información sobre el fenómeno de la violencia de género y la actuación del sistema de justicia en casos de violencia de género. A partir de ese análisis, diseña las estrategias de intervención y la política criminal del MPF en la materia. Asimismo, elabora guías de actuación, protocolos de investigación, recomendaciones y proyectos de instrucciones generales aplicables a casos de violencia de género en los que interviene el MPF.

La Unidad Especializada en Derechos Humanos, Violencia de Género y Delitos Sexuales, de Chile, cuenta con funciones de asesorías, análisis, coordinación, capacitación, elaboración y difusión en materias de la especialidad.

[98] Este apartado, Propuestas de Estrategias de Fortalecimiento, toma como modelo esquemático y referencia los documentos denominados "Marco de Políticas y Estrategias para 2010-2015" y "Estrategias basadas en los resultados 2010-2015: Visión general", de la Oficina Internacional del Trabajo. Disponibles en Internet: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@relconf/documents/meetingdocument/wcms_102562.pdf y http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---realcen/documentos/meetingdocument/wcms_116305.pdf

[99] Es importante mencionar que pocas investigaciones se han desarrollado, desde el punto de vista académico, sobre las instancias de género al interior de las instituciones de la Administración Pública o de los Poderes Legislativo o Judicial. Sin embargo, hay un sin número de investigaciones y análisis sobre de los mecanismos para el adelanto de las mujeres o sobre la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública.

La FEVIMTRA, de México, proporciona capacitación para profesionalizar a quienes operan el sistema de justicia penal y a servidoras y servidores públicos cuyas actividades están relacionadas con el combate a estos delitos en otras instancias, por ejemplo, actividades que tienen que ver con la prevención y con la denuncia. Asimismo, contribuye a prevenir y alentar su denuncia, por medio de materiales impresos de difusión, sesiones de orientación, módulos informativos, mensajes por medio de las redes sociales de la Procuraduría.

Pero, además, tratándose de las Fiscalías, Unidades o Secciones Especializadas o Especiales que realizan acciones de investigación y persecución penal de delitos de violencia de género/contra las mujeres, se observa lo siguiente:

- ⇒ Seis de las instancias de género están establecidas y reguladas mediante una ley, código o reglamento de la Fiscalía o la Procuraduría.
- ⇒ Una instancia fue creada por acuerdo o resolución de la Fiscalía o la Procuraduría, estableciendo sus atribuciones. Sin embargo, les son aplicables las atribuciones que se estipulan para las Fiscalías o las Unidades Especiales o Especializadas en leyes orgánicas.
- ⇒ En dos de las instancias no se logró conocer el instrumento de creación o establecimiento, tampoco fue posible localizar alguna ley, instrumento normativo o reglamentario que estableciera sus atribuciones o estructura. Sin embargo, fue posible determinar su adscripción, a través del organigrama de la Fiscalía o Procuraduría.
- ⇒ Cuatro de las instancias establecen desde la ley, reglamento o manual su estructura interna y las funciones que realiza cada área.
- ⇒ Solo una instancia reportó contar con un manual de funcionamiento específico.
- ⇒ Todas tienen en común la atribución de investigar y perseguir por lo menos uno de los delitos que se comenten en contextos de violencia contra las mujeres, por ejemplo: violencia en el ámbito familiar, intrafamiliar o doméstico o delitos sexuales. Varias instancias cuentan con atribuciones para investigar y perseguir todos los delitos cometidos en contra de las mujeres en contextos de violencia de género. Solo algunas instancias cuentan con atribuciones para intervenir en la investigación y persecución de los delitos de violencia de género en contra de lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales e intersexuales, así como niñas y niños (con delimitación de edad).
- ⇒ Varías instancias cuentan por lo menos con una o dos atribuciones más, además de la atribución de investigar y perseguir los delitos de su especialidad o especialización. Una de las instancias cuenta con 37 atribuciones específicas.
- ⇒ Hay por lo menos dos instancias de género que llevan funcionando desde el año 2007 y una que entró en funcionamiento el primer semestre del 2018.

Tratándose de las Direcciones, Unidades, Comités, Comisiones, Secretarías u Oficinas de Género o de la Mujer, que realizan la incorporación de la perspectiva de género en el quehacer de la institución, se observa lo siguiente:

- ⇒ Casi todas las instancias fueron creadas a través de resoluciones o acuerdos de la Fiscalía o la Procuraduría. Solo dos de estas instancias cuentan con un marco jurídico que le es aplicable: la Ley Orgánica de la Fiscalía.
- ⇒ La mayoría de las instancias no cuentan con una estructura definida desde su acuerdo o resolución de creación. Solo una instancia reportó contar con una estructura especifica compuesta de cuatro áreas de trabajo. Una de las instancias no cuenta con estructura o personal específico, se trata de un Comité que está integrado por funcionarias y funcionarios de diferentes áreas de las Institución. Este Comité no trabaja de manera permanente, sino sesiona 3 veces al año. Empezó a operar en el 2018.

- ⇒ Todas las instancias reportaron que no cuenta con el personal suficiente para dar cumplimiento a sus atribuciones. Solo tres instancias reportaron el número total de personal con el que operan: dos instancias operan con 8 personas y una instancia opera con 4 personas.
- ⇒ Todas las instancias son de carácter administrativo y operativo; en términos generales su principal atribución es la transversalización de la perspectiva de género en el actuar de la Institución. Varias instancias cuentan con atribuciones de investigación, asesoría, etc. Una de las instancias, a través de su titular, cuenta con 20 atribuciones, destacando ser la única instancia que cuenta con las atribuciones:

    - Promover la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, programación, ejecución y evaluación de programas, proyectos, normas, acciones y políticas públicas de la Procuraduría de manera transversal, así como darle seguimiento y verificar su cumplimiento. y
    - Coordinarse con el área encargada del presupuesto, en la revisión del presupuesto de la Institución para que se elabore con perspectiva de género, así como participar en el seguimiento a los recursos asignados a la Institución para la igualdad entre mujeres y hombres etiquetados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

- ⇒ Por lo menos una de las instancias de género está en funcionamiento desde 2012 (con antecedentes de funcionamiento desde 2005, aunque el criterio de género se incorporó hasta 2012). Dos de las instancias se establecieron en el 2018.
- ⇒ La mayoría de las instancias cuenta con, o está desarrollando, la Política Institucional de Igualdad/ Género. Por lo menos tres instancias, cuentan con un Diagnóstico Institucional que da cuenta sobre la cultura institucional respecto a los temas de género o igualdad entre hombres y mujeres; así mismo, permite saber cuáles son las políticas, programas y acciones que deben implementarse dentro de la institución para transversalizar la perspectiva de género.

Observaciones que aplican para los dos tipos de instancias de género:

- ⇒ Las instancias que reportan mayores logros o resultados son aquellas, que, aunque llevan poco tiempo funcionando, tienen sus objetivos, atribuciones y estructura definidos desde una ley, un reglamento, un manual; así como en el acuerdo o resolución de creación. Además, coinciden en contar con un espacio específico en la página web de la Fiscalía o Procuraduría o tener un micrositio o blog particular que facilita difundir la información, así como acceder a la misma.
- ⇒ Por lo que hace a los retos que enfrentan las instancias de género se observan que, si bien no todas las instancias enfrentan todos y cada uno de los retos, si hay algunos retos comunes:

    - Personal insuficiente y no especializado.
    - Sobre carga de trabajo.
    - Problemas de cobertura nacional, por ausencia de representación regional o local.
    - Dificultades para ofrecer respuestas rápidas que garanticen la protección en casos de peligro.
    - Presupuesto insuficiente para la realización de todas las atribuciones.
    - Ausencia de estrategias o dificultades en la difusión de información y sensibilización para fomentar la denuncia.
    - Inestabilidad o ausencia de criterios que garanticen la permanencia ante los cambios estructurales que sufren las instituciones.

Se reitera que la clasificación de las instancias no es conceptual sino metodológica. Por ende, las propuestas de la Estrategia de Fortalecimiento Institucional para las Instancias de Género de los Ministerios Públicos de Iberoamérica están planteadas de forma general para que puedan ser asumidas por los países integrantes de la REG, de estar de acuerdo, en un claro posicionamiento político a favor de la implementación de las instancias de género y su fortalecimiento en las Fiscalías o Procuradurías de los países integrantes de la AIAMP.

Dicho lo anterior, es importante reconocer que los niveles de violencia que afectan a las mujeres y niñas en los países de Iberoamérica exigen mayores y mejores herramientas para su combate y erradicación. Por ello, una muestra clara de la preocupación por atender lo relacionado con las diversas formas de violencia por razones de género, así como de incluir y transversalizar la perspectiva de género en la procuración de justicia se encuentra en el establecimiento e institucionalización de las instancias de género en las Fiscalías y Procuradurías.[100]

Es de suma importancia que aquellos países integrantes de la REG, y en general, de la AIAMP, reflexionen sobre la importancia que tienen las instancias de género al interior de las Fiscalías y Procuradurías. En los últimos años se observa, una tendencia positiva o favorable por instaurar estas instancias, por ejemplo, en los últimos tres años, cuatro de los países integrantes de la REG han implementado instancias de genero ya sea para que realicen 1) acciones de investigación y persecución penal de delitos de violencia de género/contra las mujeres o 2) acciones para la incorporación de la perspectiva de género en el quehacer de la institución. Estamos hablando que del año 2016 al año 2019 se han implementado seis instancias de género en países como Chile, Guatemala, Paraguay y Uruguay.

La REG, como parte de la Estrategia de Fortalecimiento, puede exhortar a aquellos países que aún no cuentan con instancias de género para su establecimiento, a fin de que valoren, a partir de las experiencias compartidas por otros países, sobre las ventajas de tener instancias de género. Así como, exhortar que la creación y establecimiento de las instancias se encuentre acompañado de los recursos humanos y financieros necesarios para que tenga la posibilidad y el poder de cumplir efectivamente su mandato, de una manera adecuada y efectiva.

Por lo que hace a las instancias de género que ya se encuentran establecidas y operando se hacen propuestas generales, las cuales están planteadas en tres ejes temáticos siguientes:

[100] ***Cfr.*** "Modelo de Fiscalías Especializadas para la Atención de Delitos relacionados con la Violencia contra las Mujeres a Nivel Local", Fiscalía Especial para la Atención de delitos relacionados con actos de violencia contra las mujeres en el país, s/D, s/f. Disponible en internet: https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres/menu_superior/Feminicidio/2_Info_nac/informe/38.pdf

Cuadro 17. Estrategias de Fortalecimiento Institucional para las instancias de Género de los Ministerios Públicos

Suscribir las propuestas generales no compromete a los países integrantes de la Red a cumplir con todas las acciones propuestas, en virtud de que las instancias de genero están en momentos distintos de funcionamiento y revisten características diferentes. Lo que se propone es que se asuma el cumplimiento de la Estrategia de Fortalecimiento a través de, por lo menos, una acción específica (pueden ser varias acciones), la cual será seleccionada, por cada país integrante del REG, a partir de las propias necesidades de fortalecimiento o de los retos que enfrenta la instancia o instancias para conseguir sus objetivos o ejercer adecuadamente sus atribuciones.

La Estrategia de Fortalecimiento no apuntala a lograr resultados radicales en el corto plazo, como tampoco plantea expectativas poco realistas. La flexibilidad de la estrategia busca que, en verdad se generen cambios, por pequeños que estos sean, permitiendo que las Fiscalías y Procuradurías reconozcan, a partir de sus realidades, la ganancia que representa contar con instancias de género para la transversalización de la perspectiva de género en el actuar de la institución. Por ello, las acciones que se comprometan a realizar para impulsar el cumplimiento de la estrategia pueden adaptarse en la forma, los métodos y los plazos que se consideren apropiados.

Estrategia en materia de atribuciones y estructura– Fortalecimiento en la institucionalidad y la obligatoriedad jurídica

Propuesta General: Impulsar las acciones necesarias para establecer, institucionalizar y dar certeza sobre las instancias de género, incluyendo sus objetivos, adscripción, atribuciones y estructura como parte de la Fiscalía o la Procuraduría. Así como, dar a conocer ampliamente el trabajo que realizan las instancias, tanto de manera interna como externa.

La estrategia descrita tiene por objeto garantizar el fortalecimiento de las instancias de género al contar con atribuciones y estructura orgánica institucionalizada, a través de documentos normativos, reglamentarios, manuales de funcionamiento, entre otros. Esto evitará la creación de instancias de género endebles o sin certeza de su funcionamiento o que puedan ser reducidas o eliminadas con los cambios o transformaciones institucionales. De igual forma, el fortalecimiento en la institucionalidad recae en establecer mecanismos de trabajo adecuados, como lo pueden ser los diagnósticos institucionales, las planeaciones estratégicas, y la redición de cuentas a través de los informes de actividades. Finalmente, dar a conocer el trabajo que realizan las instancias de género también abona al fortalecimiento de la institucionalidad.

Entre las acciones que se proponen para cumplir con la propuesta generan se encuentran las siguientes:

1. Impulsar o proponer la reforma pertinente a la ley orgánica, el código judicial o la ley aplicable al funcionamiento de la Fiscalía o Procuraduría a fin de incorporar a la instancia de género, sus objetivos, adscripción y atribuciones.
2. Incorporar en el reglamento interno o en el manual de organización de la Fiscalía o Procuraduría (o documento similar aplicable) a la instancia de género, incluyendo sus objetivos, adscripción, atribuciones y estructura.
3. Elaborar el manual o reglamento de funcionamiento de la instancia de género. El cual deberá contener como mínimo los antecedentes, objetivos, misión, adscripción, atribuciones, estructura y organigrama, ámbito competencial, etc. Así como, realizar una amplia difusión de dicho manual tanto al interior como al exterior de la Fiscalía o Procuraduría.
4. Impulsar la elaboración de un diagnóstico institucional, a través o en coordinación con la instancia de género, a fin de conocer cuáles son las políticas, programas y acciones que deben implementarse dentro de la institución para transversalizar la perspectiva de género.
5. Impulsar o establecer la planeación estratégica anual de la instancia de género, en concordancia con la planeación de la Institución y los resultados del Diagnóstico Institucional cuando lo hubiere, asignando el presupuesto adecuado y necesario para cumplir con los objetivos y metas de la planeación propuesta.
6. Generar los informes de actividades anuales de las instancias de género con el objetivo de observar si realmente están llevando a cabo las acciones previstas y cumpliendo las funciones para las cuales fueron creadas.
7. Incorporar una sección o micrositio en la página web de la Fiscalía o Procuraduría a fin de dar difusión a la instancia de género y su trabajo. Se deberá incluir por lo menos, el marco normativo de creación y aplicable, los objetivos, misión, estructura y organigrama, atribuciones, manual operativo, el o los planes de trabajo anuales, los documentos elaborados, los informes de actividades anuales, los eventos que se realizan, los datos de contacto, entre otros.

Estrategia en materia de conocimientos y personal – Fortalecimiento de la capacidad de ejecución

Propuesta General: Impulsar las acciones necesarias para aprovechar los conocimientos alcanzados por las instancias de género en gestión de los conocimientos y su difusión. Asimismo, para fortalecer el trabajo del personal adscrito a la instancia y generar una plantilla de recursos humanos competente, adecuada y suficiente para ejecutar las funciones de la instancia de género.

La estrategia descrita tiene por objeto mejorar el intercambio de conocimientos a fin de contribuir en el fortalecimiento de la capacidad de ejecución, mejorando la eficacia y la eficiencia de la fuerza de trabajo. Así como, impulsar acciones destinadas a que el personal que opere en la instancia de género cuente con conocimientos teóricos y prácticos que permitan ejecutar las funciones adecuadamente. Finalmente, es indispensable contar con los recursos humanos suficientes.

Entre las acciones que se proponen para cumplir con la propuesta generan se encuentran las siguientes:

1. Impulsar debates sobre los resultados de las investigaciones o diagnósticos generados por las instancias de género con otras áreas de la institución, tendientes al intercambio de conocimientos y adoptar las mejoras necesarias.
2. Realizar intercambios de experiencias y conocimientos a través de seminarios y talleres organizados de manera conjunta con otras áreas de la institución. Así como, fomentar el intercambio de conocimientos con pares de otras instancias de género, a nivel regional o local, así como de otros países.
3. Impulsar el establecimiento de red o enlaces de género con las diferentes áreas de la institución para facilitar el intercambio de información y conocimientos.
4. Adoptar políticas más eficaces de publicación y difusión de los resultados de las investigaciones o diagnósticos generados por las instancias de género para el conocimiento de la sociedad en general.
5. Incluir los productos de investigación o diagnósticos generados por las instancias de género en el bagaje documental de la institución, así como en el sitio web.
6. Incluir los protocolos, lineamientos o manuales generados por las instancias de género en los programas de capacitación y formación del personal operativo de la Fiscalía o Procuraduría.
7. Generar estímulos y reconocimientos a la excelencia y rendimiento individual del personal y recompensas en relación con competencias como el trabajo en equipo, la colaboración y el intercambio de conocimientos.
8. Impulsar y establecer mecanismos de evaluación de personal de las instancias de género que contemple un sistema de reconocimiento y recompensas, así como un sistema eficaz para abordar el desempeño insuficiente.
9. Establecer dentro del presupuesto de la instancia de género un monto destinado al desarrollo del personal, asignado para fomentar la competencia y desarrollo de conocimientos.
10. Incluir en los programas de capacitación y formación de la institución, los temas y cursos necesarios para que el personal de las instancias de género se actualice constantemente, así como para que actualicen los mecanismos de evaluación del personal.
11. Revisar, o en su caso establecer, los criterios de selección del personal de las instancias de género de conformidad con las necesidades y atribuciones de la instancia.
12. Evaluar, y en su caso aprobar, la asignación de más personal a las instancias de género de conformidad con sus atribuciones y la cobertura que realizan en la instancia.

Estrategia en materia de presupuestal y la de evaluación – Fortalecimiento en la operatividad y toma de decisiones

Propuesta General: Impulsar las acciones necesarias a fin de revisar y, en su caso, ajustar el presupuesto asignado a las instancias de género de conformidad con sus atribuciones, ámbito de actuación y la planeación estratégica. Así como, para establecer, o en su caso fortalecer, mecanismos sobre evaluación del desempeño institucional de las instancias de género.

La estrategia descrita tiene por objeto fortalecer la operatividad y la toma de decisiones mediante la revisión y el ajuste del presupuesto con el que operan las instancias de género. De igual forma, mediante el impulso de mecanismos de evaluación para contribuir a garantizar que las instancias de género realicen una labor eficiente y cumplan con los objetivos de creación.

Entre las acciones que se proponen para cumplir con la propuesta generan se encuentran las siguientes:

1. Revisar las atribuciones, ámbito de actuación, planeación estratégica y el desempeño de la instancia de género con el objetivo de valorar un reajuste presupuestario que contribuya a fortalecer su operatividad y toma de decisiones. Asimismo, revisar la pertinencia de asignar presupuesto propio a las instancias que actualmente no tienen, con el objetivo de fortalecer su autonomía y operatividad, deberá garantizarse por parte de la instancia que la administración de dichos recursos responderá a una planeación estratégica con enfoque de resultados.
2. Impulsar el establecimiento un mecanismo de evaluación y rendición de cuentas de las instancias de género, se deberán utilizar indicadores de proceso, resultados e impacto acordes con los objetivos planteados y la planeación estratégica que permitan medir su eficiencia.
3. Impulsar evaluaciones independientes en donde puedan participar instituciones académicas y sociedad civil especializada.

ANEXOS.

Instrumento de recopilación de información

Estrategia de fortalecimiento a las instancias de género de los Ministerio Públicos de Iberoamérica

INSUMOS

Para el Segundo Taller del Grupo Especializado en Temas de Género –GEG–, de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos –AIAMP–, que se realizó los días 20, 21 y 22 de marzo de 2018 en la ciudad de Guatemala, se les preguntó, previamente, a los países integrantes del GEG sobre sus Unidades de Género. Las preguntas fueron las siguientes:

De los 12 países que respondieron las preguntas respecto la Unidad de Género, se observa lo siguiente:

IV. INFORMACIÓN DE UNIDAD DE GÉNERO

a. ¿Existe una unidad/dependencia encargada al tema de género?
b. ¿Cuál es el nombre de la unidad/dependencia encargada al tema de género?
c. ¿La unidad/dependencia encargada al tema de género, pertenece al área administrativa o fiscal de la institución?
d. ¿De quién depende la unidad/dependencia encargada al tema de género dentro de la institución?
e. ¿Cuáles son los proyectos priorizados dentro de la unidad/dependencia encargada al tema de género?

1. Al menos 9 países integrantes del GEG reportaron que con una Unidad de Género.
2. Dichas unidades tienen diversas denominaciones que van desde "Unidad Fiscal", "Unidad Especializada", "Fiscal Especial", "Secretaría", "Fiscalía", "Unidad" y "Oficina Técnica".
3. Algunas de las unidades reportadas son de naturaleza administrativa exclusivamente y otras de naturaleza fiscal exclusivamente. También se observan que hay países que cuentan, de manera separada, tanto con una fiscalía especial o especializada en la persecución e investigación de delitos de género o contra las mujeres y, a su vez, cuentan con una unidad de género (denominadas Dirección General, Comité Técnico, Oficina Técnica, Unidad, etc.).
4. Todas las unidades dependen de la Procuraduría o Fiscalía, dependiendo del país. Aunque no se logra identificar el rango jerárquico de dichas unidades en los organigramas.
5. Los proyectos que prioritarios de dichas unidades son muy diversos. En términos generales, buscan asesorar o apoyar la labor de ministerios públicos a fin de incorporar la perspectiva de género mediante la realización de protocolos, lineamientos, metodologías, diagnósticos, capacitaciones, estrategias de litigio, etc.

Además, países como Costa Rica, Cuba y México, o no respondieron la información respecto a la Unidad de Género, o no mandaron la información sobre la recolección de insumos para la realización del segundo taller. Por lo que se les solicita anexen a las respuestas de este cuestionario, las respuestas que vienen mencionadas en el cuadro azul.

Por lo anterior, con la finalidad de contar con mayor información que permita elaborar una "Propuesta de Estrategia de fortalecimiento a las instancias de género de los Ministerio Públicos de Iberoamérica", se les solicita responder puntualmente la siguiente información:

I De las Fiscalías o Unidades Especiales o Especializadas para la persecución e investigación de los delitos de género/contra las mujeres:

a) ¿La Procuraduría/Fiscalía cuenta, actualmente, con instancias especializadas o especiales para la persecución e investigación de delitos de género/contra las mujeres? Sí_____ No_____

De ser afirmativa su respuesta:

b) ¿Cómo se llama dicha instancia y de qué área de la institución depende o se encuentra adscrita?
c) ¿Cuál es el marco normativo que establece las atribuciones y obligaciones de dicha instancia?_____ De ser posible adjunte el acuerdo, decreto, resolución o documento por el que se crea o se establece dicha instancia de persecución e investigación de delitos de género/contra las mujeres.
d) ¿Cuáles son las principales atribuciones y obligaciones de dichas instancias?
e) ¿Dichas instancias elaboran criterios, protocolos, lineamientos o metodologías que impacten el trabajo de otros ministerios públicos de la institución o solo se aplican para la persecución e investigación de los delitos de los cuales tiene competencia la instancia? Sí____ No _____ ¿Por qué?
f) ¿Con cuánto personal cuenta dicha instancia? Dicho personal ¿es especializado o cuenta con formación en la materia?
g) ¿Cuáles son los criterios de selección del personal o los requisitos que deben de cumplir las y los servidores públicos que laboran en dichas instancias?
h) Señale el mayor logro de dicha instancia desde su creación, ya sea en la persecución e investigación de un caso paradigmático o en la realización de algún documento que haya impactado en la labor de los ministerios públicos de la institución.
i) Señale el mayor reto que enfrenta, actualmente, la instancia.

De ser negativa su respuesta:

j) ¿Existe algún proyecto, acuerdo o propuesta de establecer una instancia especializada en la persecución e investigación de delitos de género/contra la mujer? Sí _____ No
k) ¿Es necesaria una instancia especializada en la persecución e investigación de delitos de género/contra la mujer en su institución? Sí _____ No _____ ¿Por qué?_____
l) ¿De qué dependería la viabilidad para crear o establecer una instancia especializada en la persecución e investigación de delitos de género/contra la mujer en su institución?
m) ¿Existe alguna fiscalía especial o especializada que investigue la violencia en el ámbito familiar? Sí _____ No _____
n) ¿Dicha instancia podría adoptar o establecer criterios que garanticen la perspectiva de género en la persecución e investigación de los delitos de violencia familiar cometidos en contra de las mujeres? Sí_____ No_____ ¿Por qué?

II De la Unidades, Direcciones, Secretarías o Comités Técnicos

a) ¿La Procuraduría/Fiscalía cuenta, actualmente, con alguna instancia técnica o especializada, de carácter exclusivamente administrativo, para incorporación de la perspectiva de género en el trabajo de la institución?
De ser afirmativa su respuesta:
b) ¿Cómo se llama dicha instancia y de que área de la institución depende o se encuentra adscrita?
c) ¿Cuál es el marco normativo que establece las atribuciones y obligaciones de dicha instancia?_____ De ser posible, adjunte, el acuerdo, decreto, resolución o documento por el que se crea o se establece dicha instancia de persecución e investigación.
d) ¿Cuáles son las principales atribuciones y obligaciones de dichas instancias?

e) ¿Dicha instancia tiene incidencia en la Planeación y Presupuestación anual de la Procuraduría/Fiscalía?
f) ¿Dichas instancias elaboran criterios, protocolos, lineamientos o metodologías que impacten el trabajo de otros ministerios públicos de la institución o busquen la institucionalización de la perspectiva de género? Sí____ No _____ ¿Por qué?
g) ¿Con cuánto personal cuenta dicha instancia? ¿Es suficiente? Sí____ No ____ ¿Por qué?_____ Dicho personal ¿es especializado o cuenta con formación en la materia?
h) ¿Cuáles son los criterios de selección del personal o los requisitos que deben de cumplir las y los servidores públicos que laboran en dichas instancias?
i) ¿Dichas instancias realizan trabajos en coordinación con las Fiscalías Especializadas o Especiales para la persecución e investigación de los delitos de género/contra las mujeres? Sí ____ No ¿Por qué? __
o) Señale el mayor logro de dicha instancia desde su creación, en la institucionalización de la perspectiva de género o en las acciones tendientes a alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la institución.
p) Señale el mayor reto que enfrenta, actualmente, la instancia.
j) ¿Cómo calificaría la incidencia y coordinación que tiene la instancia con otras áreas de la institución? Excelente_____ Buena_____ Regular _____ Mala _____ Explique, por qué:
k) ¿Cómo calificaría la incidencia y coordinación que la instancia con la persona titular de la Procuraduría/Fiscalía? Excelente_____ Buena_____ Regular _____ Mala _____ Explique, por qué:
l) ¿La instancia realiza acciones de incidencia o de coordinación con las organizaciones de la sociedad civil? Sí ____ No _____ ¿Por qué? _____ En caso de que realice acciones, mencione un ejemplo.
m) ¿La instancia realiza acciones de difusión de los servicios que brinda la institución? Sí____ No____
n) ¿La instancia cuentan actualmente con alguna estrategia de fortalecimiento o desarrollo de capacidades? Si ___ ¿cuál?_____ No _____ ¿por qué?_____
o) ¿El presupuesto que actualmente tiene la instancia es suficiente para el cumplimiento cabal de las atribuciones y obligaciones de la instancia? Sí ____ No _____ ¿Por qué? _____

De ser negativa su respuesta:

p) ¿Existe algún proyecto, acuerdo o propuesta de establecer una instancia técnica o especializada, de carácter exclusivamente administrativo, para incorporación de la perspectiva de género en el trabajo de la institución? Sí _____ No
q) ¿Considera que es necesaria una instancia especializada e técnica o especializada, de carácter exclusivamente administrativo, para incorporación de la perspectiva de género en el trabajo de la institución? Sí _____ No _____ ¿Por qué?_____
r) ¿De qué dependería la viabilidad para crear o establecer esta instancia en su institución?

III Del seguimiento al cumplimiento del Plan Estratégico de Trabajo Quinquenal del Grupo Especializado en Temas de Género

a) ¿Qué área de la Procuraduría/Fiscalía, en caso de aprobarse, le tendría que dar seguimiento al cumplimiento del Plan Estratégico de Trabajo Quinquenal del Grupo Especializado en Temas de Género de la AIAMP?
b) ¿Cuáles serían los mayores retos que enfrentaría dicha área para darle un seguimiento cabal?
c) ¿Qué estrategia propondría para que dicha área pueda darle seguimiento al cumplimiento del Plan Estratégico de Trabajo Quinquenal del Grupo Especializado en Temas de Género de la AIAMP?